

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030. ....

Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030. ....

Acuerdo por el que se declara la internacionalización del aeródromo denominado Aeropuerto Nacional de Colima. ....

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas. ....

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la programación y asistencia a los procesos de evaluación y control de confianza en Prevención y Reinserción Social, publicado el 01 de septiembre de 2025. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso por el que se da a conocer la oportunidad de presentar comentarios sobre el funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. ....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco. ....

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca. ....

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro. ....

Convocatoria para obtener la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica 2025. ....

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Marco de Coordinación de acciones en materia de liberación del derecho de vía para el transporte ferroviario de pasajeros en los proyectos denominados AIFA-Pachuca y Ciudad de México-Querétaro, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Zumpango, Tecámac, Nextlalpan, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tultitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Teoloyucan, Polotitlán, Jilotepec, Coyotepec y Huehuetoca. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Nota Aclaratoria al Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030, publicado el 28 de agosto de 2025. ....

Fe de erratas al Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030, publicado el 28 de agosto de 2025. ....

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 362/2023, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/OM/007/2025 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que se establece el segundo período vacacional 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ....

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ....

Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2026. ....

Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica. ....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Extracto del Acuerdo G/JGA/37/2025, denominado "Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en la Ciudad de México". ....

Extracto del Acuerdo G/JGA/38/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo". ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que los objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030 son acordes al objetivo transversal 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, así como a sus estrategias, toda vez que impulsarán la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, para convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad;

Que el programa sectorial promoverá la formación y consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación; generará conocimiento y fortalecerá la infraestructura necesaria para abordar problemas prioritarios; promoverá el desarrollo tecnológico, asegurando la independencia tecnológica y contribuyendo al bienestar social, y fomentará la creación de redes de colaboración interinstitucionales que promuevan la transferencia de conocimiento e innovación, y

Que la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación elaboró el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, ejecutarán los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 12 de septiembre de 2025.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.- Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, **Rosaura Ruiz Gutiérrez.-** Rúbrica.

### **PROGRAMA Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030.**

PROGRAMA SECTORIAL DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2025-2030.

#### 1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
  - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.
  - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.
  - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.
  - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.
  - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.
  - 6.6 Relevancia del objetivo 6: Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.
  - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

## 2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

## 3. Siglas y acrónimos

<b>BUAP:</b>	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
<b>CHTI:</b>	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
<b>Cinvestav:</b>	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
<b>Conacyt:</b>	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
<b>Conahcyt:</b>	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
<b>CPI:</b>	Centros Públicos de Investigación (incluye a los centros públicos de investigación coordinados por la Secihti, institutos nacionales de salud y laboratorios nacionales)
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CRMCyT:</b>	Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología
<b>ENOE:</b>	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
<b>GIDE:</b>	Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental
<b>IDE:</b>	Investigación Científica y Desarrollo Experimental
<b>IES:</b>	Instituciones de Educación Superior
<b>IIDT:</b>	Índice de Impulso al Desarrollo Tecnológico
<b>IMSS:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>IPN:</b>	Instituto Politécnico Nacional
<b>LATINDEX:</b>	Sistema Regional de Información en línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
<b>LFPRH:</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>LGHCTI:</b>	Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
<b>LOAPF:</b>	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<b>LP:</b>	Ley de Planeación
<b>OCDE:</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>OMPI:</b>	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
<b>PIB:</b>	Producto Interno Bruto
<b>PND:</b>	Plan Nacional de Desarrollo
<b>PND 2025-2030:</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
<b>Pronaces:</b>	Programas Nacionales Estratégicos
<b>PSCHTI 2025-2030:</b>	Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
<b>Red Ecos:</b>	Espacio Común de Educación Superior, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
<b>Secihti:</b>	Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
<b>SEP:</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SNCHTI:</b>	Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

---

<b>SNCP:</b>	Sistema Nacional de Centros Públicos
<b>SNI:</b>	Sistema Nacional de Investigadores
<b>SNII:</b>	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
<b>SNP:</b>	Sistema Nacional de Posgrados
<b>TECNM:</b>	Tecnológico Nacional de México
<b>UABC:</b>	Universidad Autónoma de Baja California
<b>UAM:</b>	Universidad Autónoma Metropolitana
<b>UANL:</b>	Universidad Autónoma de Nuevo León
<b>UASLP:</b>	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
<b>UDEG:</b>	Universidad de Guadalajara
<b>UNAM:</b>	Universidad Nacional Autónoma de México
<b>UNESCO:</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>UV:</b>	Universidad Veracruzana

#### 4. Fundamento normativo

El artículo 3, fracción V de la CPEUM mandata que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Para estos efectos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, por lo que deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-F de la propia CPEUM faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes tendientes a la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional; para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el SNCHTI.

Al respecto, el artículo 38 Bis de la LOAPF, establece, entre otras atribuciones de la Secihti, las de formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; y articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en estas materias, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

De igual forma, el artículo 16, fracción III, de la LP dispone que a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde la elaboración de los programas sectoriales. Por su parte, los artículos 38 Bis, fracción X de la LOAPF y 16, párrafo cuarto y 63, fracción XIV y XVII de la LGHCTI, refieren la necesaria coordinación de los Centros Públicos y la Universidad Nacional Rosario Castellanos a este Programa Sectorial.

Acorde con lo previsto por los artículos 21 y 29, párrafo segundo de la LP, el PND precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país; establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros elementos; mientras que el presente Programa Sectorial deberá ser aprobado por la Presidenta de la República previo dictamen de la SHCP.

Es por ello que, dentro de los cuatro ejes generales y tres ejes transversales que contempla el PND 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, se tiene especial consideración para la elaboración del presente Programa Sectorial, al eje transversal 2: *innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional*.

El compromiso con las perspectivas de interculturalidad y de género, como elementos transversales en este programa, deriva de las disposiciones incluidas en los artículos 2 y 9 de la LP; lo que a la vez se refuerza con lo previsto en los artículos 2, 9, 10 y 12 de la LGHCTI sobre la garantía necesaria para que toda persona participe y acceda al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales; y que las políticas públicas que se generen en la materia deban estar sujetas, entre otros, a los principios de equidad y perspectiva de género; los enfoques intercultural, de territorialidades y de derechos humanos, y la responsabilidad ética, social y ambiental.

Asimismo, los fines, principios y bases en la materia están establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de la LGHCTI; mientras que los ejes programáticos de las políticas públicas que se generen para cumplir con estos parámetros están previstos en el artículo 14 de la misma Ley.

La Secihti es la dependencia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de este Programa Sectorial.

### **5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo**

El desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación es, a la luz del humanismo mexicano, un elemento clave para la transformación de la realidad social, pues sus frutos permiten mejorar la calidad de vida de las personas y los pueblos, propician el reconocimiento y la inclusión social de los grupos históricamente rezagados y dan pie a un proyecto de desarrollo social solidario y comprometido con la eliminación de la injusticia, la exclusión y la violencia.

La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, primera presidenta científica de México, ha posicionado al sector de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación como una prioridad en la agenda del Estado mexicano, muestra de ello es la transformación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en la nueva Secihti. Esta transformación responde al anhelo nacional por consolidar una política de Estado que contribuya a convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad compartida.

El 29 de noviembre de 2024 entró en vigor el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF mediante la cual se crea la Secihti para iniciar funciones a partir del 1 de enero de 2025. En el citado DECRETO se estableció como principal función de la Secihti garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica, además de formular y conducir la política nacional en materia de CHTI, también es la encargada de articular, coordinar y ejercer la rectoría del Estado mexicano en el sector, así como contribuir al desarrollo de la política educativa, principalmente la de educación superior, en coordinación con la SEP.

La Secihti tiene la misión de fomentar y apoyar actividades de investigación científica, humanística, desarrollo e innovación tecnológica y de impulsar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como medios para impulsar el bienestar social, la independencia tecnológica y la soberanía de nuestro país.

Alineada con los *100 Compromisos para el segundo piso de la Cuarta Transformación*, la Secihti trabaja para construir una República educadora, humanista y científica, y como se enuncia en el compromiso presidencial 33, se busca que México se convierta en una potencia tecnológica y de innovación. En el marco del Objetivo Transversal 2.4 del PND 2025-2030, el PSCHTI 2025-2030 se integró atendiendo las propuestas de las personas y organizaciones interesadas en el desarrollo de la CHTI del país; captadas a través del proceso de consulta que se realizó en el marco de la elaboración del PND 2025-2030.

Asimismo, el PSCHTI 2025-2030 contribuye al segundo piso de la transformación y en todos sus objetivos y estrategias se ven reflejados los 10 principios del humanismo mexicano.

En este sentido, el PSCHTI 2025-2030 desarrolla las acciones de la Secihti para impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, buscando promover la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con una visión humanista, que contribuyan al progreso integral del país. Como marco de referencia se toman en cuenta las estrategias establecidas en el PND 2025-2030:

1. Promover la formación y consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación, con un enfoque de paridad de género, para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.
2. Promover el desarrollo tecnológico mediante la maduración y escalamiento de tecnologías alineadas con las prioridades regionales y nacionales, asegurando la independencia tecnológica y contribuyendo al bienestar social.
3. Generar conocimiento a través de la investigación básica y transdisciplinaria, y fortalecer la infraestructura necesaria para abordar problemas prioritarios, diseñando estrategias de divulgación que acerquen ese conocimiento a la población.

4. Implementar mecanismos de vinculación, modernización y transferencia tecnológica e innovación entre los sectores académico, productivo, público y social, alineados con las prioridades nacionales y orientados al bienestar social.
5. Fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales que lleven a cabo proyectos estratégicos, promuevan la transferencia de conocimiento e innovación, y aborden desafíos locales, nacionales e internacionales.

El diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores contenidos en el presente Programa Sectorial, responden a los referentes antes expuestos en aras de delinear las acciones necesarias para que México se convierta en una potencia científica, tecnológica y de innovación.

Contar con una Secretaría de Estado, rectora en materia de CHTI ofrece la posibilidad de un cambio paradigmático en la forma de comprender el ejercicio de la investigación y sus aplicaciones. En este cambio de paradigma, la visión se transformará en un modelo de investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico e innovación, con un marcado carácter colaborativo.

### **Situación actual de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación**

Las tendencias globales de la política en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación han estado enfocadas, desde el inicio del siglo XXI, en la comprensión del conocimiento como un capital adicional de las sociedades, particularmente en su generación y aplicación en la resolución de problemas complejos. La IDE es uno de los aspectos más relevantes de la política científica y tecnológica, que sirve como indicador para comparar la actividad de esta política entre naciones. De acuerdo con el último registro sobre gasto en investigación y desarrollo, medido según los estándares internacionales, México es la nación que menos invierte en términos relativos entre los países integrantes de la OCDE, con apenas el 0.26% del PIB destinado a la IDE.

Los sectores de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación plantean oportunidades claras para crear y mejorar condiciones de vida digna, pero también, suponen desafíos en cuanto a su adaptabilidad en la sociedad, la seguridad y su uso ético. En este sentido, la perspectiva internacional de la política en la materia plantea temas relevantes como asegurar la disponibilidad de conocimiento científico y desarrollo tecnológico adecuado para hacer frente a diversas problemáticas complejas.

Un buen ejemplo es el cambio climático, que exige la transformación sociotécnica de áreas como la energía, la agroalimentación y la movilidad. Aspectos como estos requieren considerar la adaptabilidad de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación para afrontar transiciones tecnológicas en más de un área de manera simultánea.

El desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, también viene acompañado de fuertes preocupaciones sobre la seguridad, que han tendido a afrontarse por medio del desarrollo de la ciberseguridad y la regulación de los nuevos entornos digitales, así como las investigaciones sobre su impacto social y el cambio de dinámicas conductuales.

No obstante, en un entorno de crecientes tensiones geopolíticas, la seguridad también se ha convertido en una condición que obstaculiza la transferencia tecnológica y el desarrollo de redes colaborativas, pues plantea una creciente competencia estratégica en las tecnologías emergentes que tiende a hacer que los países desarrollen ciencia, tecnología e innovación de manera aislada.

Frente a desafíos como los antes comentados que suponen la adaptabilidad y la seguridad, desde instituciones multilaterales, como la OCDE, se propone afianzar la gobernanza en materia de ciencia, tecnología e innovación, recomendando el incremento de recursos para el financiamiento de estos sectores, así como incrementar la direccionalidad por parte de los gobiernos para conducir los esfuerzos científicos hacia transiciones tecnológicas de manera sostenible y ética, lo que supone la incorporación de valores compartidos como la democracia y los derechos humanos.<sup>1</sup>

Adicionalmente, una preocupación global se encuentra en las brechas de desigualdad que está propiciando el desarrollo diferenciado de la ciencia, la tecnología y la innovación. La acumulación y empleo del conocimiento con una lógica economicista, pensada en términos de la expansión comercial o la generación de riqueza, puede dejar de lado e incluso obstaculizar una comprensión humanista de la ciencia, que repara en el bienestar social integral.

Las acciones más relevantes para disminuir las brechas en CHTI se encaminan a la creación de redes de colaboración tanto nacionales como internacionales, para acompañar los procesos de la investigación y compartir sus resultados.

---

<sup>1</sup> OCDE. Reporte "OECD Science, Technology and Innovation Outlook 2023" [https://www.oecd.org/en/publications/oecd-science-technology-and-innovation-outlook-2023\\_0b55736e-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/oecd-science-technology-and-innovation-outlook-2023_0b55736e-en.html)

Además es necesario sumarse a la creación de una ciencia abierta, que permita compartir y exponer los resultados y beneficios del desarrollo científico, así como incorporar a todos los sectores de la sociedad, especialmente los más desfavorecidos en el aprendizaje y aprovechamiento de las nuevas tecnologías y las innovaciones científicas, poniendo a su disposición los recursos necesarios para cerrar brechas y desigualdades en la materia, y crear esquemas participativos que conduzcan a la democratización de la ciencia, la tecnología y la innovación.<sup>2</sup>

En 2019, México estableció como derecho constitucional de toda persona el gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Con ello, se transformó la visión científica que apostaba preponderantemente por el sector privado para detonar derramas económicas y se reemplazó por un paradigma en el que los esfuerzos científicos se orienten a lograr el bienestar de toda la población.

Aun con los importantes esfuerzos emprendidos, nuestro país todavía necesita resolver distintas problemáticas en el sector CHTI, estas problemáticas son las que dan origen a los objetivos de este PSCHTI 2025-2030.

En primer lugar, la insuficiente formación de personas capacitadas en áreas de las CHTI así como la baja participación de niñas, mujeres y grupos históricamente excluidos en estas actividades formativas. Este es uno de los principales factores que limita las capacidades nacionales en la materia y está asociado con que el país mantenga una posición de dependencia tecnológica frente al exterior.

La citada problemática se deriva, entre otros factores, de la persistencia de desigualdades en el acceso a educación superior, especialmente a la educación con enfoque científico, humanista y tecnológico en regiones marginadas. Además, algunas áreas estratégicas para el desarrollo nacional presentan un déficit de personas altamente especializadas lo que frena el avance científico y la capacidad de respuesta ante retos nacionales; asimismo, el acceso al posgrado sigue siendo desigual y presenta grandes oportunidades de vinculación con los sectores social y privado.

Existe una baja presencia de vocaciones científicas en niveles educativos tempranos, brechas de género y exclusión de grupos históricamente rezagados, lo que limita la formación de personas en las diferentes áreas del conocimiento. Por estos motivos se plantea el objetivo de promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, y la promoción de vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.

Con lo anterior se mejorará el acceso a la educación superior de manera más equitativa, buscando incrementar el número de personas altamente especializadas y, así mismo, fomentar las vocaciones científicas en edades tempranas, lo que a largo plazo garantizará un relevo generacional sólido y sostenido de la comunidad científica de nuestro país.

En segundo lugar, se identificó otro problema relacionado con la falta de condiciones equitativas para el desarrollo profesional de las personas investigadoras, lo que dificulta su permanencia e inserción plena en las actividades de CHTI. Esta problemática se deriva, entre otras causas, por la falta de apoyos sostenidos e incentivos insuficientes para la permanencia y consolidación profesional, así como las dificultades de la población de personas jóvenes investigadoras para insertarse en mercados laborales menos inciertos.

Para el caso de la comunidad científica que ha logrado acceder a espacios donde pueden realizar actividades de CHTI aún se padece de débiles mecanismos de articulación con los sectores público, social y privado, lo que limita el aprovechamiento del conocimiento generado en sectores clave para el país.

En consecuencia, es necesario impulsar la consolidación de las trayectorias de las personas investigadoras, con un enfoque de inclusión, igualdad sustantiva y distribución regional para garantizar su desarrollo profesional y mejorar las condiciones de inserción en las actividades de CHTI. Alcanzar este objetivo permitirá que el país pueda contar con una comunidad científica sólida.

En tercer lugar, nuestro país cuenta con un ecosistema científico diverso, con múltiples líneas de investigación desarrolladas a lo largo del territorio nacional. Esta diversidad representa una oportunidad para fortalecer tanto la generación de conocimiento orientado a atender prioridades nacionales como aquel impulsado por la curiosidad, que contribuye al avance de las fronteras del conocimiento en sí mismo.

Promover una mayor articulación estratégica entre actores, ampliar la colaboración nacional e internacional y reducir las brechas en infraestructura entre instituciones permitirá potenciar el impacto del quehacer científico, consolidar una agenda más integrada y enriquecer las bases para el desarrollo sostenible, científico y cultural del país.

---

<sup>2</sup> Banco Mundial. Reporte "Digital Progress and Trends Report 2023" [https://www.worldbank.org/en/publication/digital-progress-and-trends-report#Report\\_chapters](https://www.worldbank.org/en/publication/digital-progress-and-trends-report#Report_chapters)

Otra problemática que requiere atención prioritaria es la escasa capacidad para desarrollar, escalar y consolidar tecnologías propias en sectores estratégicos, lo que limita la independencia tecnológica del país y reduce su potencial para responder a desafíos sociales, económicos y productivos. Los insuficientes apoyos y financiamiento de largo plazo, la información fragmentada, y la ausencia de procesos claros para orientar estratégicamente el desarrollo tecnológico hacia sectores clave son algunas de las causas de este problema.

En este sentido se plantea impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social. A través de este objetivo se espera acelerar el desarrollo y adopción de tecnologías propias en sectores estratégicos y en el mediano y largo plazo reducir la dependencia tecnológica y fortalecer la soberanía científica nacional.

Aunado a lo anterior, la débil vinculación entre el conocimiento generado y su aplicación práctica impide que las soluciones tecnológicas contribuyan de manera efectiva al bienestar social. Las causas: una débil articulación entre el sector académico y los sectores privado, público y social; la ausencia de estructuras dentro de las instituciones para transferir de manera efectiva los conocimientos y desarrollos, y una baja cultura de protección industrial que a su vez se deriva de un débil acompañamiento legal y técnico, así como pocos incentivos para registrar patentes u otras figuras de propiedad intelectual.

En tal sentido se propone como objetivo proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible. Así, se espera generar vínculos efectivos entre sectores e incrementar la generación y protección del conocimiento científico y tecnológico y una transferencia tecnológica ágil y efectiva que asegure que las innovaciones lleguen al mercado o al alcance de toda la sociedad.

Otra de las problemáticas que enfrenta el sector CHTI es la débil articulación estratégica institucional, situación que se refleja en la duplicación de esfuerzos y en la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación entre niveles de gobierno, instituciones académicas, centros de investigación, organismos públicos y privados, lo cual dificulta la articulación de una política científica coherente y orientada a resolver las prioridades nacionales.

En este sentido, el propósito es garantizar la integración y operación del SNCHTI mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales. Con ello se espera contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población a través de una mejor capacidad del Estado para generar y aplicar conocimiento útil, pertinente y articulado.

### **Formación, fortalecimiento y consolidación de la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación**

La base de las capacidades científicas y tecnológicas se encuentran ligadas a la formación de personas especializadas, por ello es fundamental garantizar los espacios necesarios para acceder a educación superior, impulsar decididamente la formación en posgrado y la consolidación de trayectorias científicas y tecnológicas.

En México se tienen 20.23 millones de personas con licenciatura, 1.64 millones con maestría y poco más de 200 mil personas con doctorado<sup>3</sup>; la población con posgrado en nuestro país representa sólo 3.0% del total de la población económicamente activa.

A nivel internacional, nuestro país se posiciona como uno de los más rezagados en cuanto a porcentaje de población con doctorado respecto de la población total de 25 años y más, con apenas 0.13%, mientras que países como Estados Unidos, Reino Unido, Corea, Brasil o Chile tienen 2.19%, 1.9%, 0.9%, 0.28% y 0.22% respectivamente<sup>4</sup>.

Una de las razones por las que la población de posgrado en nuestro país es pequeña tiene su origen en las brechas de acceso que se presentan en todos los niveles del sistema educativo nacional. Particularmente en educación superior la tasa de cobertura es baja, para el ciclo escolar 2023-2024 la tasa bruta<sup>5</sup> fue de

<sup>3</sup> Estimaciones con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, cuarto trimestre de 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

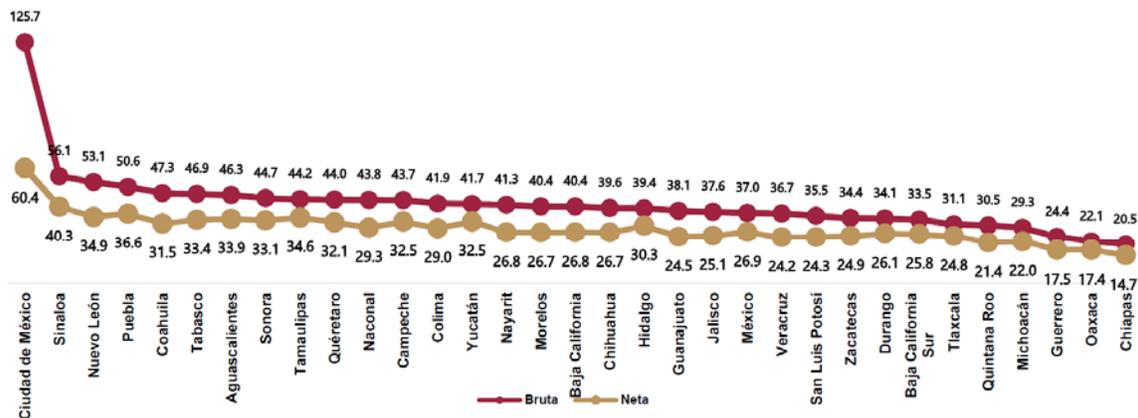
<sup>4</sup> Banco Mundial. *Educational attainment by level of education, cumulative (% population 25+)* <https://genderdata.worldbank.org/en/indicator/se-cuat-zs?education=Doctoral+or+equivalent#data-table-section>

<sup>5</sup> Hace referencia al número total de alumnos inscritos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar por cada cien personas de la población en edad normativa para cursar ese nivel.

43.8% y la tasa neta<sup>6</sup> de sólo 29.3% en jóvenes de 18 a 22 años. Esta situación es más crítica en estados como Guerrero, Oaxaca y Chiapas donde la tasa de cobertura neta es de apenas 17.5%; 17.4% y 14.7%, respectivamente. Países como Estados Unidos, Chile o Brasil presentan tasas de cobertura superiores al 60% (dato 2022<sup>7</sup>).

Gráfica 1.

Tasas de Cobertura Bruta y Neta en Educación Superior por Entidad Federativa, Ciclo 2023-2024 (porcentaje)



**Cobertura Bruta Nacional = 43.8%**

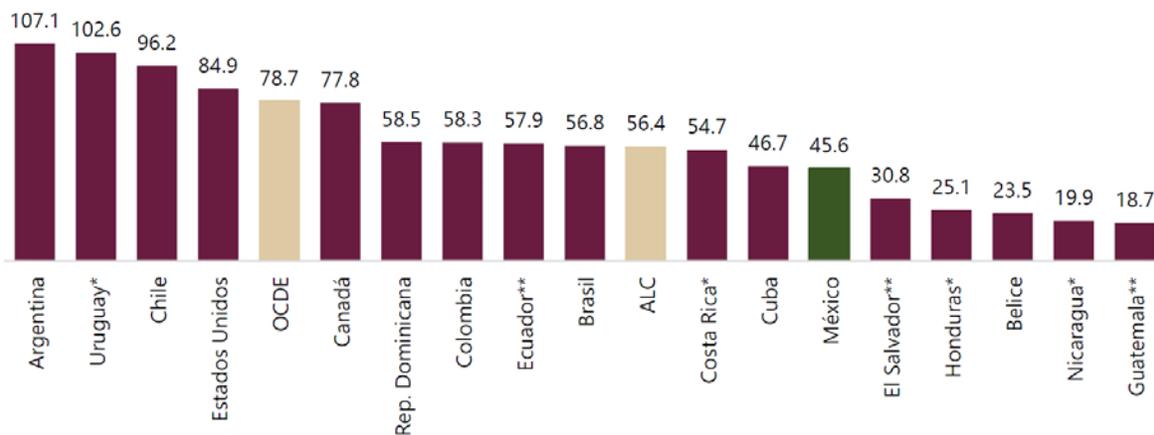
**Cobertura Neta Nacional = 29.3%**

Fuente. Elaboración propia con información de la Base de Datos del Formato 911 de educación superior de la SEP, ciclo 2023-2024.

A nivel Latinoamérica, nuestro país se encuentra distante de países como Argentina (107.1%) o Uruguay (102.6%) que tienen una alta cobertura bruta total y distante del promedio de países de la OCDE que reporta una tasa de cobertura bruta promedio de 78.7%. (ver gráfica 2)

Gráfica 2.

Tasas de Cobertura Bruta en Educación Superior en países seleccionados, 2021 (porcentaje)



\* El dato corresponde a 2019.

\*\* El dato corresponde a 2020.

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Por otro lado, la proporción de estudiantes que ingresan por primera vez a la educación superior terminada la educación media superior es de 72.6%. Para incrementar la cobertura y el porcentaje de absorción de este tipo es indispensable ampliar los espacios y la oferta de programas para poder atender a la población que así lo requiere. El compromiso presidencial es crear 330 mil nuevos lugares universitarios durante el sexenio.

<sup>6</sup> Porcentaje de alumnos, en edad normativa, inscritos al inicio del ciclo escolar en un nivel educativo, con respecto a la población en edad de cursar ese nivel.

<sup>7</sup> Unesco <https://databrowser.uis.unesco.org/>

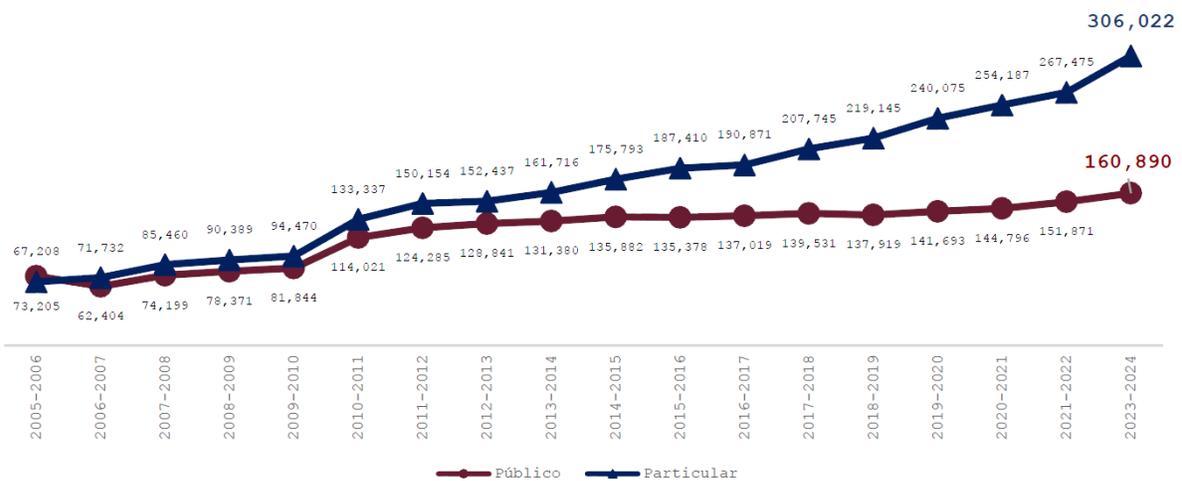
Además de fortalecer el acceso a educación superior, resulta necesario vincular de manera más estrecha las actividades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación con la formación universitaria, a fin de impulsar vocaciones científicas que permitan favorecer el ingreso a programas de posgrado (toda vez que la tasa de absorción del posgrado es de apenas 24%) y en el largo plazo aumentar la comunidad científica de nuestro país. A nivel posgrado, la matrícula nacional fue 466,912 estudiantes para el ciclo 2023-2024, lo que representó sólo 9% del total de la matrícula nacional de educación superior. Destaca, además, que 68.4% de la matrícula se concentra en las áreas de administración y negocios, educación, ciencias sociales y derecho.

Mientras que la matrícula de posgrados de IES particulares creció en diez años (de ciclo 2014-2015 a ciclo 2023-2024) 74%, el comportamiento de la matrícula en IES públicas observa un estancamiento con solo 34% de la matrícula total del posgrado (ver gráfica 3), lo que representa un área de oportunidad para el fortalecimiento del posgrado público nacional. El crecimiento de los programas de posgrado sigue la misma tendencia, pues 57% de ellos en el país son particulares.<sup>8</sup>

Gráfica 3.

Evolución de la matrícula de posgrado, ciclos escolares 2005-2006 a 2023-2024

Número de personas



Fuente. Elaboración propia con información de la Base de Datos del Formato 911 de educación superior de la SEP, ciclo 2023-2024.

Acceder a estudios de posgrado conlleva altos costos, tanto económicos como profesionales que no todas las personas pueden sortear a lo largo de su trayectoria; por ello, las principales estrategias para promover la formación de las comunidades científicas han consistido en el otorgamiento de apoyos y becas de posgrado, así como en el reconocimiento de programas a través del SNP -antes Programa Nacional de Posgrados de Calidad- conformado en 2025 por 3,482 programas.

Para el ciclo escolar 2023-2024 el entonces Conahcyt otorgó becas y apoyos nacionales a 44,550 personas, lo que representó 27.7% de la matrícula total nacional de posgrado público; lo que demuestra la importancia del apoyo gubernamental para la formación de nuevas generaciones de personas científicas, tecnológas e innovadoras en nuestro país.

Son más de 50 años que a través del Estado se han otorgado becas y apoyos de posgrado, y es de reconocer que a lo largo del tiempo se ha generado una alta concentración institucional y geográfica de las actividades científicas en la zona centro del país. Durante 2024, 26% de personas becarias y 19% de los programas del SNP se concentraron en la Ciudad de México.

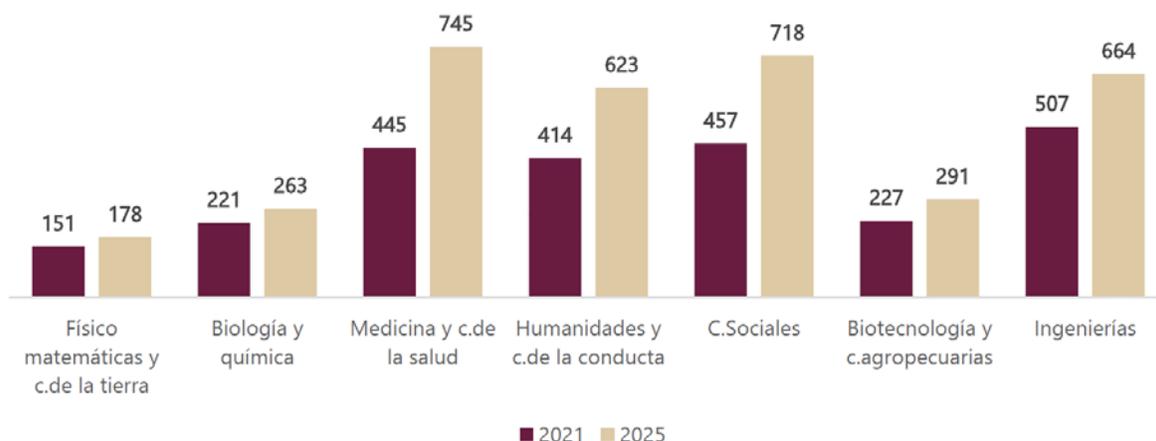
También se identifican concentraciones disciplinares, 40.9% de las becas y apoyos otorgados en 2024 fueron para las áreas de ciencias sociales e ingenierías; del total de becas administradas solo 9,477 (10.1%) fueron para áreas estratégicas para el país como la biotecnología y ciencias agropecuarias. La distribución de los programas de posgrado dentro del Sistema Nacional de Posgrados también refleja la concentración disciplinar y el crecimiento de áreas como las ciencias sociales, las humanidades y las ciencias de la salud, y el crecimiento mucho más lento de áreas como la físico-matemáticas y la de biología y química (ver gráfica 4).

<sup>8</sup> SEP, 2024, Formato 911.

Gráfica 4.

Comparativo por área del conocimiento de los posgrados dentro del SNP, 2021 vs 2025

(número de programas)



Fuente. Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos para la Comunidad Científica y Humanística, 2025.

Con base en los datos, es necesario incrementar las capacidades en áreas científicas y tecnológicas como las físico matemáticas, la biología y química, y la biotecnología y ciencias agropecuarias, toda vez que son cruciales para enfrentar retos provenientes del cambio tecnológico en el que el país se ve inserto. Este incremento de capacidades no implica descuidar el apoyo a otras áreas del conocimiento, al contrario, involucra también la interacción disciplinaria en la que se reconozcan la necesidad de una visión social y humanista que proveen las ciencias sociales y humanidades en el desarrollo de investigaciones, desarrollos e innovaciones en áreas; por ejemplo, en la inteligencia artificial. Fortalecer las comunidades científicas de cada área del conocimiento implica necesariamente considerar las vocaciones regionales del país, para que las capacidades que se formen y las investigaciones que posteriormente se desarrollen sean pertinentes a las necesidades de los sectores y de las regiones de México.

Aunque la comunidad científica de nuestro país es pequeña, también se enfrenta a dificultades laborales; es un hecho que el número de egresados de doctorado ha crecido a un ritmo mayor que el de las plazas académicas; situación que también contribuye a la concentración institucional y geográfica e incentiva la migración de personas al extranjero. De acuerdo con el INEGI, al cierre de 2024, en México hay alrededor de 39,206 personas con maestría o doctorado sin empleo o disponibles para trabajar, lo que representa una condición de desempleo de 2.7%<sup>9</sup>.

Asimismo, la población altamente especializada enfrenta dificultades al insertarse en empleos cuyas funciones no corresponden con su formación, lo que implica una situación de sobre calificación laboral, especialmente entre quienes se incorporan al sector privado.

Para aminorar esta problemática, diferentes instituciones de educación superior ofrecen apoyos para realizar estancias posdoctorales, sin embargo, es la Secihti la instancia principal en ofrecer este tipo de financiamiento; por lo que resulta indispensable fortalecer estos apoyos y completar la cadena de valor de la formación de la comunidad científica incorporando un componente laboral al término del posgrado.

Además de las estancias posdoctorales, el programa Investigadoras e Investigadores por México (conocido hasta 2023 como Cátedras Conacyt) también constituye una estrategia que permite vincular a las doctoras y doctores de nuestro país con el sector académico a través de una comisión laboral. Desde 2014 y hasta 2025 el programa ha beneficiado a 2,050 personas y ha logrado que 445 (21.7%) sean contratadas formalmente en la institución a la que fueron comisionadas.

El SNII es una de las estrategias orientadas a consolidar las trayectorias científicas y tecnológicas de la comunidad académica. Con más de cuarenta años de existencia, el SNII se ha consolidado como un referente nacional e internacional en el reconocimiento y apoyo a la investigación.

El crecimiento que ha experimentado el SNII en los últimos años es notable, y su presencia resulta fundamental para comprender el estado del sector de las CHTI en el país. Durante el periodo 2019-2024, el número de investigadoras e investigadores reconocidos por el SNII aumentó de 30,548 a 43,923 integrantes, lo que representa un incremento de 43.8%.

<sup>9</sup> Estimaciones con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, cuarto trimestre de 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

El SNII es la muestra de un gran cúmulo de talento, experiencia, capacidades y conocimiento científico, humanístico y tecnológico; sin embargo, pocos datos se tienen sobre los impactos de los estímulos y el reconocimiento a investigadoras e investigadores para el sector. En el sexenio 2019-2024 se incorporaron como criterios de evaluación a la comunidad SNII su contribución a las problemáticas nacionales, siendo ello un punto de escisión para establecer un nuevo modelo de hacer ciencia en nuestro país, un modelo vinculado con las necesidades prioritarias y orientado a ofrecer conocimientos y herramientas científicas para la toma de decisiones y la solución de problemas. Esta visión necesita consolidarse y permear en toda la comunidad, para lograr, en el mediano y largo plazo, la contribución de la investigación al desarrollo nacional.

Al primer trimestre de 2025, el SNII cuenta con 44,889 integrantes; sin embargo, la mayoría se encuentra en una etapa inicial de su trayectoria académica y de investigación: 24.7% está en la categoría Candidato y 52.4% en el Nivel 1. Y existen pocos datos sobre la movilidad o la transición de las investigadoras y los investigadores a lo largo de su trayectoria dentro de los niveles del SNII (ver tabla 1).

Tabla 1

Distribución del SNII por nivel y sexo, primer trimestre 2025

Categoría/ nivel	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Candidato(a)	5,696	51.34	5,398	48.66	11,094
Nivel 1	13,885	59.01	9,644	40.99	23,529
Nivel 2	4,361	63.81	2,473	36.19	6,834
Nivel 3	1,915	72.40	730	27.60	2,645
Emérito	573	72.81	214	27.19	787
<b>Total</b>	<b>26,430</b>	<b>58.88</b>	<b>18,459</b>	<b>41.12</b>	<b>44,889</b>

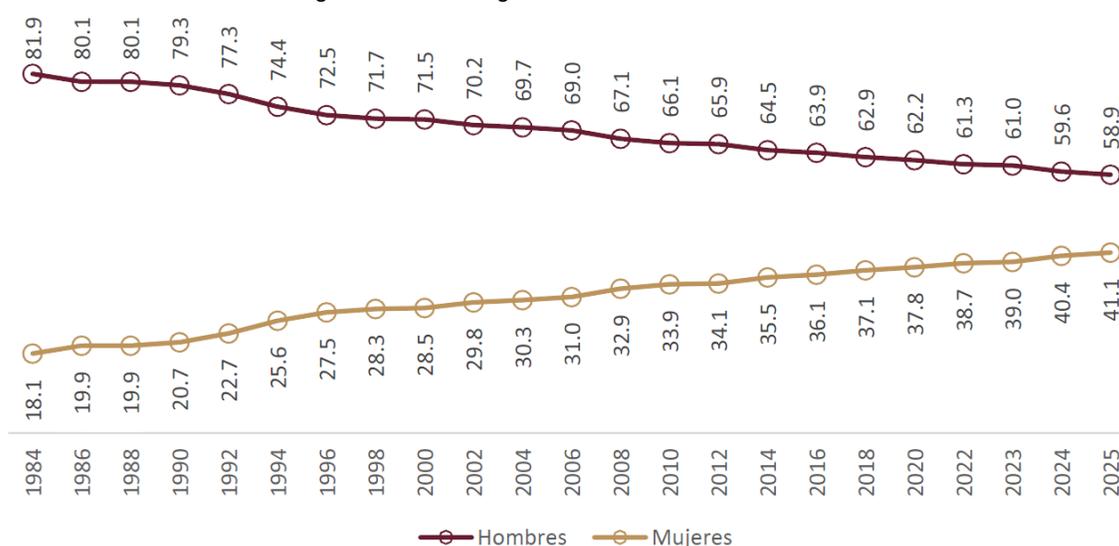
Fuente: Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos para la Comunidad Científica y Humanística, primer trimestre 2025.

Cerrar las brechas de género en el sistema de ciencia, humanidades, tecnología e innovación también es un asunto que debe atenderse con el propósito de alcanzar el rango de potencia científica y tecnológica. En el SNII, por ejemplo, aunque la brecha de género se ha ido acortando con el pasar de los años, aún estamos lejos de alcanzar la equidad.

Hace 40 años, en 1984, había cinco hombres por cada mujer en el SNI, (1,143 vs 253). La diferencia entre la participación de hombres y mujeres era de 64 puntos porcentuales. Para marzo de 2025, las mujeres representan 41.1% del padrón del SNII. Es decir, la brecha se redujo para alcanzar sólo 18 puntos porcentuales (ver gráfica 5). Aunque las mujeres representan en el SNII 41.1% del total de la membresía, su presencia disminuye significativamente en los niveles más altos: apenas 36.2% se encuentra en el Nivel 2 y solo 27.6% en el Nivel 3 o Eméritos, lo que evidencia brechas persistentes en las carreras académicas consolidadas.

Gráfica 5

Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores: Brecha de Género 1984-2025



Fuente: Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos para la Comunidad Científica y Humanística, Datos históricos del SNII.

Estas diferencias de género también se manifiestan por áreas del conocimiento. Las áreas con menor participación femenina son Ingeniería y desarrollo tecnológico (21.9%) y Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra (24%), mientras que en Ciencias de la conducta y educación (59.4%), Humanidades (50.1%) y Medicina y Ciencias de la Salud (49.9%), la participación de mujeres es similar o incluso superior a la de los hombres.

Para atender estas problemáticas, desde la Secihti se coordinará la operación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, a través de la cual se crearán nuevos espacios para ampliar la cobertura de educación superior, con especial atención a zonas de alta marginación; asimismo se fortalecerán los programas de estudio pertinentes y en modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual.

Se dará continuidad y se fortalecerán los programas de becas de posgrado en todas sus modalidades (nacionales y al extranjero), se rediseñará el SNP y se continuarán los apoyos al SNII. También, se diseñará un programa de incorporación de empleo para personas jóvenes investigadoras que les permita acceder a mejores empleos e involucrarse plenamente a las actividades CHTI.

### **Investigación básica y aplicada**

México enfrenta retos importantes en el fortalecimiento de la investigación básica y aplicada. Si bien existen comunidades científicas consolidadas en áreas como física, matemáticas, biotecnología y salud, la inversión pública en investigación y desarrollo aún es insuficiente.

Durante el periodo 2019–2024, el entonces Conahcyt destinó 2,824.7 millones de pesos a la investigación básica y de frontera, apoyando 2,480 proyectos. Se emitieron cinco convocatorias y en promedio se asignaron 1.1 millones de pesos por proyecto. Aunque los resultados de estos esfuerzos han sido valiosos, aún es necesario fortalecer el financiamiento a la ciencia básica, que por su naturaleza requiere inversiones sostenidas a largo plazo, ya que sus posibilidades de aplicación no son inmediatas.

A esto se suma la alta concentración de recursos en pocas instituciones, ubicadas principalmente en el centro del país, lo que contribuye a la persistente desigualdad regional en el acceso a oportunidades para desarrollar investigación científica y desarrollo tecnológico. Por ejemplo, en el periodo 2019–2024, poco más de la tercera parte de los recursos se concentró en tres instituciones: UNAM, Cinvestav y el IPN.

Esta concentración refleja el bajo nivel de consolidación de capacidades científicas y tecnológicas a nivel nacional, lo cual no solo limita el avance de la producción científica en el contexto internacional, sino que también obstaculiza la capacidad del Estado y de la sociedad para responder a los problemas públicos prioritarios. Esta situación compromete, además, el ejercicio pleno de la soberanía científica y tecnológica del país.

En el caso del financiamiento a la investigación aplicada, la situación también se caracteriza por una insuficiente inversión y una alta concentración de recursos. Durante el sexenio anterior, los apoyos destinados a los Pronaces se dirigieron a 666 proyectos, con un monto de 1,759.1 millones de pesos. La estrategia de incidencia de los Pronaces debe profundizarse a través del trabajo coordinado entre todos los actores públicos y privados que integran el SNCHTI. Solo a través del trabajo colaborativo es posible reconocer los problemas locales y regionales, definir ejes estratégicos de actuación, y garantizar una inversión suficiente en investigación científica y humanística.

Atender problemas complejos de manera más eficiente requiere de ampliar la colaboración fuera de las fronteras nacionales. La cooperación internacional resulta necesaria para abordar desafíos globales que superan las capacidades de cualquier país de forma aislada; además, facilita el intercambio de conocimientos, el acceso a infraestructura de investigación avanzada y la formación de redes de expertos que potencien la calidad y el impacto de la investigación.

En suma, el impulso que requiere el país en materia de CHTI es clave para fortalecer la generación de conocimiento y para promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en ciencias básicas, naturales, sociales y humanidades, vinculadas con áreas prioritarias y sectores estratégicos de nuestro país que también contribuyan a la toma de decisiones.

En cuanto a la difusión de los resultados de la actividad científica, es necesario reforzar iniciativas que promuevan el acceso abierto al conocimiento, y desarrollar mecanismos de recopilación y sistematización de información que permitan dar cuenta de este proceso.

El fomento de los principios y criterios de ciencia abierta incluye la promoción del conocimiento científico abierto (publicaciones científicas, datos de investigación y programas informáticos de código abierto); el diálogo con otros sistemas de conocimiento y la participación activa de los agentes sociales en el Sistema.

Aunque la apuesta es por la ciencia abierta, es innegable la alta demanda de la comunidad científica por acceder a recursos de información en formato digital —como artículos científicos, bases de datos, colecciones de libros, software de análisis bibliométrico y anti plagio, entre otros— cuyo acceso implica un costo. Tan solo en 2024, 55 instituciones destinaron 689 millones de pesos a este tipo de recursos, lo que exige una estrategia que promueva el uso de recursos de acceso abierto y que, al mismo tiempo, garantice un uso eficiente de aquellos que requieren pago.

Actualmente, uno de los pocos indicadores disponibles para medir la difusión de resultados es la producción de artículos científicos. En 2024, se registraron 17,662 artículos científicos en revistas indizadas provenientes de personas investigadoras adscritas a instituciones en México, lo que representó apenas 0.8% de la producción mundial. En el quinquenio 2020-2024, esta producción posicionó a México en el lugar 23 de 45 países, muy por debajo de naciones como Estados Unidos de América, China, Canadá y Brasil.

Hacer que la sociedad se beneficie de la ciencia, tal cual lo marca nuestra constitución, requiere también de acercar la ciencia a las personas, difundirla, incrementar su interés y sus conocimientos e impulsar su apropiación. Para ello es necesario una estrategia impulsada por el Estado, en colaboración con los sectores social, público y privado, para promover la difusión y divulgación comunitaria de la ciencia y las humanidades. Esto implica llegar a los diversos grupos sociales en sus localidades, fomentando el interés por la ciencia y las humanidades como herramientas claves para resolver problemas cotidianos, y a su vez, promover vocaciones científicas entre las infancias y las personas jóvenes. Fortalecer estratégicamente las capacidades regionales de CHTI y hacerlo de manera articulada desde la acción de la política pública es fundamental para lograr una mayor permeabilidad en la población y la construcción de una cultura científica y humanística dentro de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, desde la Secihti se impulsará la realización de investigación básica y aplicada. Asimismo, promoverá la cooperación internacional, la difusión y el acceso universal al conocimiento. Beneficios a los que podrá acceder toda la comunidad CHTI a través de convocatorias públicas. Con ello, se espera fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país, incentivar la generación de conocimiento de frontera, ampliar las redes de colaboración nacional e internacional, y asegurar que los beneficios de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación lleguen de forma equitativa a toda la comunidad CHTI.

#### **Infraestructura científica y tecnológica**

Para desarrollar las actividades del sector de CHTI es necesario contar con una infraestructura adecuada, óptima y suficiente. Una infraestructura científica sólida es la columna vertebral de un SNCHTI moderno; sin ella, el desarrollo científico se ve limitado, el talento científico se desaprovecha, la cooperación científica nacional e internacional se restringe, y se limita la capacidad del país para desarrollar tecnología propia y avanzar hacia la soberanía científica y tecnológica.

En México, la infraestructura destinada a la investigación presenta deficiencias tanto en calidad como en cantidad. Se ha identificado que los laboratorios y centros de investigación carecen del equipo necesario para realizar sus actividades, y de personal capacitado para operar dichos equipos. La modernización de la infraestructura enfrenta desafíos derivados del cambio tecnológico y el acelerado avance de las comunicaciones. Durante el sexenio 2019-2024, se destinaron 1,412.7 millones de pesos a infraestructura, lo que representa 12.2% del total de los recursos asignados a proyectos en ese periodo. Actualmente, el país cuenta con 117 laboratorios nacionales y 25 centros de investigación públicos coordinados por la Secihti, a los que se suman al menos 150 IES donde se realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Estos recursos deben incrementarse, fortalecerse, mantenerse y articularse para potenciar sus resultados.

Desde la Secihti, se apoyará a la infraestructura científica y tecnológica con el objetivo de fortalecer las capacidades nacionales para la generación, aplicación y transferencia de conocimiento, y esperando que dicho fortalecimiento permita atender de manera más eficaz los retos estratégicos del país, impulsar la innovación en sectores prioritarios y garantizar que los beneficios del desarrollo científico lleguen a toda la población.

#### **Transferencia de conocimiento, desarrollo e innovación**

México ha mostrado avances importantes en materia de desarrollo tecnológico e innovación en las últimas décadas, impulsados principalmente por sectores como la manufactura avanzada, la industria automotriz y las tecnologías de la información. Sin embargo, el país aún enfrenta retos estructurales significativos que limitan su potencial innovador.

Uno de los indicadores más utilizados para conocer los resultados de la actividad inventiva de un país es la medición del registro de patentes. En este contexto, durante el periodo 2014 a 2024, el número total de patentes otorgadas en México mostró una tendencia decreciente entre 2014 y 2017, seguida de una caída notable en 2020, atribuida a los efectos de la pandemia por COVID 19. A partir de ese punto se observa una recuperación gradual, alcanzando en 2024 un total de 10,899 patentes otorgadas.

Otras figuras de protección de la propiedad industrial, como los modelos de utilidad y los diseños industriales, han mantenido una tendencia general sostenida a lo largo del mismo periodo. Esto refleja un interés constante en proteger distintos tipos de invenciones, lo que contribuye al fortalecimiento del ecosistema nacional de innovación y a la diversificación de las capacidades tecnológicas del país.

Del total de patentes otorgadas en México durante 2024, sólo 6.4% corresponden a titulares nacionales, mientras que 93.6% fueron concedidas a solicitantes extranjeros. A diferencia de lo que ocurre en países como China y Japón, esta distribución evidencia una fuerte dependencia del exterior. De hecho, la Relación de Dependencia Tecnológica —indicador que se define como el cociente entre el número de solicitudes de patentes realizadas por extranjeros y aquellas realizadas por nacionales— ha mostrado un comportamiento creciente desde 2013, alcanzando su valor máximo en 2022 (15.89).

Aunado a lo anterior, persiste una brecha regional en materia de propiedad industrial. Durante 2024, entidades federativas como Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Coahuila concentraron la mayor proporción de figuras de propiedad industrial otorgadas; en contraste, estados como Colima, Durango, Guerrero, Quintana Roo, Tlaxcala y Nayarit registraron la menor cantidad, lo que pone en evidencia un rezago significativo en el desarrollo de la innovación en estas regiones del país.

Para que los avances científicos y tecnológicos se traduzcan en innovaciones con beneficios tangibles para la sociedad, la propiedad intelectual debe concebirse como un medio, no como un fin en sí mismo. En este sentido, la transferencia de conocimientos y tecnologías desde instituciones académicas y centros de investigación hacia empresas u organizaciones con capacidades productivas resulta esencial para la maduración de desarrollos tecnológicos, así como para su transformación en productos y servicios que impulsen el desarrollo socioeconómico del país.

Para potenciar el vínculo entre los resultados de investigación y sus posibles aplicaciones es necesario implementar acciones que fortalezcan los procesos de transferencia de tecnología, promoviendo tanto la creación de empresas de base científica y tecnológica como el establecimiento de alianzas estratégicas mediante esquemas de licenciamiento de propiedad intelectual.

Detonar la capacidad de México para promover el desarrollo integral, sostenible y equitativo del ecosistema nacional de innovación puede lograrse, entre otros aspectos, a través de la articulación de proyectos de gran relevancia nacional y de urgente atención y en los que el país tiene infraestructura, experiencia y capacidades para fortalecer, articular e incidir en áreas del desarrollo tecnológico que colocarían a México como referente en el escenario internacional.

Por ejemplo, México enfrenta limitaciones importantes en materia de monitoreo territorial, climático, agrícola y de seguridad, debido a su dependencia de tecnología extranjera para la obtención de imágenes satelitales. El desarrollo de satélites nacionales permitiría mejorar la soberanía tecnológica, optimizar la gestión de desastres naturales, fortalecer la vigilancia de recursos naturales, y apoyar la agricultura de precisión, la seguridad nacional y el desarrollo de telecomunicaciones en regiones remotas.

Otro tema prioritario en el que el desarrollo tecnológico nacional tendría gran incidencia es la alta vulnerabilidad de las costas mexicanas ante fenómenos naturales. La falta de sistemas de alerta temprana pone en riesgo la vida de miles de personas y genera pérdidas económicas significativas; el desarrollo de sistemas de monitoreo ambiental permitiría prevenir, proteger y optimizar las respuestas ante este tipo de fenómenos.

La industria del litio es otra área de gran potencial para México sobre todo en la era de transición energética global. Consolidar una industria nacional que transforme y aproveche estos recursos posibilitaría que el país aspire a ser más que un proveedor de materia prima, el desarrollo de una cadena de valor de litio permitiría posicionarlo en el mercado global de energías limpias o, por ejemplo, contribuiría a la reducción de la dependencia de nuestro país en la importación de semiconductores y con ello impulsar la producción nacional de estos dispositivos.

En el marco de las energías limpias, la industria automotriz mexicana, fundamental para nuestra economía, enfrenta el reto de adaptarse a la transición energética. La falta de capacidades propias para producir vehículos eléctricos limita su competitividad futura. Fomentar esta industria permitirá conservar empleos, atraer inversión extranjera, reducir emisiones de carbono y posicionar a México como líder regional en movilidad sustentable.

Y en el campo mexicano, frente a la baja tecnificación y cadenas de valor fragmentadas, impulsar desarrollos agroindustriales e innovaciones en técnicas agrícolas permitiría mejorar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza rural y generar empleos en el sector primario.

Llevar a cabo este tipo de proyectos implica necesariamente la consolidación de redes de innovación, la promoción de la cooperación internacional, el fomento al emprendimiento de base científica y tecnológica, y el impulso a la generación, protección y transferencia del conocimiento mediante mecanismos de propiedad intelectual.

Durante este sexenio se impulsará el desarrollo de proyectos estratégicos de alto contenido tecnológico en áreas como la movilidad, medio ambiente, la transición energética, la salud, la soberanía alimentaria, entre otros. Coordinados por la Secihti y en colaboración estratégica con instituciones de los sectores público, privado y social se espera que estos proyectos generen beneficios en el bienestar de la población mexicana y además contribuyan en el avance de la independencia tecnológica de nuestro país.

### Sistema Nacional de Centros Públicos - Secihti

El SNCP, coordinado por la Secihti, constituye una infraestructura estratégica con presencia en 30 entidades federativas y una capacidad instalada de 863 laboratorios, entre los que destacan los Laboratorios Nacionales. Además de ofrecer formación gratuita en programas de licenciatura y posgrado, los 25 CPI que integran el SNCP han consolidado su labor sustantiva en la generación de conocimiento y la formación de capital humano altamente especializado en CHTI (ver tabla 2).

Tabla 2

Participación del SNCP en actividades científicas, 2025

Instituciones seleccionadas

Institución	Número de miembros SNII	%	Institución	Número de publicaciones científicas*	%	Institución	Número de becas vigentes	%
UNAM	6,194	14	UNAM	5,255	23	UNAM	8,916	15
<b>SNCP</b>	<b>2,764</b>	<b>6</b>	<b>SNCP</b>	<b>2,180</b>	<b>9</b>	UDEG	4,037	7
UDEG	2,181	5	IPN	1,733	8	IPN	3,864	7
IPN	1,794	4	UAM	931	4	<b>SNCP</b>	<b>3,655</b>	<b>6</b>
TECNM	1,770	4	CINVESTAV	875	4	TECNM	2,503	4
UAM	1,436	3	UDEG	831	4	UV	2,285	4
UANL	1,329	3	UANL	662	3	UANL	2,066	4
BUAP	1,115	3	BUAP	598	3	UAM	2,000	3
UV	1,027	2	IMSS	537	2	BUAP	1,918	3
UABC	969	2	UASLP	461	2	CINVESTAV	1,472	3

Fuente. Secihti, Unidad de Políticas Transversales, primer trimestre 2025.

\*Corte a diciembre de 2024

No obstante, el potencial científico y tecnológico acumulado en estos centros requiere una política pública orientada a cerrar la brecha entre la generación de conocimiento y su aprovechamiento por el sector privado y la toma de decisiones públicas. Para ello, se propone una estrategia integral de acompañamiento que impulse el tránsito de los resultados de investigación hacia niveles superiores de madurez tecnológica, el patentamiento, la transferencia de tecnología y el escalamiento industrial. Dado que muchos de los desarrollos tecnológicos en los CPI se encuentran en fases tempranas (por debajo del nivel 4 de madurez tecnológica), el Estado debe facilitar mecanismos de vinculación, financiamiento y asesoría que permitan convertir prototipos en soluciones aplicables, con impacto económico y social tangible.

En suma, una política pública centrada en el aprovechamiento estratégico del SNCP no solo fortalecería la soberanía científica y tecnológica del país, sino que también consolidaría un modelo de innovación con sentido social, que maximice el retorno de la inversión pública en ciencia mediante su aplicación práctica en beneficio del desarrollo nacional.

### Inversión en ciencia, humanidades, tecnología e innovación

Asegurar una inversión en CHTI suficiente y sostenida en el tiempo es un elemento fundamental de cualquier política científica.

La UNESCO recomendó, en 1965, que los países en desarrollo deberían incrementar su GIDE y su gasto en servicios científicos y tecnológicos hasta lograr entre 0.7 y uno por ciento de su PIB. Ante esta recomendación, en México, desde 1995, en los Programas Especiales de Ciencia y Tecnología de 2001-2006, 2008-2012 y 2014-2018 se estableció como meta para el logro de sus principales objetivos estratégicos alcanzar el uno por ciento del GIDE respecto al PIB.

De acuerdo con la literatura y con la experiencia internacional, la IDE debe ser financiada no solo por el sector público, sino también por las empresas, las instituciones de educación superior, las asociaciones civiles y los fondos del exterior. Ha sido la participación de estos sectores en el financiamiento de la DE lo que ha permitido que países como Alemania, Estados Unidos de América, Corea o Suiza inviertan más del tres por ciento en IDE respecto de su PIB, pues se trata de países en donde el sector privado financia más de 63% de IDE en el territorio. En América Latina ocurre lo contrario. Es el sector público quien absorbe la mayor parte de la inversión y a pesar de tener la misma meta del uno por ciento, desde la recomendación de la UNESCO, solo Brasil la alcanzó en 2011. Los datos estimados para México muestran que el sector privado tiene una participación en el GIDE de apenas 13.4% mientras que el sector gubernamental participa con 80.6% de la inversión<sup>10</sup>.

Las razones por las que el sector privado no invierte en ciencia y tecnología obedecen a múltiples factores, la literatura señala que las empresas tienden a considerar a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la innovación como actividades con altos retornos potenciales, sin embargo, no lo hacen debido a la incertidumbre y los grandes riesgos asociados. Para incentivar la participación del sector privado es necesaria la configuración de instrumentos que permitan disminuir el riesgo de inversión de las empresas; estos instrumentos implican apoyo a formación de personal, apoyos a emprendimientos de bases tecnológicas, subsidios, estímulos y otros esquemas de incentivos<sup>11</sup>.

La baja inversión en ciencia y tecnología es clave para entender la problemática del sector. Para 2021, se estima que solo 0.39% y 0.27% del PIB se invirtió en ciencia y tecnología (a nivel federal) y en investigación científica y desarrollo experimental, respectivamente; lo que posiciona a México debajo del promedio OCDE de 2.7% de gasto en IDE respecto al PIB<sup>12</sup>.

La inversión en CHTI también debe ser un tema prioritario en las agendas locales. Una primera revisión de los presupuestos estatales de las entidades federativas del país revela que, en promedio, las entidades destinan 0.27% de sus presupuestos a ciencia, tecnología e innovación. Además de requerir una revisión profunda sobre los mecanismos de contabilización de gasto y su armonización, es indispensable que las entidades también participen con presupuesto y con iniciativas alineadas a los objetivos nacionales en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación.

Por último, es importante destacar que no existen fuentes de información con representatividad nacional que permitan estimar con precisión la inversión que realiza el sector privado en investigación y desarrollo e innovación, este es un tema que también constituye otro aspecto prioritario por atender.

### **Articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**

Los procesos de formación de personas, de generación y aprovechamiento de conocimiento, de investigación y de innovación tienen como base la creación de estructuras de colaboración entre diversas organizaciones de los sectores académico, empresarial y gubernamental.

En nuestro país, aunque la colaboración ha sido un elemento considerado como parte de algunas de las estrategias y líneas de acción de la política científica, no se tiene registro de una estrategia pública específica y de relevancia nacional que le permita a la comunidad científica consolidar un modelo de práctica sustentado en la colaboración con resultados de mayor impacto en problemáticas nacionales. Así, las experiencias de colaboración de las que se tiene registro en las instituciones que realizan actividades científicas obedecen más a esfuerzos individuales o institucionales que a una estrategia de política nacional.

Esta situación contribuye, entre otros factores, a que México aún presente una limitada capacidad científica y tecnológica para afrontar desafíos globales y para generar un desarrollo nacional con bienestar y prosperidad compartida.

<sup>10</sup> Secihtí, Registros administrativos, estimación para 2024.

<sup>11</sup> Paradoja de la innovación, BID <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/la-paradoja-de-la-innovacion/#:~:text=Am%C3%A9rica%20Latina%20enfrenta%20lo%20que,inversi%C3%B3n%20que%20tiene%20retornos%20altos>.

<sup>12</sup> Informe nacional sobre el estado general que guardan las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en México 2022, disponible en <https://senal.secihti.mx/bitnami/wordpress/wp-content/uploads/Normalidad/Informes%20Conahcyt/01%20Informe%20general/Informe%20nacional%202022/INAHCTI%202022.pdf>

Los múltiples proyectos que en diferentes años se financiaron a distintas instituciones desde el Conacyt en temas similares, dan cuenta de capacidades científicas y tecnológicas que pudieron aprovecharse para detonar resultados con mayor alcance. Por ejemplo, de acuerdo con los registros administrativos del Conahcyt, de 2002 a 2018 se tiene registro de 268 proyectos financiados (a través de siete diferentes programas presupuestarios) relacionados con el estudio de la diabetes, en los cuales participaron 92 instituciones públicas y privadas de diferentes entidades de la república. Tan solo en 2010 se financiaron 34 proyectos a 18 instituciones (dentro de las que se cuentan instituciones públicas de salud, empresas farmacéuticas y laboratorios) vía tres instrumentos de apoyo, cuatro de las cuales realizaron estudios específicos relacionados con diabetes tipo dos

Misma situación se presenta en temas como obesidad e hipertensión, que en el mismo periodo de análisis (2002-2018) registran 187 y 59 proyectos, respectivamente.

El desarrollo de este tipo de proyectos involucra personal, experiencia, conocimiento e infraestructura instalada en instituciones tanto del sector público como del privado que convergen en intereses científicos y tecnológicos y que en su momento pudieron integrarse, complementarse y potenciar los impactos de sus resultados; también los datos dan muestra de cómo los propios instrumentos de financiamiento carecieron de una estrategia de articulación que favoreciera la integración de diferentes esfuerzos.

Este mismo argumento puede extenderse al total de proyectos que desde el Estado se han apoyado. El registro histórico del Conahcyt tiene un total de 35,704 proyectos de desarrollo tecnológico, ciencia básica e infraestructura, ciencia aplicada y de difusión del conocimiento en todas sus áreas, y que representaron una inversión de 109,491 millones de pesos durante el periodo 2001-2024.

Otro indicador que permite acercarnos a conocer el nivel de colaboración en la práctica investigativa es el porcentaje de documentos publicados en revistas indizadas que se realizaron en colaboración con dos o más instituciones nacionales. En el periodo 2015 a 2024, el porcentaje de colaboración promedio fue de 58%, esto es que de todas las publicaciones nacionales indizadas<sup>13</sup> casi 60% se realizó en colaboración. Aunque el porcentaje es alto, el impacto esperado de estas publicaciones se ubica por debajo de países como Argentina o Chile, quienes presentan porcentajes más bajos de colaboración que México<sup>14</sup>.

Respecto a la colaboración con el sector privado, el último dato duro<sup>15</sup> arrojó que en 2016 solo 20% de las empresas que realizaron proyectos de innovación lo hicieron en colaboración con instituciones de educación superior y Centros de Investigación, lo que representa un área de oportunidad importante para impulsar la articulación de los sectores y la transferencia de conocimiento.

La política científica nacional e internacional suele basarse en un esquema de incentivos individuales que busca motivar que las personas investigadoras generen conocimiento y desarrollos tecnológicos innovadores medibles y competitivos. Mecanismos de apoyo como el financiamiento, el reconocimiento al prestigio académico y la entrega de estímulos han fomentado, en mayor medida, la productividad científica en términos cuantificables, generando externalidades como la competencia desmedida, la priorización de la cantidad sobre la calidad y la marginación de investigaciones de largo plazo o con bajo retorno de valor inmediato. Un esquema así puede ampliar las brechas entre disciplinas o regiones al favorecer áreas con mayor visibilidad o recursos. Por ello, aunque los incentivos individuales promuevan dinamismo y eficiencia en el sector científico, es fundamental incorporar políticas que reconozcan el valor colaborativo y humanista de la ciencia.

Con base en la experiencia registrada en la Ciudad de México con Red Ecos, se propone un modelo de colaboración que permita aprovechar las capacidades institucionales científicas y tecnológicas en soluciones articuladas a problemáticas nacionales, regionales y estatales.

Este modelo de colaboración propuesto tiene importantes beneficios para el sector científico y tecnológico. En principio, la colaboración permite el intercambio de conocimientos y que los actores que realizan actividades científicas o que se encuentran interesados en ella, así como la sociedad en general, conozcan qué se hace, quién lo hace y para qué se hace. Colaborar permite identificar los problemas de investigación y las rutas de abordaje desde las diferentes perspectivas de los actores ejecutantes. Tener conocimiento de lo que se hace en materia de ciencia, tecnología e innovación es un principio básico para impulsar proyectos comunes que permitan la suma de capacidades y que potencien los resultados que se derivan de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

<sup>13</sup> Incites dataset + ESCI.

<sup>14</sup> Clarivate (2025) Colaboración en investigación de México. Documento en archivo.

<sup>15</sup> Encuesta Sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico 2017.

La literatura da cuenta, por ejemplo, que las redes ofrecen oportunidades a nivel de ecosistema para que los agentes interactúen entre sí y, por tanto, participen en procesos de innovación más dinámicos, especialmente en proyectos que se hayan identificado como estratégicos<sup>16</sup>. También se señala que las redes tienen un impacto positivo en cómo son atendidos los problemas públicos, especialmente en aquellos que son complejos y que requieren de una intervención multi y transdisciplinaria<sup>17</sup>; y en las organizaciones de ciencia y tecnología “las redes de colaboración sirven para proporcionar un intercambio de conocimientos, ampliar el alcance de los proyectos y mejorar el impacto de la investigación. Las competencias y capacidades necesarias para transformar un descubrimiento científico en un producto se distribuyen entre diversas organizaciones y existe una creciente demanda de cooperación interfuncional e interinstitucional especialmente en áreas con un alto contenido tecnológico”<sup>18</sup>.

En algunos países como Alemania o Japón se ha fomentado y apoyado la creación de redes de innovación, como estructuras que permiten la interacción entre grupos de empresas y otros actores relacionados a través de vínculos dinámicos que impulsan la innovación y la competitividad.

Es así que, con el compromiso de hacer de México una potencia tecnológica y de innovación, el objetivo es incorporar un modelo de colaboración interinstitucional en el SNCHTI mediante la formación de redes estatales, regionales y a nivel nacional que promuevan proyectos estratégicos que respondan a las necesidades de la población y que contribuyan a la solución de problemas prioritarios y a la toma de decisiones en todos los órdenes de gobierno.

Este modelo de colaboración busca integrar instituciones y dependencias del Gobierno Federal y estatal, empresas públicas y privadas, instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación y centros públicos sectorizados a la Secihti, y organizaciones de la sociedad civil. Además, se fundamentará en una visión humanista que busca por una parte la integración del conocimiento científico en todos los campos del saber y por otra, disminuir brechas de capacidades entre instituciones fomentando la cooperación y la generación de círculos virtuosos de colaboración en donde grandes instituciones compartan con aquellas de menor tamaño.

La creación de redes de colaboración no constituye el fin en sí mismo, sino el medio para consolidar el SNCHTI en nuestro país.

La articulación del SNCHTI también implica dar respuesta a la transformación institucional de la entidad rectora del sector a través del diseño e implementación de mecanismos de gobernanza que permitan restablecer el diálogo permanente entre el Estado y la comunidad científica. La transformación del Conahcyt a Secihti le dotó de mayores facultades para regular el sector y establecer líneas generales de actuación que deben permear en el nivel local; su nueva posición facilita la coordinación con otras dependencias, instituciones educativas y organizaciones internacionales lo que, a su vez, permite impulsar proyectos de investigación a gran escala.

### **Visión de largo plazo**

El país ha logrado mejorar el acceso a la educación superior y ha incrementado las oportunidades de estudio en este nivel con la puesta en marcha de dos nuevas universidades a nivel nacional; además ha logrado fortalecer una comunidad científica y tecnológica diversa, incluyente y con paridad de género, que inspire vocaciones desde las infancias y contribuya activamente a la construcción de un futuro con menor dependencia tecnológica.

Lo anterior se deriva de la consolidación de mecanismos de colaboración efectivos entre los programas de posgrado con los sectores privado, social y gubernamental, lo que ha permitido elevar las cifras de personas altamente especializadas formadas en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación. Esto también ha permitido el desarrollo continuo de la investigación científica y humanística en el país, a través del aumento en el número de personas investigadoras que laboran en condiciones óptimas para desarrollar sus actividades y con estímulos que fortalecen sus capacidades científicas y tecnológicas.

La investigación básica, aplicada, interdisciplinaria e interinstitucional es un pilar para la atención de los grandes retos nacionales, apoyada por una infraestructura científica moderna y distribuida de manera equitativa entre las regiones del país. Para ello, se aseguró el apoyo sostenido y ampliado a proyectos de investigación científica y humanística, esto permitió la consolidación del sector de CHTI, que hoy cuenta con mecanismos claros de coparticipación de los sectores social, público y privado en la agenda nacional, lo que permite definir estrategias prioritarias consensuadas y mecanismos de apoyo y fortalecimiento a la investigación con un horizonte de largo plazo.

<sup>16</sup> Cirera, Xavier, Jaime Frías, Justin Hill, and Yanchao Li. 2020. A Practitioner's Guide to Innovation Policy. Instruments to Build Firm Capabilities and Accelerate Technological Catch-Up in Developing Countries. Washington, DC: World Bank.

<sup>17</sup> Bommert, 2010 citado en Fonseca, Fernandes y Fonseca.2016. Collaboration in science and technology organizations of the public sector: a network perspective. Science and Public Policy, 1-13, doi: 10.1093/scipol/scw013.

<sup>18</sup> ídem

En 2030, los resultados de las actividades en materia CHTI contribuyen a la toma de decisiones en política pública, y son de utilidad para las dependencias de la Administración Pública Federal, así como para gobiernos estatales y municipales, en el diseño e implementación de acciones orientadas a la solución de problemas prioritarios. Entre estos destacan la remediación de cuencas, el auto abasto de maíz y frijol, la atención preventiva a enfermedades de mayor prevalencia, el desarrollo de potencialidades económicas locales, el reconocimiento de los valores socio culturales de las materias primas en artes y oficios, y el acceso a derechos para la planificación lingüística, entre otros. Así mismo se han fortalecido agendas y grupos de investigación en ciencia básica y de frontera y se ha fortalecido la agenda de investigación humanística.

México transitó hacia la garantía del acceso a la ciencia y sus beneficios sociales, emprendiendo acciones de divulgación comunitaria de la ciencia y promoviendo vocaciones científicas en las personas más jóvenes, sobre todo en las regiones más apartadas y vulnerables del país; haciendo de la ciencia un bien público al servicio de toda la sociedad.

México es reconocido por su capacidad para desarrollar, escalar y aplicar tecnologías estratégicas que respondan tanto a necesidades locales como a desafíos globales. A través de mecanismos sólidos de transferencia de tecnología y una fuerte vinculación entre la academia, el gobierno, el sector privado y la sociedad civil, se ha consolidado una base productiva innovadora, con alto valor agregado y capacidad de competir globalmente sin comprometer la soberanía tecnológica.

Muestra de ello es la consolidación de múltiples proyectos estratégicos. Nuestro país cuenta, por ejemplo, con una constelación de satélites de observación de órbita terrestre cuyos componentes son de alto contenido nacional; se dispone de una red expandible de boyas metaoceánicas, para monitoreo de fenómenos extremos que ha sido emplazada sobre la línea costera del Pacífico; también se aumentó la productividad y competitividad el campo mexicano en cultivos de maíz y frijol optimizando el riego para reducir el consumo de agua y se implementaron estrategias de cosecha, tratamiento y uso eficiente de agua en cultivos de temporal.

Aunado a lo anterior, se diseñó, se produjo y se comercializó Olinia, un auto eléctrico compacto con alto contenido nacional con precio accesible y competitivo a alternativas de micro movilidad; también se desarrollaron sistemas aéreos no tripulados con contenido nacional orientado al uso agrícola, táctico militar y para monitoreo y vigilancia, y se instaló y se puso en marcha una fábrica de semiconductores con la finalidad de reducir las importaciones de circuitos integrados, tarjetas de circuitos y encapsulado para la industria automotriz, de electrodomésticos, instrumentos médicos y semiconductores para la generación de energía.

El país incorporó de manera plena un modelo de colaboración interinstitucional dentro de su SNCHTI, impulsando redes temáticas, estatales, regionales y nacionales que articulen el conocimiento con las políticas públicas. Estas redes facilitaron el diseño e implementación de proyectos estratégicos con alto impacto social, ambiental y económico, así como la toma de decisiones informadas a nivel territorial y nacional.

Con visión de futuro, México construyó un ecosistema de CHTI robusto, articulado y justo, que coloca al conocimiento como eje transversal del desarrollo, contribuye a la soberanía tecnológica, y asegura que los beneficios de la ciencia y la innovación lleguen a todas las personas, en todo el territorio nacional.

## 6. Objetivos

El PSCHTI 2025-2030 plantea seis objetivos para convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad, éstos contienen sus respectivas estrategias, líneas de acción e indicadores para monitorear su cumplimiento.

### Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030

- 1.- Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.
- 2.- Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.
- 3.- Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.
- 4.- Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.
- 5.- Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.
- 6.- Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.

### **6.1 Relevancia del objetivo 1: Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.**

Una de las bases sobre la que se han formulado y ejecutado las políticas de CHTI en nuestro país ha sido el desarrollo de capacidades en la materia, con énfasis en la formación especializada, técnica, profesional y de alto nivel.

Contar con una población altamente especializada permite a las sociedades sentar las bases para el desarrollo y consolidación de habilidades, conocimientos y experiencia que serán los pilares para realizar investigación, desarrollos tecnológicos e innovaciones.

Nuestro país aún enfrenta importantes limitaciones en temas de formación de la comunidad CHTI derivadas, entre otras, de las dificultades a las que se enfrenta la población joven para acceder a la educación superior. En comparación con países que son líderes en innovación y desarrollo, en el ciclo escolar 2023-2024 México presentó una tasa de cobertura en educación superior de 43.8%, inferior a lo registrado en países como Estados Unidos, Alemania y Japón la tasa es superior a 60%.

Este déficit en la educación superior limita el desarrollo de vocaciones y trayectorias científicas cuyos niveles ya son significativamente bajos pues, el grado de absorción del posgrado alcanza sólo 24%. Las personas con estudios de posgrado en México representan 2.7% de la población, y sólo 0.13% de la población de 25 años y más cuenta con doctorado; en contraste, 2.19% y 1.9% de población en Estados Unidos y Reino Unido tienen doctorado, respectivamente.

Adicionalmente, el posgrado en nuestro país presenta altos índices de concentración en áreas como ciencias sociales e ingenierías. Esto significa que existen retos importantes a fin de impulsar el desarrollo de personas altamente especializadas, diversificando los programas de posgrado en el conjunto de las áreas de conocimiento.

En consecuencia, la población dedicada a actividades del desarrollo científico y tecnológico en nuestro país es considerablemente baja, lo que propicia una situación de dependencia, especialmente en áreas estratégicas como biotecnología y ciencias agropecuarias.

Por ello, es indispensable fortalecer la educación superior con visión científica, tecnológica, innovadora y humanista; esto es, ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, garantizando que no estén limitadas por condiciones socioeconómicas, de género o geográficas; ampliar la infraestructura educativa nacional; y fomentar las vocaciones científicas. Con ello, el tránsito de la licenciatura al posgrado podrá incrementarse para que las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación también se vean fortalecidas.

Lo anterior, permitiría consolidar al posgrado como motor de investigación con impacto en sectores sociales y privados. Esto implica valorar la pertinencia académica y social de los programas de posgrado, y buscar su diversificación en todas las áreas de conocimiento, para cubrir todos los temas de relevancia para el país y formar una comunidad en CHTI que nos permita reducir la dependencia científica y tecnológica.

### **6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.**

Contar con una comunidad científica consolidada es una de las bases más importantes para el progreso y desarrollo de un país. Son las investigadoras e investigadores quienes, a través de su actividad, generan nuevos conocimientos y desarrollan tecnologías que se transforman en soluciones que a mediano o largo plazo transforman el sector privado, atienden las apremiantes problemáticas sociales y contribuyen a cultivar y promover condiciones para comprender y preservar nuestro legado cultural; lo que, en suma, mejora la calidad de vida de la sociedad.

Nuestro país presenta un rezago considerable en el número de personas dedicadas a las labores científicas, lo que nos deja en situación de desventaja frente a otros países. De acuerdo con datos del Banco Mundial, al considerar a las personas investigadoras, México se encuentra muy por detrás de países como Estados Unidos, Argentina o Chile que tienen 4,825, 1,296 y 639 personas investigadoras por cada millón de habitantes, respectivamente, frente a las 272 personas por cada millón de habitantes con las que cuenta nuestro país<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Banco Mundial. (s.f.). Investigadores en I+D (por millón de personas) [Datos]. Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.SCIE.RD.P6>

Consolidar a la comunidad en ciencia, humanidades, tecnología e innovación permite responder a problemas fundamentales, como la falta de competitividad en el SNCHTI, la dependencia que se genera en el sector, y contribuir a la búsqueda de soluciones innovadoras para los problemas prioritarios del país.

Para ello, es necesario atender los problemas que enfrenta esta comunidad, como la necesidad de brindar el adecuado y merecido reconocimiento a su actividad científica que permite el abordaje de problemas nacionales y globales como la salud, el medio ambiente o la economía, desde una visión estratégica y con evidencia que permite que las respuestas sean más acertadas.

Adicionalmente, resulta pertinente la diversificación de esta comunidad fortaleciendo su presencia en las diversas áreas y disciplinas de conocimiento, y reconociendo la diversidad de sus integrantes. Un asunto de especial importancia es la persistente subrepresentación de mujeres, personas indígenas y otros grupos históricamente excluidos en el ámbito científico. Así, por ejemplo, de acuerdo con el padrón del SNII el porcentaje de mujeres integrantes es de 41.1%, mientras que los hombres representan 58.9%; esta diferencia se acentúa conforme se avanza en los niveles, de tal forma que a partir del nivel 3 el porcentaje de hombres ya es superior a 70%. Esto no solo constituye una deuda social, sino que también limita el potencial creativo y diverso de la generación de conocimiento. Promover la equidad de género y la diversidad cultural dentro de la comunidad científica no es únicamente una medida de justicia, sino una condición necesaria para generar soluciones contextualizadas, innovadoras y eficaces a los desafíos nacionales.

La comunidad científica, además, es formadora de nuevas generaciones y promueve, a través de sus enseñanzas y su actividad, la crítica, la curiosidad intelectual y la creatividad, elementos clave para el desarrollo de una sociedad informada.

En concreto, promover la consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación, con un enfoque de inclusión y paridad de género, de diversidad en las ciencias para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica, requiere del diseño e implementación de políticas que fomenten trayectorias profesionales en la investigación, la creación de condiciones laborales dignas para el personal científico y tecnológico, y la garantía de acceso equitativo a oportunidades de formación y financiamiento de la actividad científica.

### **6.3 Relevancia del objetivo 3: Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.**

Asegurar la generación de conocimiento científico —en investigación básica y aplicada— constituye una prioridad estratégica y de alto impacto para México. Este objetivo no solo responde a la importancia de mantener activa y sólida la producción de conocimiento nacional como un valor en sí mismo, esencial para el avance del pensamiento y la comprensión de la realidad, sino que también refleja una visión de política pública que reconoce a la ciencia como un recurso fundamental para enriquecer la vida social y aportar soluciones a los problemas estructurales del país.

La investigación es el cimiento de toda innovación científica y tecnológica pues constituye una inversión indispensable para el desarrollo de capacidades intelectuales, la formación de personal altamente especializado, y la construcción de soluciones disruptivas que pueden transformar sectores clave como la salud, la energía, el medio ambiente o las telecomunicaciones. En el periodo de 2019 a 2024, se invirtieron 2,824.7 millones de pesos en investigación básica y de frontera; así mismo se apoyaron 666 proyectos en investigación aplicada (Pronaces) con un monto de 1,759.1 millones de pesos. Esta inversión aún resulta insuficiente.

Considerando la publicación de artículos científicos como uno de los resultados de la inversión en ciencia y tecnología, encontramos que, en el quinquenio 2020-2024 la producción de artículos de personas investigadoras adscritas en instituciones mexicanas representó el 0.8% a nivel mundial, ubicando a México en el lugar 23 de 45 países, por debajo de Estados Unidos, China, Canadá o Brasil.

Abandonar o descuidar la investigación básica y aplicada es, en los hechos, renunciar a la posibilidad de construir las capacidades que México requiere para fortalecer su independencia en materia científica, humanística y tecnológica. Así mismo, resulta imprescindible promover enfoques interdisciplinarios para abordar los problemas nacionales desde una perspectiva integral y sistémica, sumando saberes de diversas disciplinas, sectores y actores sociales.

Desde el punto de vista de la política pública, este objetivo también implica fortalecer la infraestructura científica, humanística y tecnológica del país —los 117 Laboratorios Nacionales, 25 CPI y más de 150 IES que realizan actividades de investigación— como condición mínima para una generación de conocimiento robusta, descentralizada y pertinente.

Adicionalmente, la difusión científica permite acercar el conocimiento a la sociedad para propiciar la cultura de la información y motivar la interacción entre los saberes científicos y comunitarios, reconociendo el valor de todos ellos como parte integral del proceso de generación de conocimiento. Por otra parte, la difusión científica también consiste en asegurar la propia realimentación de las investigaciones, poniendo a disposición de la comunidad en CHTI, el acceso a bases y materiales de consulta de alta especialización. Promover una ciencia abierta es un área clave para incentivar el desarrollo de capacidades, evitando la dispersión de recursos. Tan solo en 2024, 55 instituciones destinaron 689 millones de pesos en la adquisición de licencias y colecciones para el acceso a estos recursos. Para garantizar el acceso de todos a la ciencia y evitar la dispersión, es necesario establecer mecanismos institucionales de articulación entre los centros de investigación, las tomadoras y los tomadores de decisiones, las empresas y la sociedad civil, y garantizar plataformas abiertas de acceso a la información científica y humanística.

En síntesis, asegurar la generación de conocimiento mediante investigación básica y aplicada, con infraestructura fortalecida y difusión efectiva, es una política estratégica para construir un México con mayor independencia tecnológica, con capacidad para resolver sus propios retos y con una visión de futuro que pone a la ciencia y la sociedad en el centro del desarrollo nacional. Además, este objetivo tiene una dimensión profundamente democrática, pues las estrategias han de encaminarse a reducir la concentración y apoyar la diversidad y pluralidad de enfoques, para que la ciencia, las humanidades y la tecnología, entendidas en la perspectiva de bien público, contribuyan al diseño de un país más equitativo, resiliente y soberano.

#### **6.4 Relevancia del objetivo 4: Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.**

La investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación constituyen pilares fundamentales para alcanzar la autonomía estratégica y el bienestar social en México. Incrementar la maduración y escalamiento de tecnologías representa una decisión política clave para transformar el modelo de crecimiento del país, reducir su vulnerabilidad frente a factores externos y garantizar que los beneficios del progreso tecnológico se distribuyan de manera equitativa en todo el territorio nacional.

México ha enfrentado históricamente, una profunda dependencia tecnológica que limita su capacidad para responder de manera soberana a sus desafíos internos. La importación de desarrollos científicos y tecnológicos en sectores clave ha dejado al país en una posición de subordinación frente a los centros de innovación global, obstaculizando la industrialización nacional, la competitividad de sus empresas y la generación de empleos de alto valor. Por señalar sólo un ejemplo, México ha mantenido un déficit en su balanza comercial de semiconductores, que se acentuó a partir de 2016, con un balance negativo de 1,949 millones de dólares, hasta llegar a 3,274 millones de dólares en 2024, lo que representa una creciente dependencia de las importaciones de estos dispositivos<sup>20</sup>.

Desde la perspectiva de las políticas públicas, fomentar el desarrollo científico y tecnológico implica cerrar la brecha entre la investigación científica y su aplicación práctica, promoviendo mecanismos que permitan transformar ideas y prototipos en soluciones escalables, sostenibles y accesibles para la sociedad. Esto requiere impulsar las innovaciones generadas en instituciones de educación superior y centros públicos, pues en la actualidad muchos de los desarrollos tecnológicos realizados en estas instituciones permanecen por debajo del nivel 4 de madurez tecnológica, sin que tengan garantizado el seguimiento e impulso hasta su escalamiento. En este sentido, garantizar la maduración tecnológica requiere fortalecer las capacidades institucionales que aseguren desarrollos sólidos, confiables y escalables al mercado o su entorno de aplicación.

Asimismo, es esencial que el desarrollo científico y tecnológico esté alineado con las prioridades nacionales y regionales, reconociendo la diversidad del país y orientando la innovación hacia la solución de problemas sociales específicos, tales como: sistemas agrícolas resilientes, tecnologías para la gestión del agua, movilidad sustentable o energías renovables, entre otros. Problemáticas en las que existen diversos niveles de rezago. Uno de estos casos es el saldo negativo sostenido en nuestra balanza comercial de pilas y baterías de litio, que para 2024 alcanzó un déficit de 227 millones de dólares<sup>21</sup>; situación que se produce a pesar de la existencia de importantes yacimientos del mineral que permanecen sin aprovecharse, entre otras razones, por la falta de desarrollo científico y tecnológico.

<sup>20</sup> Este déficit resulta de la diferencia entre las ventas internacionales (1,646 y 622 millones de dólares en 2016 y 2024 respectivamente) y compras internacionales (3,195 y 3,896 millones de dólares en 2016 y 2024 respectivamente) reportadas por la Secretaría de Economía en el portal "Data México" disponible en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/diodes-transistors-and-similar-semiconductor?timeNetTradeSelector=Year>

<sup>21</sup> Este déficit resulta de la diferencia entre las ventas internacionales (31 millones de dólares) y compras internacionales (258 millones de dólares) reportadas por la Secretaría de Economía en el portal "Data México" disponible en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/batteries-and-batteries-lithium?timeNetTradeSelector=Year#intercambio-territorial-ventas-internacionales>

La maduración tecnológica, es decir, el paso de la investigación aplicada a desarrollos funcionales listos para ser escalados, requiere políticas públicas que asuman el riesgo de innovación como parte de su responsabilidad. Esto incluye el financiamiento público de proyectos en fases tempranas, estímulos a la inversión privada en innovación, y la creación de marcos regulatorios que faciliten el desarrollo de nuevas industrias emergentes. Asimismo, se requiere fortalecer los vínculos entre universidades, centros de investigación, empresas y gobiernos, y crear instrumentos financieros, normativos y de acompañamiento técnico que faciliten la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base científica.

Este objetivo tiene una dimensión estratégica en términos de seguridad nacional y bienestar social. Un país que no controla sus capacidades tecnológicas es vulnerable a las tensiones geopolíticas, a las rupturas en las cadenas de suministro globales, y a la exclusión digital. En cambio, fortalecer la independencia tecnológica con un enfoque socialmente incluyente permite crear empleos de calidad, reducir desigualdades, mejorar servicios públicos y construir una economía resiliente y sustentable; lo que se traduce en elementos tangibles para el bienestar social.

**6.5 Relevancia del objetivo 5: Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.**

La transferencia e implementación de conocimiento y tecnología permite transformar las invenciones y los resultados de la ciencia en soluciones que benefician a la sociedad. Contar con un objetivo estratégico que busque proveer soluciones tecnológicas mediante el mejoramiento de la inventiva, la protección del conocimiento y la transferencia tecnológica no solo responde a los mandatos legales y estratégicos en materia de ciencia y tecnología, sino que busca posicionar al desarrollo tecnológico como un motor de transformación nacional, por lo que constituye un pilar esencial para la Seciht. Su importancia radica en la articulación de esfuerzos que permitan traducir la ciencia aplicada en soluciones reales, accesibles y sostenibles, capaces de responder a los desafíos del país. Para lograrlo, se impulsan diversas estrategias orientadas a fortalecer el ecosistema nacional de innovación.

Una de las estrategias más relevantes consiste en propiciar la vinculación entre actores clave, como universidades, centros de investigación, el sector privado, el gubernamental y la sociedad civil. Siguiendo buenas prácticas internacionales, como la alemana o la japonesa, la creación de vínculos entre la academia y el sector privado busca impulsar la innovación y la competitividad. México enfrenta un bajo grado de articulación pues, de acuerdo con el último dato disponible, para 2016, solo 20% de las empresas que realizan proyectos de innovación lo hacen colaborando con instituciones de educación superior y centros públicos de investigación<sup>22</sup>. La colaboración es fundamental para compartir capacidades, evitar la dispersión de recursos y maximizar el impacto de desarrollos tecnológicos. Además, da pauta para promover esquemas de apoyo al emprendimiento de base científica y tecnológica, junto con mecanismos que incentiven la creación de unidades de negocio y herramientas para la transferencia y el aprovechamiento comercial de las tecnologías basadas en investigación científica.

Otro eje central es el fortalecimiento de la transferencia tecnológica. Esto requiere promover que las innovaciones generadas en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación sean transferidas de forma efectiva al entorno privado o gubernamental. Por ello es necesario fortalecer las capacidades institucionales para asegurar que las tecnologías maduren adecuadamente antes de llegar al mercado o a su entorno de aplicación; y coordinar acciones con otras dependencias que faciliten el diseño de lineamientos e instrumentos normativos, financieros y de política pública que impulsen el escalamiento tecnológico y su adopción en los sectores correspondientes.

La protección del conocimiento y el fomento de la inventiva también son componentes fundamentales. Para consolidar un ecosistema basado en la innovación, es indispensable que los desarrollos tecnológicos cuenten con respaldo jurídico que garantice su apropiación, valorización y aprovechamiento. En este sentido, y con la finalidad de impulsar el sector científico y tecnológico en México, es necesario incentivar la emisión de títulos de patente entre los desarrolladores de innovación y tecnología mexicanos, pues en 2024 sólo seis de cada cien patentes se otorgaron a personas solicitantes mexicanas<sup>23</sup>. Para ello se deben promover actividades de capacitación y divulgación sobre los procesos de propiedad intelectual y emitir convocatorias para financiar su protección.

<sup>22</sup> INEGI, Encuesta sobre investigación y desarrollo tecnológico (ESIDET) 2017, tabulados, <https://www.inegi.org.mx/programas/esidet/2017/#documentacion>

<sup>23</sup> IMPI, IMPI en cifras, [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1bsNydF1nYdJ488ocHkn\\_tknYbsL2I-W/edit?gid=997509623#gid=997509623](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1bsNydF1nYdJ488ocHkn_tknYbsL2I-W/edit?gid=997509623#gid=997509623)

En conjunto, estas estrategias permitirán a la Secihti consolidar un entorno propicio para que la ciencia y la tecnología generen un impacto transformador. La vinculación efectiva, la protección del conocimiento, el impulso al emprendimiento y la transferencia tecnológica no solo aseguran la aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible, a la soberanía tecnológica y a una mayor autonomía en la generación de soluciones nacionales.

#### **6.6 Relevancia del objetivo 6: Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.**

El mandato constitucional que garantiza a toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica se traduce en una obligación para que el Estado atienda cuatro aspectos interrelacionados: 1) apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica; 2) garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella; 3) proveer los recursos y estímulos suficientes para el desarrollo científico y tecnológico; y 4) alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional. Este deber, previsto en la LOAPF, también prevé que la Secihti ejerza la rectoría estatal, formulando y conduciendo, la política nacional en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación. Adicionalmente el Título Segundo de la LGHCTI, contempla el funcionamiento del SNCHTI, un sistema integrado por el conjunto de actores públicos, sociales y privados que fomentan, realizan o apoyan actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, cuyas interacciones conforman un entramado institucional con potencial para generar sinergias que fortalezcan el desarrollo del país mediante la coordinación de esfuerzos en la materia.

Estos instrumentos que instan a la coordinación y rectoría del sector suponen el despliegue de capacidades por parte de la Secihti para que, con el respaldo del SNCHTI avance en el proceso de identificación, establecimiento y consenso de las líneas de atención a los principales problemas nacionales, y por otro, genere las estrategias que contribuyan a resolver esos problemas, mediante esfuerzos coordinados, desde el campo de la ciencia, las humanidades, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La falta de mecanismos de coordinación y colaboración ha propiciado la dispersión de esfuerzos en la realización de proyectos de investigación científica. Por ejemplo, en 2010 Conacyt financió 34 proyectos relacionados con la diabetes tipo II, en los que participaron 18 instituciones públicas y privadas, sin que haya constancia de colaboración entre ellas. Esto supone dispersar los recursos -personal capacitado, experiencia, conocimiento, infraestructura y financiamiento- que pudieron integrarse y complementarse para maximizar los resultados en torno a intereses y objetivos científicos y tecnológicos compartidos.

Es necesario diseñar instrumentos normativos, presupuestarios, de planeación, información, evaluación y colaboración, que permitan operar y conducir la política pública y el presupuesto en materia de CHTI.

Esta tarea también pasa por el cambio de paradigma en la forma de realizar la actividad científica en nuestro país, de un modelo basado en la competitividad y la labor individualista, a un modelo colaborativo. La creación de redes colaborativas, como una estrategia coordinada por la Secihti, plantea la vinculación entre instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, propiciando investigación aplicada para potenciar el impacto de los desarrollos científicos y tecnológicos con miras a robustecer la capacidad del SNCHTI e incidir eficazmente en la atención de los problemas nacionales y regionales identificados como prioritarios. La colaboración interinstitucional, por lo tanto, se convierte en una herramienta clave para el desarrollo científico y tecnológico, así como para la implementación de políticas públicas efectivas y coherentes.

Consolidar la confianza y colaboración de todos los actores que integran el SNCHTI es condición indispensable para cumplir con el mandato constitucional, incidir en los compromisos establecidos por el Gobierno de México en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y contribuir al cumplimiento de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y del Plan México, impulsado por el Ejecutivo Federal. A través de la concertación de esfuerzos es posible ejercer plenamente la función rectora que la Ley confiere a la Secihti en el diseño y conducción de la política pública en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación.

#### **6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030**

Los objetivos del PSCHTI 2025-2030 se encuentran alineados al objetivo transversal 2.4 del PND 2025-2030 y a sus estrategias.

<b>Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030</b>	<b>Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030</b>	<b>Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030</b>
<p>1.- Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.</p>	<p>Objetivo T2.4: Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.</p>	<p>Estrategia T2.4.1 Promover la formación y consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación, con un enfoque de paridad de género, para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.</p>
<p>2.- Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.</p>		
<p>3.- Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.</p>		<p>Estrategia T2.4.3 Generar conocimiento a través de la investigación básica y transdisciplinaria, y fortalecer la infraestructura necesaria para abordar problemas prioritarios, diseñando estrategias de divulgación que acerquen ese conocimiento a la población</p>
<p>4.- Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.</p>		<p>Estrategia T2.4.2 Promover el desarrollo tecnológico mediante la maduración y escalamiento de tecnologías alineadas con las prioridades regionales y nacionales, asegurando la independencia tecnológica y contribuyendo al bienestar social</p>
<p>5.- Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.</p>		<p>Estrategia T2.4.4 Implementar mecanismos de vinculación, modernización y transferencia tecnológica e innovación entre los sectores académico, productivo, público y social, alineados con las prioridades nacionales y orientados al bienestar social</p>
<p>6.- Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.</p>		<p>Estrategia T2.4.5 Fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales que lleven a cabo proyectos estratégicos, promuevan la transferencia de conocimiento e innovación, y aborden desafíos locales, nacionales e internacionales.</p>

## 7. Estrategias y líneas de acción

Para lograr los seis objetivos del PSCHTI 2025-2030 se han diseñado 21 estrategias, integradas por 108 líneas de acción, que serán instrumentadas a lo largo de la presente administración.

**Objetivo 1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.**

**Estrategia 1.1 Fortalecer la educación superior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e instituciones de educación superior, con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional para el bienestar y el desarrollo humano integral.**

### Línea de acción

1.1.1 Crear nuevas oportunidades de acceso a la educación superior mediante la ampliación de la infraestructura educativa nacional.

1.1.2 Ampliar la cobertura del tipo educativo superior a través de la creación de programas de licenciatura, especialidad, técnico superior universitario, maestría y doctorado con pertinencia social.

1.1.3 Atender las necesidades que demanda el desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país mediante la formación de profesionales con una sólida educación universitaria y tecnológica en áreas estratégicas.

1.1.4 Promover la vinculación entre instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y otras organizaciones del sector público y privado para el desarrollo de acciones conjuntas a través de convenios de colaboración.

1.1.5 Promover la formación de personas con estudios de educación superior a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual.

1.1.6 Apoyar la resolución de problemas en el ámbito de la salud a través de la formación de profesionistas competentes en la materia con sentido ético y responsabilidad social.

1.1.7 Enriquecer la formación académica y desempeño profesional a través de mecanismos de movilidad a nivel nacional e internacional del personal académico y de estudiantes de educación superior.

1.1.8 Promover la labor de difusión y divulgación científica mediante la generación de recursos digitales, canales de información apropiados y espacios físicos y virtuales apropiados para su desarrollo.

1.1.9 Incrementar el personal docente y de investigación en las instituciones de educación superior y en los centros públicos de investigación mediante procesos de contratación transparentes y equitativos.

**Estrategia 1.2 Formar personas altamente especializadas para fortalecer las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación en áreas prioritarias del país.**

### Línea de acción

1.2.1 Apoyar la formación de personas en programas de posgrado en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación nacionales, así como instituciones en el extranjero, a través del otorgamiento de becas y apoyos.

1.2.2 Fortalecer las capacidades de CHTI, mediante el diseño e implementación de programas de apoyos y becas con enfoque de inclusión e igualdad sustantiva.

1.2.3 Promover redes colaborativas en el posgrado, a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de movilidad del personal académico y estudiantes.

1.2.4 Promover la vinculación de la comunidad científica y humanística con los sectores privado y social a través de esquemas de becas y apoyos para la formación orientados a los sectores estratégicos del Plan México y a los temas de atención prioritaria a nivel nacional y regional.

**Estrategia 1.3 Promover la consolidación del posgrado en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación para fortalecer a la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación orientada a la investigación con incidencia en los sectores social y privado.**

### Línea de acción

1.3.1 Valorar los programas de estudio a través del Sistema Nacional de Posgrados con criterios que reconozcan la pertinencia académica y social y la incidencia en la atención a problemas prioritarios nacionales y regionales.

**Línea de acción**

1.3.2 Apoyar la formación de personas altamente especializadas mediante el reconocimiento de programas de posgrado que favorezcan los sectores estratégicos contemplados en el PND 2025-2030 y en el Plan México.

1.3.3 Promover la inclusión social y la igualdad sustantiva, a través de acciones afirmativas en los esquemas de admisión al posgrado.

1.3.4 Fomentar modelos de educación dual en el posgrado nacional a través de criterios de valoración y clasificación.

**Estrategia 1.4 Impulsar las vocaciones científicas y humanísticas para formar nuevas generaciones procurando la equidad de género y la inclusión de grupos históricamente rezagados.****Línea de acción**

1.4.1 Apoyar las vocaciones científicas y humanísticas, a través de mecanismos de coordinación entre IES y CPI con autoridades de educación básica y media superior correspondientes.

1.4.2 Promover vocaciones científicas y humanísticas desde las infancias a través de la articulación del sector educativo con las academias y sociedades científicas nacionales e internacionales, con perspectiva de género.

1.4.3 Realizar actividades de divulgación científica que promuevan las vocaciones científicas y humanísticas en la población que cursa educación básica, media superior y superior a través de la coordinación de la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación.

1.4.4 Apoyar los procesos de enseñanza–aprendizaje en educación básica y media superior con enfoque científico y humanístico, a través de mecanismos de coordinación entre autoridades correspondientes y la comunidad científica y humanística.

**Objetivo 2. Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.****Estrategia 2.1 Impulsar trayectorias científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación a través de apoyos y estímulos para la consolidación de la comunidad.****Línea de acción**

2.1.1 Otorgar estímulos y apoyos para la comunidad de CHTI que contribuyan al avance del conocimiento, al desarrollo tecnológico de vanguardia e innovación y a la atención de problemáticas nacionales en el marco del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

2.1.2 Favorecer las trayectorias científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación a través de apoyos para estancias posdoctorales, de retención y de repatriación de la comunidad CHTI.

2.1.3 Promover la inclusión social a través de mecanismos de evaluación y reconocimiento de trayectorias de investigación fomentando el equilibrio regional, la no discriminación y la igualdad sustantiva.

2.1.4 Cuantificar y analizar, a nivel nacional, el número de personas que se dedican a la investigación, y sus características, mediante el diseño e implementación de mecanismos de recolección de información.

**Estrategia 2.2 Vincular a la comunidad de CHTI con los sectores público, privado y social para proponer soluciones a las problemáticas nacionales.****Línea de acción**

2.2.1 Promover la vinculación de la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación a través de redes de colaboración a nivel estatal, regional, nacional e internacional.

2.2.2 Identificar las necesidades de formación y de investigación que requiere México en el corto, mediano y largo plazo a través del diseño de instrumentos de información.

2.2.3 Promover el diálogo respetuoso, intercultural y constructivo que reconozca y valore otras formas de generación de conocimiento, a través de la vinculación de la comunidad de CHTI con el sector social, especialmente con comunidades portadoras de saberes tradicionales.

2.2.4 Promover la atención de las problemáticas de México, mediante la elaboración de diagnósticos para la identificación y análisis de las capacidades de la comunidad en CHTI.

2.2.5 Ampliar las oportunidades de inserción laboral de la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación, mediante el diseño e implementación del programa de incorporación y mejora laboral para personas altamente especializadas.

**Estrategia 2.3 Disminuir la brecha de género en el sector científico, humanístico, tecnológico y de innovación para garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso y desarrollo de una carrera en el sector.**

**Línea de acción**

2.3.1 Identificar, de manera sistemática, las brechas existentes en materia de género mediante la generación de estadísticas e indicadores pertinentes en las actividades de la ciencia, humanidades, tecnología e innovación.

2.3.2 Promover el reconocimiento social de las trayectorias y experiencias de mujeres científicas, humanistas y tecnólogas a través de la divulgación de sus aportes para alentar las vocaciones científicas desde las infancias y la vinculación intergeneracional entre investigadoras.

2.3.3 Impulsar la eliminación progresiva de las causas que limitan el acceso de las mujeres a carreras vinculadas con la investigación científica o humanística, o con el desarrollo tecnológico y la innovación en México, mediante el desarrollo de investigaciones orientadas a disminuir la brecha de género.

**Objetivo 3. Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.**

**Estrategia 3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas.**

**Línea de acción**

3.1.1 Apoyar la investigación básica y aplicada, a través de convocatorias para contribuir al avance del conocimiento y a la soberanía científica.

3.1.2 Identificar temas de investigación de interés prioritario, a través de la participación de los sectores público, social y privado.

3.1.3 Otorgar apoyos a la investigación en todas las áreas de conocimiento y en temas prioritarios, mediante el diseño de procesos de asignación y evaluación equitativos y transparentes.

3.1.4 Promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada a través de estrategias de colaboración interinstitucional e interdisciplinaria.

**Estrategia 3.2 Fortalecer la infraestructura para realizar investigación básica y aplicada.**

**Línea de acción**

3.2.1 Actualizar el Catálogo Nacional de Infraestructura Científica y Tecnológica, a través de la recopilación, integración y revisión de información derivada de los proyectos de investigación.

3.2.2 Crear, actualizar y ampliar la infraestructura para la investigación básica y aplicada a través del otorgamiento de apoyos a proyectos en la materia.

3.2.3 Ampliar el acceso a la infraestructura científica, humanística, tecnológica y de innovación mediante estrategias de colaboración y aprovechamiento de los recursos públicos.

**Estrategia 3.3 Implementar esquemas de difusión y divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación para promover el acceso universal al conocimiento.**

**Línea de acción**

3.3.1 Difundir los resultados de la investigación básica y aplicada, mediante el diseño e implementación del Sistema Nacional de Publicaciones Científicas y Humanísticas.

3.3.2 Promover el español como lengua de comunicación científica y humanística a través de medios nacionales de difusión del conocimiento.

3.3.3 Ampliar el acceso a la información que derive de la investigación e innovación científica y tecnológica al público en general, con énfasis en regiones y grupos históricamente rezagados, a través de actividades de divulgación comunitaria.

3.3.4 Mejorar los mecanismos de integración, negociación y aprovechamiento de los recursos de información científica en formato digital que adquieren las instituciones de educación superior y centros públicos de investigación y otras instancias o dependencias que hagan uso de ellos.

**Estrategia 3.4 Impulsar la colaboración internacional en materia de investigación básica y aplicada para fortalecer las redes y mecanismos de cooperación y que abonen a la soberanía científica del país.****Línea de acción**

3.4.1 Diseñar mecanismos de colaboración mediante el otorgamiento de apoyos a grupos nacionales de investigación con redes internacionales.

3.4.2 Promover mecanismos de cooperación internacional para el fortalecimiento de las agendas multilaterales de investigación a través de apoyos y acuerdos de colaboración en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.4.3 Fomentar la diplomacia científica para ampliar la vinculación de grupos nacionales de investigación con organismos internacionales a través de proyectos de colaboración específicos y agendas de cooperación científica conjuntas.

3.4.4 Promover la vinculación con la comunidad de ciencia, humanidades, tecnología e innovación internacional para la realización de investigación básica y aplicada a través de comités y convenios de cooperación.

3.4.5 Fortalecer la capacidad de investigación básica y aplicada de México estableciendo canales de comunicación con personas investigadoras mexicanas adscritas a universidades y centros de investigación en el extranjero.

**Objetivo 4. Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.****Estrategia 4.1 Implementar instrumentos de financiamiento, estímulos y acciones de acompañamiento que fomenten el desarrollo de tecnología en sus etapas de maduración.****Línea de acción**

4.1.1 Apoyar proyectos de desarrollo tecnológico que busquen incrementar su nivel de madurez tecnológica, a través de la emisión de convocatorias.

4.1.2 Promover la participación de la iniciativa privada en el desarrollo tecnológico a través de cofinanciamiento y estímulos fiscales.

4.1.3 Fomentar, en colaboración con otras instancias la creación de marcos normativos que faciliten avanzar en la escala de madurez tecnológica a través del acceso a infraestructura y de asegurar la protección de la propiedad intelectual.

4.1.4 Orientar a los centros públicos de investigación e instituciones de educación superior en los procesos de maduración a través de esquemas de capacitación, acompañamiento y vigilancia tecnológica.

4.1.5 Fomentar la participación de los centros públicos de investigación e instituciones de educación superior en proyectos tecnológicos estratégicos y prioritarios, mediante la difusión de convocatorias emitidas para tal fin.

**Estrategia 4.2 Implementar mecanismos para identificar, monitorear y priorizar desarrollos tecnológicos que contribuyan a las áreas prioritarias.****Línea de acción**

4.2.1 Identificar desarrollos tecnológicos, a través del diagnóstico y monitoreo de capacidades instaladas en el SNCHTI.

4.2.2. Determinar áreas clave que orienten el desarrollo de tecnologías dirigidas a atender las problemáticas nacionales y las áreas prioritarias, a través de la realización de estudios de prospectiva.

4.2.3 Identificar los desarrollos tecnológicos que atiendan las problemáticas nacionales, a través de mesas de trabajo y plataformas colaborativas.

4.2.4 Monitorear, analizar y generar información estratégica sobre el avance, las tendencias globales y las oportunidades de colaboración intersectorial, mediante el establecimiento de observatorios de tecnología e innovación.

4.2.5 Aplicar metodologías de evaluación de tecnologías y mecanismos de seguimiento al proceso de maduración tecnológica mediante herramientas de análisis técnico y estratégico.

4.2.6 Fortalecer las capacidades de procesamiento de información mediante el aprovechamiento de la infraestructura para impulsar el desarrollo de soluciones tecnológicas que atiendan las problemáticas nacionales.

4.2.7 Fortalecer las capacidades de los centros públicos de investigación, instituciones de educación superior y Laboratorios Nacionales mediante mecanismos de acceso abierto a la infraestructura científica y tecnológica.

**Estrategia 4.3 Implementar los sistemas nacionales de información científica y tecnológica como herramientas para la toma de decisiones.****Línea de acción**

4.3.1 Desarrollar plataformas nacionales interoperables que permitan identificar el potencial científico a través de redes de colaboración por región y área de conocimiento.

4.3.2 Incorporar a instituciones de educación superior, centros públicos de investigación o entidades sectoriales en los sistemas nacionales de información científica y tecnológica, mediante la formalización de convenios de colaboración.

4.3.3 Apoyar procesos de planeación, evaluación de políticas públicas en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, a través de la incorporación de mecanismos de ciencia de datos geoespaciales e inteligencia artificial en los sistemas nacionales de información científica y tecnológica.

4.3.4 Identificar recursos computacionales científicos a través de metodologías con criterios de impacto regional y necesidades científicas prioritarias.

**Objetivo 5. Prover a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.****Estrategia 5.1 Implementar mecanismos de vinculación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para el financiamiento conjunto, la transferencia y el escalamiento de desarrollos tecnológicos.****Línea de acción**

5.1.1 Generar sinergias que potencien el impacto del desarrollo tecnológico, mediante la articulación de grupos de trabajo en redes de colaboración entre los integrantes del ecosistema nacional de tecnología e innovación.

5.1.2 Promover el desarrollo tecnológico, el mejoramiento de la inventiva, la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científica y tecnológica, a través del establecimiento de mecanismos de vinculación.

5.1.3 Apoyar al desarrollo tecnológico y la innovación mediante fuentes de financiamiento concurrentes.

5.1.4 Fortalecer el ecosistema nacional de tecnología e innovación, mediante la implementación de mecanismos de cooperación internacional.

5.1.5 Fortalecer la transferencia y el escalamiento de desarrollos tecnológicos mediante la creación de negocios y empresas de base tecnológica.

**Estrategia 5.2 Promover mecanismos de transferencia de tecnología en las instituciones dedicadas al desarrollo de tecnología e innovación para generar soluciones que beneficien a la sociedad.****Línea de acción**

5.2.1 Facilitar la transferencia de tecnología a través del diseño de lineamientos e instrumentos normativos en coordinación con la Secretaría de Economía.

5.2.2 Articular a los actores estratégicos para la transferencia y escalamiento de tecnologías, mediante la creación de espacios de vinculación.

5.2.3 Impulsar la formalización de licenciamientos, cesiones de derechos de propiedad y actividades de transferencia tecnológica a través de acompañamiento técnico.

5.2.4 Generar soluciones tecnológicas, mediante el diseño de mecanismos de transferencia tecnológica de los centros públicos de investigación y las instituciones de educación superior a los sectores público, social o privado.

**Estrategia 5.3 Emitir instrumentos de política pública que promuevan la protección del conocimiento y el mejoramiento de la inventiva en el ecosistema nacional de tecnología e innovación, contribuyendo a incrementar el número de figuras de propiedad intelectual solicitadas.****Línea de acción**

5.3.1 Promover la protección del conocimiento entre los actores del ecosistema nacional de tecnología e innovación, mediante la coordinación de actividades de capacitación y difusión de los procesos de registro de propiedad intelectual.

5.3.2 Financiar la protección intelectual de tecnologías nacionales, a través de la emisión de convocatorias para tal fin.

5.3.3 Promover la protección del conocimiento en beneficio del ecosistema nacional de tecnología e innovación, a través de la coordinación interinstitucional.

**Estrategia 5.4. Fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación y de los Laboratorios Nacionales para la atención de los problemas nacionales y las demandas del sector productivo.**

**Línea de acción**

5.4.1 Fortalecer las coordinaciones del SNCP, a través de la creación de grupos de trabajo integrados por representantes de las IES, CPI y otros actores de los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional para compartir capacidades, recursos y establecer redes de colaboración.

5.4.2 Promover la integración de nuevas líneas y proyectos de investigación interinstitucionales dentro de los CPI enfocadas a la búsqueda de soluciones de problemas nacionales a través de grupos de trabajo conformados por personas expertas de diferentes áreas del conocimiento en articulación con las IES.

5.4.3 Crear programas de posgrado interinstitucionales entre las IES y los CPI orientados a las prioridades nacionales y vinculados con la industria a través de mecanismos de decisión colegiados.

5.4.4 Promover la participación de estudiantes y personas egresadas de educación media superior y superior en pasantías, desarrollo de tesis y estancias de investigación en los centros públicos de investigación a través de acuerdos de colaboración con instituciones de educación media superior y superior.

5.4.5 Prevenir y atender la discriminación y el acoso en los centros públicos de investigación a través de la implementación de políticas y protocolos.

5.4.6 Incrementar y actualizar la infraestructura científica y tecnológica de los centros públicos de investigación y de los Laboratorios Nacionales y fomentar la colaboración interinstitucional para su uso compartido a través de la identificación de necesidades y el otorgamiento de apoyos.

5.4.7 Robustecer la operación de los CPI y su sentido de pertenencia sectorial mediante pautas de armonización normativa, planeación, organización y funcionamiento coordinados.

5.4.8 Mejorar la eficacia y eficiencia de los centros públicos de investigación, mediante la emisión de lineamientos en los ámbitos técnico, administrativo y normativo en concordancia con los objetivos del sector.

**Objetivo 6. Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.**

**Estrategia 6.1 Promover la actualización del marco normativo que regula la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

**Línea de acción**

6.1.1 Diseñar una propuesta justificada de actualización del marco normativo del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

6.1.2 Consultar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para la actualización del marco normativo.

6.1.3 Procesar las propuestas y las iniciativas de reforma al marco normativo ante las instancias ejecutivas y legislativas que correspondan.

6.1.4 Acompañar y asesorar el proceso de deliberación de las propuestas de reforma y actualización del marco normativo del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

6.1.5 Difundir la normativa actualizada del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación ante la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación.

6.1.6 Operar la articulación y coordinación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación con base en el marco normativo actualizado.

6.1.7 Acompañar y asesorar la armonización de las normativas estatales en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación para asegurar su debida congruencia con el marco federal actualizado.

**Estrategia 6.2 Impulsar la creación y operación de las instancias y mecanismos necesarios para coordinar las acciones, programas y proyectos con otras dependencias de la administración pública federal, las entidades federativas, las instituciones de educación superior y con la comunidad científica y tecnológica.**

**Línea de acción**

6.2.1 Diseñar instancias de coordinación con entidades y dependencias federales, entidades federativas y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación que permitan a la Secihti ejercer eficazmente la función rectora en la materia.

6.2.2 Promover la creación formal mediante reforma legislativa, decreto del Poder Ejecutivo, convenios de coordinación o acuerdos secretariales, según corresponda, de las instancias de coordinación necesarias para asegurar la articulación del SNCHTI.

6.2.3 Instalar y conducir la operación de las instancias de coordinación, y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que en ellos se emitan.

6.2.4 Definir y proponer las prioridades nacionales en la materia en consulta con las instancias de coordinación, a partir de los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación nacional.

6.2.5 Acompañar y asesorar a las dependencias federales, entidades federativas e instituciones públicas, privadas y sociales del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de sus programas y presupuestos para asegurar su alineación a las prioridades nacionales.

6.2.6 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos definidos en las instancias de coordinación.

**Estrategia 6.3 Potenciar las capacidades del país a través de la coordinación y el trabajo colaborativo interinstitucional e interdisciplinario en materia de CHTI orientado a la atención de problemas prioritarios nacionales, regionales y locales**

**Línea de acción**

6.3.1 Instalar redes temáticas, estatales, regionales y nacional para definir y atender problemas prioritarios a través de la suscripción de convenios de colaboración entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

6.3.2 Fortalecer la operación de las redes temáticas, estatales, regionales y nacional mediante el establecimiento de reglas de funcionamiento e indicadores de seguimiento.

6.3.3 Impulsar acciones y proyectos de carácter intergubernamental, interinstitucional e interdisciplinario que favorezcan el uso compartido de recursos, instalaciones, infraestructura y equipo que contribuyan a la atención y solución de problemas prioritarios.

6.3.4 Promover la colaboración solidaria entre IES y CPI consolidadas con aquellas de reciente creación o a las que enfrenten mayores rezagos.

6.3.5 Impulsar que las acciones y proyectos que se desarrollen en las redes temáticas, estatales, regionales y nacional incluyan perspectiva de igualdad e inclusión sustantiva, y la participación de personas jóvenes investigadoras y tecnólogas.

6.3.6 Promover la concurrencia financiera de carácter intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para realizar acciones y proyectos que atiendan las prioridades nacionales.

6.3.7 Asegurar la participación de los centros públicos de investigación y la Universidad Nacional Rosario Castellanos en las acciones y proyectos que se establezcan a través de los mecanismos de coordinación y colaboración.

6.3.8 Promover convenios, protocolos y proyectos con las instituciones de educación superior a fin de que contribuyan en la atención de los problemas y proyectos que se identifiquen como prioritarios.

6.3.9 Promover convenios, protocolos y proyectos con instituciones y centros de investigación y educación superior internacionales en el marco del desarrollo de agendas de interés compartido.

6.3.10 Promover esquemas de colaboración, reconocimiento, estímulo, apoyo y cofinanciamiento con los sectores privado, financiero y social, a fin de ampliar su participación en las actividades de CHTI y contribuir a los objetivos nacionales.

**8. Indicadores y metas**

Para asegurar el cumplimiento de los seis objetivos del PSCHTI 2025-2030 se han propuesto y diseñado nueve indicadores que permitirán dar seguimiento al avance de los resultados durante todo el sexenio.

**Indicador 1.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	1.1. Tasa de variación acumulada de las becas de posgrado y apoyos a la calidad otorgados.					
<b>Objetivo</b>	1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el crecimiento acumulado de las becas de posgrado y apoyos a la calidad otorgados.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo del siguiente año		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero- diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística		
<b>Método de cálculo</b>	$\left( \frac{\text{Número de becas de posgrado y apoyos a la calidad administrados en el año } t}{\text{Número de becas de posgrado y apoyos a la calidad administrados en el año } 2024} - 1 \right) * 100$					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de becas de posgrado y apoyos a la calidad administrados en el año t.	<b>Valor variable 1</b>	93,376	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de becas de posgrado y apoyos a la calidad administrados en el año 2024.	<b>Valor variable 2</b>	93,376	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$\left( \frac{93,376}{93,376} - 1 \right) * 100 = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		El resultado es cero porque se compara sobre el mismo año.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
22.8						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
3.8	7.6	11.4	15.2	19.0	22.8	

## Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	1.2. Brecha de género de los nuevos ingresos al doctorado en instituciones públicas.					
<b>Objetivo</b>	1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la diferencia relativa entre la cantidad de hombres y mujeres de nuevo ingreso matriculados en programas de doctorado en instituciones públicas en el año t, respecto al total de la matrícula de nuevo ingreso en ese nivel educativo. Este indicador permite identificar la magnitud y dirección de la brecha de género en la matrícula de nuevo ingreso al doctorado en instituciones públicas.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo del siguiente año		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero- diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística		
<b>Método de cálculo</b>	((Estudiantes hombres de nuevo ingreso matriculados en un programa de doctorado público en el año t - Estudiantes mujeres de nuevo ingreso matriculadas en un programa de doctorado público en el año t) / Total de matrícula de nuevo ingreso en los programas de doctorado públicos en el año t) *100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Estudiantes hombres de nuevo ingreso matriculados en un programa de doctorado público en el año t.	<b>Valor variable 1</b>	3,419	<b>Fuente de información variable 1</b>	ANUIES, Anuarios Estadísticos de Educación Superior	
<b>Nombre variable 2</b>	Estudiantes mujeres de nuevo ingreso matriculadas en un programa de doctorado público en el año t.	<b>Valor variable 2</b>	3,064	<b>Fuente de información variable 2</b>	ANUIES, Anuarios Estadísticos de Educación Superior	
<b>Nombre variable 3</b>	Total de matrícula de nuevo ingreso en los programas de doctorado públicos en el año t.	<b>Valor variable 3</b>	6,483	<b>Fuente de información variable 3</b>	ANUIES, Anuarios Estadísticos de Educación Superior	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$((3,419 - 3,064) / 6,483) * 100 = 5.5$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	5.5					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
3.4						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
7.8	7.4	6.0	7.4	6.2	3.9	5.5
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
5.1	4.8	4.4	4.1	3.7	3.4	

**Indicador 2.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	2.1 Personas investigadoras por millón de habitante					
<b>Objetivo</b>	2. Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la población que se dedica a actividades de investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación por cada millón de habitantes.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>			Anual	
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>			Mayo del siguiente año	
<b>Unidad de medida</b>	Personas por millón de habitantes	<b>Periodo de recolección de los datos</b>			Enero- diciembre	
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>			Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Número de personas investigadoras del SNII en el año } t / \text{Población total de México en el año } t) * 1,000,000$					
<b>Observaciones</b>	El número de personas investigadoras es igual a la membresía del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de personas investigadoras del SNII en el año t.	<b>Valor variable 1</b>	43,923	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Nombre variable 2</b>	Población total de México en el año t.	<b>Valor variable 2</b>	132,274,416	<b>Fuente de información variable 2</b>	Población a mitad de año, 1950-2070 Secretaría General del Consejo Nacional de Población (CONAPO)	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(43,923 / 132,274,416) * 100,000 = 332$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	332					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
418						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
227	240	259	273	272	315	332
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
337	356	372	387	402	418	

## Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	2.2. Brecha de género de la membresía del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores en el nivel 3 y Emérito.					
<b>Objetivo</b>	2. Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la diferencia relativa entre el número de investigadores y de investigadoras en el nivel 3 y emérito (SNII) en el año t, respecto al total de su membresía. Este indicador permite identificar la brecha de género en la participación dentro del SNII en el nivel 3 y Emérito y observar posibles desigualdades en el reconocimiento y permanencia de mujeres.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a la educación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>			Anual	
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>			Mayo del siguiente año	
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>			Enero- diciembre	
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>			Secihti, Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Método de cálculo</b>	$\left( \frac{\text{Investigadores pertenecientes al SNII en los niveles 3 y eméritos para el año t} - \text{Investigadoras pertenecientes al SNII en los niveles 3 y eméritos para el año t}}{\text{Total de la membresía en los niveles 3 y eméritos del SNII para el año t}} \right) * 100$					
<b>Observaciones</b>	La diferencia relativa se interpreta como cuál es el porcentaje de diferencia entre el número investigadores SNII en los niveles 3 y eméritos e investigadoras del mismo nivel. Por lo que cada resultado en un número positivo significa que hay tanto por ciento más investigadores que investigadoras, en caso de número negativo es el tanto por ciento que es menor el número de investigadores que investigadoras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Investigadores pertenecientes al SNII en los niveles 3 y eméritos para el año t	<b>Valor variable 1</b>	2339	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Nombre variable 2</b>	Investigadoras pertenecientes al SNII en los niveles 3 y eméritos para el año t	<b>Valor variable 2</b>	872	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de la membresía en los niveles 3 y eméritos del SNII en el año t.		3211		Registros Administrativos de la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(2339 - 872) / 3211 = 45.69$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	45.69					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
40.05						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
55.41	54.75	53.02	50.95	48.57	47.22	45.69
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
45.05	43.70	42.68	41.73	40.86	40.05	

## Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	3.1 Presupuesto federal para ciencia, humanidades, tecnología e innovación respecto al PIB					
<b>Objetivo</b>	3. Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la proporción del PIB que el Gobierno Federal destina al financiamiento de las actividades de ciencia, humanidades, tecnología e innovación					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo del siguiente año		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero-diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Secihti, Unidad de Políticas Transversales		
<b>Método de cálculo</b>	((Presupuesto federal aprobado para ciencia, humanidades, tecnología e innovación en el año t / Producto Interno Bruto en el año t) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Presupuesto federal aprobado para ciencia, tecnología e innovación en el año t (millones de pesos).	<b>Valor variable 1</b>	147,988.8	<b>Fuente de información variable 1</b>	SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación	
<b>Nombre variable 2</b>	Producto Interno Bruto en el año t (millones de pesos).	<b>Valor variable 2</b>	33,980,509.0	<b>Fuente de información variable 2</b>	SHCP, Sistema de Cuentas Nacionales de México	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(147,988.8 / 33,980,509.0) * 100 = 0.44$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0.44					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
0.53						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
0.38	0.36	0.41	0.38	0.38	0.40	0.44
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
0.46	0.46	0.47	0.49	0.51	0.53	

## Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	4.1 Índice de impulso al desarrollo tecnológico					
<b>Objetivo</b>	4. Impulsar el desarrollo tecnológico en el ecosistema nacional de innovación mediante la maduración y escalamiento de tecnologías prioritarias, fortaleciendo la independencia tecnológica y el bienestar social.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el impacto de los proyectos apoyados que avanzaron en su nivel de madurez tecnológica y su efectividad para impulsar el desarrollo tecnológico.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo del siguiente año		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero-diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Secihti, Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de proyectos que avanzaron en su nivel de madurez tecnológica apoyados mediante convocatoria en la administración / Número total de proyectos apoyados mediante convocatoria en materia de maduración tecnológica en la administración) * 100					
<b>Observaciones</b>	Se refiere a proyectos apoyados que han logrado avanzar al menos un nivel en su madurez tecnológica en el marco de convocatorias emitidas en la administración.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de proyectos que avanzaron en su nivel de madurez tecnológica apoyados mediante convocatoria en la administración.	<b>Valor variable 1</b>	11		<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros administrativos de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de proyectos apoyados mediante convocatoria en materia de desarrollo tecnológico en la administración.	<b>Valor variable 2</b>	110		<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros administrativos de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(11 / 110) * 100 = 10$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	10		Este es un indicador de reciente creación. La primera medición de resultados se realizó en 2024.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
80			IIDT cercano a la meta: Indica un alto impulso, es decir, la mayoría de los proyectos apoyados han logrado avanzar en su maduración tecnológica. IIDT bajo: Sugiere que pocos proyectos han logrado avanzar en su maduración tecnológica, lo que puede indicar la necesidad de mejorar los criterios y mecanismos de apoyo establecidos en las convocatorias para tal fin o la calidad de las propuestas.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	10
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
15	30	45	60	70	80	

**Indicador 5.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	5.1 Porcentaje de proyectos de innovación financiados que concretan instrumentos formales de vinculación o transferencia.					
<b>Objetivo</b>	5. Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.					
<b>Definición o descripción</b>	<p>Mide el porcentaje de proyectos de desarrollo e innovación financiados que concretan instrumentos formales de vinculación o transferencia tecnológica, tales como convenios, contratos, licencias o cartas de intención firmadas con actores del sector privado, académico o gubernamental para asegurar el aprovechamiento de los resultados por el sector privado y/o social.</p> <p>El indicador refleja la articulación entre los desarrolladores de tecnología y los actores del ecosistema de innovación, lo que incrementa la probabilidad de aplicación práctica y aprovechamiento de los resultados de los proyectos.</p>					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo del siguiente año			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Secihti, Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación			
<b>Método de cálculo</b>	(Número total de proyectos con instrumentos formales de vinculación o transferencia tecnológica (convenios, contratos, licencias o cartas de intención) en el año t / Número total de proyectos de desarrollo tecnológico apoyados en el año t) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número total de proyectos con instrumentos formales de vinculación o transferencia tecnológica (convenios, contratos, licencias o cartas de intención) en el año t.	<b>Valor variable 1</b>	22	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes técnicos de los proyectos financiados y registros de convenios o instrumentos formales validados por la Secihti	
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de proyectos de desarrollo tecnológico apoyados en el año t.	<b>Valor variable 2</b>	110	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros administrativos de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(22 / 110) * 100 = 20$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	20		Este es un indicador de reciente creación. La primera medición de resultados se realizó en 2024.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
50						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	20
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
25	30	35	40	45	50	

## Indicador 5.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	5.2 Coeficiente de inventiva de los proyectos apoyados.					
<b>Objetivo</b>	5. Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la proporción de proyectos de desarrollo tecnológico apoyados por la Secihti que cuentan con procedimientos activos de protección de propiedad intelectual, en relación con el total de proyectos apoyados en el mismo periodo. El valor de este indicador reflejará el nivel de gestión de la propiedad intelectual en los proyectos de desarrollo tecnológico apoyados.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo del año siguiente		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero a diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		Secihti, Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación		
<b>Método de cálculo</b>	(Número total de proyectos financiados por la Secihti con protección intelectual activa en el año t / Número total de proyectos de desarrollo tecnológico financiados por la Secihti en el año t) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número total de proyectos financiados por la Secihti con protección intelectual activa en el año t	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros administrativos de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación Registro de solicitudes de propiedad intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
<b>Nombre de variable 2</b>	Número total del Proyectos de desarrollo tecnológico financiados por la Secihti en el año t.	<b>Valor variable 2</b>	110	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros administrativos de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(1 / 110) * 100 = 0.9$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0.9		Este es un indicador de reciente creación. La primera medición de resultados se realizó en 2024.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
15						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0.9
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
1.7	2	5	7	10	15	

**Indicador 6.1**

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	6.1 Porcentaje de programas estatales en materia de CHTI alineados a los objetivos del Programa Sectorial de CHTI					
<b>Objetivo</b>	6. Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la proporción de entidades federativas con programas estatales de CHTI alineados a los objetivos definidos en el Programa Sectorial de CHTI durante la administración.					
<b>Derecho asociado</b>	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>			Anual	
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>			Mayo del año siguiente	
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>			Enero a diciembre	
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>			Secihti, Unidad de Asuntos Jurídicos	
<b>Método de cálculo</b>	[Número de entidades federativas con programa en materia de CHTI alineado a los objetivos definidos en el Programa Sectorial de CHTI en el año t / Número de entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos] * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de entidades federativas con programa en materia de CHTI alineado a los objetivos definidos en el Programa Sectorial de CHTI en el año t.	<b>Valor variable 1</b>	1		<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros administrativos de la Unidad de Asuntos Jurídicos
<b>Nombre de variable 2</b>	Número de entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos.	<b>Valor variable 2</b>	32		<b>Fuente de información variable 2</b>	INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	1/32=3.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>		
<b>Valor</b>	3.1			Es un nuevo indicador que empezó a medir en 2024.		
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>				<b>Nota sobre la meta 2030</b>		
50						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	3.1
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>		<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>
6.3	12.5	21.9		31.3	40.6	50

**ACUERDO por el que se declara la internacionalización del aeródromo denominado Aeropuerto Nacional de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 Bis, 34, 35, 36, 39 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4° de la Ley Aduanera, y 2, fracciones I y V, y 6, fracción II de la Ley de Aeropuertos, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En relación con lo anterior, el artículo 11 de la misma Constitución, determina que, entre otros, toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella y viajar por su territorio, con las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República;

Que la Ley de Aeropuertos, en su artículo 2 establece que un aeródromo civil es un área definida de tierra o agua, adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación. Asimismo, señala que un aeródromo internacional es un aeródromo de servicio al público declarado como tal por el Ejecutivo Federal y habilitado de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes (Artículo 2, fracciones I y V de la Ley de Aeropuertos);

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, en la estrategia prioritaria 2.10.1, del Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", considera dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales;

Que el PND 2025-2030 establece en su Eje General 3: "Economía moral y trabajo", iniciativas para desarrollar infraestructura estratégica que habilite una República mejor conectada. Por su parte, el objetivo 3.7, prevé la mejora de la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro;

Que el PND 2025-2030 en el Apartado denominado "Visión de largo plazo: Plan México", sección "Infraestructura estratégica para el desarrollo" refiere que el éxito de dicho Plan también depende de una infraestructura moderna y eficiente que permita una producción a gran escala con costos competitivos. En este sentido, el Gobierno ha diseñado una estrategia de inversión en infraestructura productiva que abarca desde la expansión de la red ferroviaria hasta la modernización de los puertos y aeropuertos del país;

Que el Aeropuerto Nacional de Colima se encuentra dentro de la infraestructura aeroportuaria, por lo que, para el apoyo de los logros y los objetivos de las prioridades del desarrollo nacional, se busca dotar de infraestructura aeroportuaria sostenible y competitiva a aquellas zonas en que es requerida, cuyos servicios estimulen el desenvolvimiento del transporte aéreo, el desarrollo de aerovías y servicios a la navegación aérea para la aviación civil nacional e internacional;

Que, en el año 1987, se construyó en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, el Aeropuerto Nacional de Colima, a 16 kilómetros de la capital de dicha entidad federativa, el cual cuenta con una superficie de 3,749,972.69 (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos punto sesenta y nueve) metros cuadrados y una pista de 2.3 kilómetros de longitud;

Que el diseño de construcción y planeación se realizó con estricto apego a las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, las leyes aeronáuticas y las mejores prácticas en materia aeroportuaria a nivel mundial;

Que el Aeropuerto Nacional de Colima, tiene su domicilio en Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Colima, C.P. 28590, con las coordenadas latitud norte 19°16'37.24" N y longitud oeste, 103°34'39.37" W, de conformidad con la "Publicación de Información Aeronáutica";

Que, el 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", S.A. de C.V.; "Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México", S.A. de C.V., y "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", S.A. de C.V.;*

Que el 18 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *"ASIGNACIÓN que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, para administrar, operar, explotar, y en su caso, construir el Aeropuerto Nacional de Colima"*, la cual tiene una vigencia por tiempo indefinido;

Que el Aeropuerto Nacional de Colima se ubica en un sitio estratégico para el comercio internacional debido a la cercanía con la Costa del Pacífico Mexicano, lo cual contribuirá a beneficiar la región oeste de la República Mexicana, principalmente en los sectores turístico y económico, además de mejorar la conectividad de la Red del Sistema Aeroportuario Nacional. Asimismo, permitirá incrementar la eficiencia operativa y la calidad del servicio, generar mayores fuentes de empleo y fortalecer la competitividad de la economía regional y nacional;

Que para contribuir a la transformación del país, es necesario fomentar una mayor fluidez en las salidas y entradas al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto del servicio público como privado, con objeto de atender el creciente tráfico de pasajeros y mercancías, tanto a nivel nacional como internacional, así como coadyuvar en el crecimiento económico del país, con la interacción de los sectores público y privado en ámbitos comerciales, turísticos, industriales, financieros y sociales, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones I y V, y 4, último párrafo de la Ley de Aeropuertos y 4o. de la Ley Aduanera, así como demás disposiciones aplicables, el multicitado aeródromo, cuenta con autoridades competentes y cumple con la infraestructura, instalaciones y equipos adecuados, para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, por lo cual, por así convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara y habilita al Aeropuerto Nacional de Colima como aeródromo internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas y extranjeras, tanto del servicio de transporte aéreo público regular, como los servicios aéreos no regulares a terceros y de operaciones de aeronaves para uso particular, de transporte nacional e internacional, toda vez que cuenta con la infraestructura, instalaciones, señales de identificación y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo nacional e internacional, conforme a los requisitos y capacidades establecidas en las disposiciones legales aplicables en la materia. Así como los servicios proporcionados por las diversas autoridades competentes que intervienen en su operación. En consecuencia, se modifica la denominación del Aeropuerto Nacional de Colima, por Aeropuerto Internacional de Colima.

El referido aeropuerto, se encuentra ubicado en Buenavista, municipio de Cuauhtémoc, en el estado de Colima, C.P. 28590, y se localiza en las coordenadas latitud norte 19°16'37.24" N y longitud oeste, 103°34'39.37" W, de conformidad con la "Publicación de Información Aeronáutica".

**SEGUNDO.** Las autoridades migratorias, aduaneras, ambientales, fitozoosanitarias, sanitarias y de seguridad pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, deben realizar la inspección y vigilancia del despacho y arribo de pasajeros, mercancías, equipaje y correo de las aeronaves mexicanas o extranjeras que presten el servicio público de transporte aéreo regular y los servicios no regulares aéreos a terceros y de operaciones de aeronaves para uso particular, nacional e internacional, directamente en el aeródromo referido en el artículo anterior.

Para tales efectos, la persona asignataria y administradora del Aeropuerto Internacional de Colima, debe observar lo dispuesto en la normatividad aplicable, incluso la relativa a la materia aduanera.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, debe notificar esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y a las autoridades competentes que presten funciones dentro de dicho aeródromo.

**TERCERO.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, debe actualizar la información correspondiente del aeródromo a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo en la "Publicación de Información Aeronáutica".

**CUARTO.** Todas las referencias que hagan mención del Aeropuerto Nacional de Colima se entenderán realizadas al Aeropuerto Internacional de Colima, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y en lo sucesivo.

**QUINTO.** Los asuntos que a la fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite ante el Aeropuerto Nacional de Colima, se concluirán por el Aeropuerto Internacional de Colima.

**SEXTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo, se deben cubrir con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que intervengan en la implementación de este acuerdo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni años subsecuentes, y no se podrá incrementar su presupuesto regularizable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **David Kershenevich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Coordinación Nacional de Protección Civil.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SSPC-2025, REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL APLICABLES EN ESPECTÁCULOS Y EVENTOS MASIVOS, A FIN DE REGULAR RANGOS MÁXIMOS DE CAPACIDAD DE AFORO DE PERSONAS.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil y de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, con fundamento en los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción IX; 35, fracción V; y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 3 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57 y 60, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2025, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismo que ha sido aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, durante la Segunda Sesión Ordinaria del 2025, celebrada el 23 de mayo de 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a que se refiere, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente aviso, emitan sus comentarios en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres (CONAPROC) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil, ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana 235, Col. Federal, C.P. 15700, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México o a través de las direcciones de correo electrónico [felix.cruz@sspc.gob.mx](mailto:felix.cruz@sspc.gob.mx) y [paul.zambrano@sspc.gob.mx](mailto:paul.zambrano@sspc.gob.mx).

El texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas; puede ser consultado de forma íntegra en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del enlace <https://platiica.economia.gob.mx/procesos-participativos/>.

Clave	Título
PROY-NOM-011-SSPC-2025	Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.
<b>Síntesis</b>	
El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención.	
El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad para las personas físicas, morales y/u organizadores responsables de los establecimientos abiertos, cerrados y mixtos donde se celebren espectáculos y eventos masivos: musicales, culturales, políticos, deportivos, religiosos, académicos, de entretenimiento y sociales en espacios públicos y/o privados; a fin de que en el ámbito de sus responsabilidades y obligaciones implementen las medidas de protección civil aplicables, las cuales procuren en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares.	
<b>Objetivo Legítimo de Interés Público</b>	
La protección y promoción a la salud, así como la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracciones I y II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad)	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025.- Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, Lic. **Félix Mariano Cruz Pérez**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la programación y asistencia a los procesos de evaluación y control de confianza en Prevención y Reinserción Social, publicado el 01 de septiembre de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Prevención y Reinserción Social.

MAESTRO JACOBO OLAF RODRÍGUEZ GARCÍA, Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 10 fracción VIII, 60, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correlacionado con los artículos 2, apartado B, fracción II, 78, 79 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como 10, fracción XIII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, se emite la siguiente

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, PUBLICADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

En la página 9, artículo Décimo Séptimo, primer párrafo, dice:

**“Décimo Séptimo.** - Si la persona evaluada se hubiere presentado a la aplicación de algún tramo del proceso de evaluación y se retira antes de iniciar o durante el desarrollo del mismo, se tendrá por suspendida la fase presencial del proceso de evaluación, y se entenderá por no cumplida la obligación prevista en la fracción XV del artículo 40 de la Ley, y el resultado del proceso de evaluación será "no aprobado", con las consecuencias administrativas y laborales a que haya lugar.

...”.

Debe decir:

**“Décimo Séptimo.** - Si la persona evaluada se hubiere presentado a la aplicación de algún tramo del proceso de evaluación y se retira antes de iniciar o durante el desarrollo del mismo, se tendrá por suspendida la fase presencial del proceso de evaluación, y se entenderá por no cumplida la obligación prevista en Ley, y el resultado del proceso de evaluación será "no aprobado", con las consecuencias administrativas y laborales a que haya lugar.

...”.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.- Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, **Jacobo Olaf Rodríguez García.**- Rúbrica.

**(R.- 568544)**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO por el que se da a conocer la oportunidad de presentar comentarios sobre el funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de diciembre del mismo año, cuyo decreto de promulgación se publicó en ese órgano informativo el 20 de diciembre de 1993 y entró en vigor el 1 de enero de 1994;

Que el 30 de noviembre de 2018, fueron suscritos en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, y seis acuerdos paralelos celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, los cuales fueron aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 19 de junio de 2019, según decreto publicado en el DOF el 29 de julio de 2019;

Que el 10 de diciembre de 2019, fueron suscritos en la Ciudad de México, México, el Protocolo Modificadorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, y dos acuerdos paralelos celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, los cuales fueron aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 12 de diciembre de 2019, según decreto publicado en el DOF el 21 de enero de 2020;

Que el 29 de junio de 2020 se publicó en el DOF el Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), hecho en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2018; del Protocolo Modificadorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2018, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019, mismo que entró en vigor el 1o. de julio de 2020;

Que el T-MEC en su artículo 34.7 (Revisión y Extensión de la Vigencia), párrafo 2, establece que en el sexto aniversario de la entrada en vigor del Tratado, la Comisión de Libre Comercio (Comisión) se reunirá para llevar a cabo una revisión conjunta de su funcionamiento, a fin de evaluar cualquier recomendación presentada por alguna de las Partes y decidir sobre las medidas apropiadas, permitiendo que cada una formule recomendaciones con al menos un mes de antelación a la celebración de la reunión de la Comisión;

Que el sexto aniversario se cumplirá en julio de 2026, por lo que resulta necesario iniciar los preparativos para la revisión conjunta prevista en el citado artículo del T-MEC;

Que en razón de lo anterior, a fin de garantizar la participación de todos los sectores interesados, resulta necesario realizar un proceso de consulta pública que permita recabar información, comentarios y recomendaciones para la evaluación del funcionamiento del T-MEC en el marco de su revisión conjunta;

Que corresponde a la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior, expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR COMENTARIOS SOBRE  
EL FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ**

**PRIMERO.** El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Economía, invita a las partes interesadas a presentar información, comentarios y recomendaciones respecto al funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (Tratado), como parte del proceso de consultas que conduce la Secretaría de Economía en preparación para la revisión conjunta prevista en el artículo 34.7 del Tratado.

**SEGUNDO.** El plazo para presentar información, comentarios o recomendaciones será de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** La información, comentarios y recomendaciones se deberán enviar en copia física o de manera electrónica a:

**Vía electrónica:** al correo electrónico: [consultas.tmec@economia.gob.mx](mailto:consultas.tmec@economia.gob.mx)

**Vía sitio web:** <http://www.buzontmec.economia.gob.mx>

**Recepción física:** en formato impreso en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, dirigida a la Dirección General comisionada para América del Norte en la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL L.A.F. EDUARDO RON RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ASISTIDO POR EL EDS. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el 31 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030 en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Jalisco.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con fecha 31 de marzo de 2025, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente “DOF” los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

**“APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$ 111,689,691.00 (Ciento once millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un Pesos 00/100 M.N.), a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

**“DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

**Apéndice I**

**Jalisco**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	111,689,691.00	0.00	111,689,691.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,908,166.00	0.00	12,908,166.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	89,347,213.00	0.00	89,347,213.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,434,312.00	0.00	9,434,312.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Jalisco**  
 Calendario de Ejecución 2025  
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				111,689,691.00	0.00	0.00	0.00	78,470,422.00	0.00	29,053,244.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		111,689,691.00	0.00	0.00	0.00	78,470,422.00	0.00	29,053,244.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,908,166.00	0.00	0.00	0.00	5,910,399.00	0.00	6,997,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	89,347,213.00	0.00	0.00	0.00	66,899,436.00	0.00	18,281,752.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	9,434,312.00	0.00	0.00	0.00	5,660,587.00	0.00	3,773,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Jalisco**  
**Cuadro de Montos y Metas 2025**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,735,666.00	0.00	3,735,666.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	9,172,500.00	0.00	9,172,500.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	38,070,132.00	0.00	38,070,132.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	5,089,500.00	0.00	5,089,500.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	42,021,556.00	0.00	42,021,556.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	9,434,312.00	0.00	9,434,312.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>/1</sup></b>	<b>107,523,666.00</b>	<b>0.00</b>	<b>107,523,666.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>20</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>/2</sup></b>	4,166,025.00	0.00	4,166,025.00		
<b>TOTAL</b>	<b>111,689,691.00</b>	<b>0.00</b>	<b>111,689,691.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,735,666.00	0.00	3,735,666.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,735,666.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,735,666.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	8,172,500.00	0.00	8,172,500.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,172,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,172,500.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	27,943,248.00	0.00	27,943,248.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	3,775,848.00	0.00	3,775,848.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,071,883.00	0.00	2,071,883.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	1,061,770.00	0.00	1,061,770.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	2,917,200.00	0.00	2,917,200.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	300,183.00	0.00	300,183.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>38,070,132.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,070,132.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>6</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	5,089,500.00	0.00	5,089,500.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,089,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,089,500.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	25,350,000.00	0.00	25,350,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	7,931,556.00	0.00	7,931,556.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,220,000.00	0.00	1,220,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>42,021,556.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,021,556.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,143,663.00	0.00	4,143,663.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,745,325.00	0.00	1,745,325.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,545,324.00	0.00	3,545,324.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,434,312.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,434,312.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoonositarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales convenidos.

## DECLARACIONES

## I. DE LAS "PARTES"

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la "APORTACIÓN DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

**"APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$ **107,906,221.00 (Ciento siete millones novecientos seis mil doscientos veintiún Pesos 00/100 M.N.)**, a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

...  
...  
...  
...  
...  
...  
..."

**SEGUNDA.** Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componentes Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

**Apéndice I**  
**Jalisco**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	107,906,221.00	0.00	107,906,221.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,908,166.00	0.00	12,908,166.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	85,563,743.00	0.00	85,563,743.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,434,312.00	0.00	9,434,312.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Jalisco**  
 Calendario de Ejecución 2025  
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				107,906,221.00	0.00	0.00	0.00	74,686,952.00	0.00	29,053,244.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		107,906,221.00	0.00	0.00	0.00	74,686,952.00	0.00	29,053,244.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,908,166.00	0.00	0.00	0.00	5,910,399.00	0.00	6,997,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	85,563,743.00	0.00	0.00	0.00	63,115,966.00	0.00	18,281,752.00	0.00	4,166,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	9,434,312.00	0.00	0.00	0.00	5,660,587.00	0.00	3,773,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Jalisco**  
**Cuadro de Montos y Metas 2025**

Concentrado Presupuestal						
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas		
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad	
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>						
<b>Subcomponentes:</b>						
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,735,666.00	0.00	3,735,666.00	Proyecto	1	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	9,172,500.00	0.00	9,172,500.00	Proyecto	2	
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>						
<b>Subcomponentes:</b>						
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	36,379,182.00	0.00	36,379,182.00	Proyecto	7	
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,863,440.00	0.00	4,863,440.00	Proyecto	1	
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	40,155,096.00	0.00	40,155,096.00	Proyecto	7	
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>						
<b>Subcomponente:</b>						
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	9,434,312.00	0.00	9,434,312.00	Proyecto	3	
<b>Subtotal <sup>1/</sup></b>	<b>103,740,196.00</b>	<b>0.00</b>	<b>103,740,196.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>21</b>	
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2/</sup></b>	<b>4,166,025.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,166,025.00</b>			
<b>TOTAL</b>	<b>107,906,221.00</b>	<b>0.00</b>	<b>107,906,221.00</b>			

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,735,666.00	0.00	3,735,666.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,735,666.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,735,666.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	8,172,500.00	0.00	8,172,500.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,172,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,172,500.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	26,702,100.00	0.00	26,702,100.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,358,137.00	0.00	1,358,137.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,979,857.00	0.00	1,979,857.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	1,014,610.00	0.00	1,014,610.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	2,787,628.00	0.00	2,787,628.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	286,850.00	0.00	286,850.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Plagas Reglamentadas del Agave	2,250,000.00	0.00	2,250,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>36,379,182.00</b>	<b>0.00</b>	<b>36,379,182.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	4,863,440.00	0.00	4,863,440.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,863,440.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,863,440.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	25,192,765.00	0.00	25,192,765.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	7,931,556.00	0.00	7,931,556.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,372,675.00	0.00	3,372,675.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	879,000.00	0.00	879,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,220,000.00	0.00	1,220,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	1,109,100.00	0.00	1,109,100.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>40,155,096.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,155,096.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,143,663.00	0.00	4,143,663.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,745,325.00	0.00	1,745,325.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,545,324.00	0.00	3,545,324.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,434,312.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,434,312.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

**TERCERA.** Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Jalisco, Lic. **Alfredo Porras Domínguez.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Jalisco: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, L.A.F. **Eduardo Ron Ramos.**- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, EDS. **Armando César López Amador.**- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 18 de febrero de 2025 las “PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Oaxaca.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con fecha 31 de marzo de 2025, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente “DOF” los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.
- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

**“APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta **\$86,088,990.00 (Ochenta y seis millones ochenta y ocho mil novecientos noventa Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$56,088,990.00 (Cincuenta y seis millones ochenta y ocho mil novecientos noventa Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”

IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

**“DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

**Apéndice I**

**Oaxaca**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>56,088,990.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>86,088,990.00</b>

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,761,116.00	0.00	<b>7,761,116.00</b>
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias	41,514,204.00	29,000,000.00	<b>70,514,204.00</b>
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,813,670.00	1,000,000.00	<b>7,813,670.00</b>

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**

**Oaxaca**

**Calendario de Ejecución 2025**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				56,088,990.00	30,000,000.00	0.00	0.00	35,724,837.00	0.00	18,272,034.00	30,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		56,088,990.00	30,000,000.00	0.00	0.00	35,724,837.00	0.00	18,272,034.00	30,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,761,116.00	0.00	0.00	0.00	4,339,669.00	0.00	3,421,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	41,514,204.00	29,000,000.00	0.00	0.00	27,296,966.00	0.00	12,125,119.00	29,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,813,670.00	1,000,000.00	0.00	0.00	4,088,202.00	0.00	2,725,468.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III  
Oaxaca  
Cuadro de Montos y Metas 2025**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	6,176,116.00	0.00	6,176,116.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,585,000.00	0.00	1,585,000.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	26,173,660.00	12,907,692.85	39,081,352.85	Proyecto	10
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,759,425.00	4,000,000.00	6,759,425.00	Proyecto	4
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	10,489,000.00	10,938,461.00	21,427,461.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,813,670.00	1,000,000.00	7,813,670.00	Proyecto	4
<b>Subtotal <sup>1/</sup></b>	<b>53,996,871.00</b>	<b>28,846,153.85</b>	<b>82,843,024.85</b>	<b>Proyectos</b>	<b>28</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2/</sup></b>	<b>2,092,119.00</b>	<b>1,153,846.15</b>	<b>3,245,965.15</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>56,088,990.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>86,088,990.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,176,116.00	0.00	6,176,116.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,176,116.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,176,116.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,066,283.00	0.00	1,066,283.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	518,717.00	0.00	518,717.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,585,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,585,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	16,898,250.00	0.00	16,898,250.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	2,477,073.00	0.00	2,477,073.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,122,245.00	800,000.00	2,922,245.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	3,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,093,650.00	800,000.00	1,893,650.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	482,442.00	200,000.00	682,442.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2025 Centro Reprodutor de Organismos Benéficos	0.00	3,699,750.00	3,699,750.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de Cultivos Agrícolas	0.00	5,407,942.85	5,407,942.85	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario del Maguey	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>26,173,660.00</b>	<b>12,907,692.85</b>	<b>39,081,352.85</b>	<b>Proyectos</b>	<b>10</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	2,430,110.00	0.00	2,430,110.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	329,315.00	0.00	329,315.00	Proyecto	1
2025 Capacitación y Fortalecimiento a Mujeres y Hombres en las Cooperativas Pesqueras	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2025 Producción para el Bienestar de las Unidades Acuícolas y Pesqueras	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,759,425.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>6,759,425.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>4</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	4,300,000.00	2,000,000.00	6,300,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,780,000.00	2,000,000.00	4,780,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,649,000.00	2,100,000.00	3,749,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	938,461.00	1,353,461.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	410,000.00	0.00	410,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	935,000.00	3,200,000.00	4,135,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>10,489,000.00</b>	<b>10,938,461.00</b>	<b>21,427,461.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,013,670.00	0.00	3,013,670.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,850,000.00	0.00	1,850,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña de Recolección de Agroplásticos	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,813,670.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>7,813,670.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>4</b>

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales y redistribución de los recursos estatales, convenidos.

**DECLARACIONES****I. DE LAS "PARTES"**

- I. 1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificadorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas.
- I. 2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificadorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la "APORTACIÓN DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

**"APORTACIÓN DE RECURSOS."**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" por un monto de hasta **\$84,188,985.00 (Ochenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

- 1.** Hasta la cantidad de **\$54,188,985.00 (Cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
..."

**SEGUNDA.** Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componentes Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

**Apéndice I  
Oaxaca**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>54,188,985.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>84,188,985.00</b>

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,761,116.00	0.00	<b>7,761,116.00</b>
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias	39,614,199.00	29,000,000.00	<b>68,614,199.00</b>
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,813,670.00	1,000,000.00	<b>7,813,670.00</b>

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Oaxaca

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		54,188,985.00	30,000,000.00	0.00	0.00	33,824,832.00	0.00	18,272,034.00	30,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		54,188,985.00	30,000,000.00	0.00	0.00	33,824,832.00	0.00	18,272,034.00	30,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	7,761,116.00	0.00	0.00	0.00	4,339,669.00	0.00	3,421,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	39,614,199.00	29,000,000.00	0.00	0.00	25,396,961.00	0.00	12,125,119.00	29,000,000.00	2,092,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,813,670.00	1,000,000.00	0.00	0.00	4,088,202.00	0.00	2,725,468.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

## Apéndice III

## Oaxaca

## Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	6,176,116.00	0.00	6,176,116.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,585,000.00	0.00	1,585,000.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	24,912,183.00	12,907,692.85	37,819,875.85	Proyecto	10
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,626,429.00	4,000,000.00	6,626,429.00	Proyecto	4
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	9,983,468.00	10,938,461.00	20,921,929.00	Proyecto	8
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,813,670.00	1,000,000.00	7,813,670.00	Proyecto	4
<b>Subtotal <sup>/1</sup></b>	<b>52,096,866.00</b>	<b>28,846,153.85</b>	<b>80,943,019.85</b>	<b>Proyectos</b>	<b>29</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>/2</sup></b>	2,092,119.00	1,153,846.15	3,245,965.15		
<b>TOTAL</b>	<b>54,188,985.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>84,188,985.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,176,116.00	0.00	6,176,116.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,176,116.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,176,116.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,066,283.00	0.00	1,066,283.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	518,717.00	0.00	518,717.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,585,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,585,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	16,083,815.00	0.00	16,083,815.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	2,357,687.00	0.00	2,357,687.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,019,960.00	800,000.00	2,819,960.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	2,855,411.00	500,000.00	3,355,411.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,040,940.00	800,000.00	1,840,940.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	459,190.00	200,000.00	659,190.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	95,180.00	0.00	95,180.00	Proyecto	1
2025 Centro Reprodutor de Organismos Benéficos	0.00	3,699,750.00	3,699,750.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de Cultivos Agrícolas	0.00	5,407,942.85	5,407,942.85	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario del Maguey	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>24,912,183.00</b>	<b>12,907,692.85</b>	<b>37,819,875.85</b>	<b>Proyectos</b>	<b>10</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	2,297,114.00	0.00	2,297,114.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	329,315.00	0.00	329,315.00	Proyecto	1
2025 Capacitación y Fortalecimiento a Mujeres y Hombres en las Cooperativas Pesqueras	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2025 Producción para el Bienestar de las Unidades Acuícolas y Pesqueras	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,626,429.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>6,626,429.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>4</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	4,113,558.00	2,000,000.00	6,113,558.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,601,180.00	1,500,000.00	4,101,180.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,530,180.00	1,100,000.00	2,630,180.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	438,461.00	853,461.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	388,550.00	0.00	388,550.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	935,000.00	2,000,000.00	2,935,000.00	Proyecto	1
2025 Gusano Barrenador del Ganado	0.00	3,200,000.00	3,200,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,983,468.00</b>	<b>10,938,461.00</b>	<b>20,921,929.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>8</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,013,670.00	0.00	3,013,670.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,850,000.00	0.00	1,850,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña de Recolección de Agroplásticos	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,813,670.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>7,813,670.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>4</b>

**TERCERA.** Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 24 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Oaxaca, MVZ. **Carolina Ojeda Martínez.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ing. **Víctor López Leyva.**- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 25 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

- III. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

**"APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y "EL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta **\$39,674,324.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$29,374,324.00 (Veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

...

...

...

...

...

...

...

- IV. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

**"DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

**Apéndice I**

**Querétaro**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	29,374,324.00	10,300,000.00	39,674,324.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,482,039.00	725,558.00	2,207,597.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	23,175,129.00	8,717,205.00	31,892,334.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,717,156.00	857,237.00	5,574,393.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**

**Querétaro**

**Calendario de Ejecución 2025**

**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		29,374,324.00	10,300,000.00	0.00	0.00	18,595,988.00	0.00	9,682,673.00	10,300,000.00	1,095,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		<b>29,374,324.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,595,988.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,682,673.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>1,095,663.00</b>	<b>0.00</b>						
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,482,039.00	725,558.00	0.00	0.00	592,815.00	0.00	889,224.00	725,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	23,175,129.00	8,717,205.00	0.00	0.00	15,172,879.00	0.00	6,906,587.00	8,717,205.00	1,095,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,717,156.00	857,237.00	0.00	0.00	2,830,294.00	0.00	1,886,862.00	857,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Querétaro**  
**Cuadro de Montos y Metas 2025**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,482,039.00	725,558.00	2,207,597.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campaños Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,394,466.00	2,650,000.00	18,044,466.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuócolos	1,248,000.00	464,460.00	1,712,460.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	5,437,000.00	5,602,745.00	11,039,745.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuócola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuócola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuócolos y pesqueros	4,717,156.00	857,237.00	5,574,393.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>/1</sup></b>	<b>28,278,661.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>38,578,661.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>19</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>/2</sup></b>	1,095,663.00	0.00	1,095,663.00		
<b>TOTAL</b>	<b>29,374,324.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>39,674,324.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	953,523.00	646,789.00	1,600,312.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuócolos	528,516.00	78,769.00	607,285.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,482,039.00</b>	<b>725,558.00</b>	<b>2,207,597.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	9,769,122.00	0.00	9,769,122.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	4,577,087.00	650,000.00	5,227,087.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,048,257.00	0.00	1,048,257.00	Proyecto	1
2025 Plagas de la Vid	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Plagas de los frutales	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Plagas y enfermedades del Maguey	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>15,394,466.00</b>	<b>2,650,000.00</b>	<b>18,044,466.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>6</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,248,000.00	464,460.00	1,712,460.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,248,000.00</b>	<b>464,460.00</b>	<b>1,712,460.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	1,658,000.00	441,666.00	2,099,666.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,080,000.00	400,800.00	1,480,800.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,277,000.00	567,149.00	1,844,149.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	442,000.00	0.00	442,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	830,000.00	3,943,130.00	4,773,130.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroosis en las Abejas	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,437,000.00</b>	<b>5,602,745.00</b>	<b>11,039,745.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,070,000.00	150,000.00	2,220,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,370,000.00	250,466.00	1,620,466.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,277,156.00	456,771.00	1,733,927.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,717,156.00</b>	<b>857,237.00</b>	<b>5,574,393.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales convenidos.



**Apéndice II**  
**Querétaro**  
**Calendario de Ejecución 2025**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		28,379,274.00	10,300,000.00	0.00	0.00	17,600,938.00	0.00	9,682,673.00	10,300,000.00	1,095,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		28,379,274.00	10,300,000.00	0.00	0.00	17,600,938.00	0.00	9,682,673.00	10,300,000.00	1,095,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,482,039.00	725,558.00	0.00	0.00	592,815.00	0.00	889,224.00	725,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	22,180,079.00	8,717,205.00	0.00	0.00	14,177,829.00	0.00	6,906,587.00	8,717,205.00	1,095,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,717,156.00	857,237.00	0.00	0.00	2,830,294.00	0.00	1,886,862.00	857,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Querétaro**  
**Cuadro de Montos y Metas 2025**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,482,039.00	725,558.00	2,207,597.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	14,700,688.00	2,650,000.00	17,350,688.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,191,755.00	464,460.00	1,656,215.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	5,191,973.00	5,602,745.00	10,794,718.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,717,156.00	857,237.00	5,574,393.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1/</sup></b>	<b>27,283,611.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>37,583,611.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>19</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2/</sup></b>	1,095,663.00	0.00	1,095,663.00		
<b>TOTAL</b>	<b>28,379,274.00</b>	<b>10,300,000.00</b>	<b>38,679,274.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	953,523.00	646,789.00	1,600,312.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	528,516.00	78,769.00	607,285.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,482,039.00</b>	<b>725,558.00</b>	<b>2,207,597.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	9,328,859.00	0.00	9,328,859.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	4,370,813.00	650,000.00	5,020,813.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,001,016.00	0.00	1,001,016.00	Proyecto	1
2025 Plagas de la Vid	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Plagas de los frutales	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2025 Plagas y enfermedades del Maguey	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>14,700,688.00</b>	<b>2,650,000.00</b>	<b>17,350,688.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>6</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,191,755.00	464,460.00	1,656,215.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,191,755.00</b>	<b>464,460.00</b>	<b>1,656,215.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	1,640,086.00	441,666.00	2,081,752.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,029,987.00	400,800.00	1,430,787.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,213,900.00	567,149.00	1,781,049.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	442,000.00	0.00	442,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	36,000.00	0.00	36,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	830,000.00	3,943,130.00	4,773,130.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis en las Abejas	0.00	250,000.00	250,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,191,973.00</b>	<b>5,602,745.00</b>	<b>10,794,718.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,070,000.00	150,000.00	2,220,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,370,000.00	250,466.00	1,620,466.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,277,156.00	456,771.00	1,733,927.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,717,156.00</b>	<b>857,237.00</b>	<b>5,574,393.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

**TERCERA.** Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Querétaro, Ing. **Benito de Jesús Olvera Muñoz.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina.**- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Rosendo Anaya Aguilar.**- Rúbrica.

**CONVOCATORIA para obtener la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley de Productos Orgánicos; 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos; 4, fracción IV, 53, fracción III, 55 y 56 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2, apartado B, fracción IV, 20, fracciones IV y XVIII y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6, fracción III, 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 2, 6, inciso a), 9, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 36 y 37 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA 2025**

Dirigida a personas morales que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, interesadas en obtener su aprobación como Organismo de Certificación Orgánica para coadyuvar con la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) en la certificación de productos orgánicos de acuerdo con los ámbitos que establece el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias; el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias.

**BASES**

**Primera:** Del alcance de la aprobación.

La DGIAAP requiere de la coadyuvancia para certificar productos orgánicos de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de octubre de 2013*; el *Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias* publicado en el DOF el 08 de junio de 2020; el *Acuerdo por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado en el DOF el 25 de octubre de 2013*; el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos*, publicado en el DOF el 03 de diciembre del 2021, y el *Acuerdo por el que se modifica el Anexo 1.- Lista nacional de sustancias permitidas para la operación orgánica agropecuaria del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013*, publicado en el DOF el 02 de mayo de 2023, en los ámbitos siguientes:

- Producción vegetal
- Producción vegetal de recolección silvestre
- Producción animal (domésticos)
- Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos
- Producción animal clase insecta
- Producción animal acuícola
- Producción clase fungi
- Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias
- Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

**Segunda:** De la solicitud y requisitos a presentar.

Los interesados podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de aprobación ubicado en el portal <http://www.gob.mx/senasica>, o bien ingresar su documentación de manera física a través de la ventanilla única de gestión documental del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), ubicada en Insurgentes Sur No. 0489, Planta baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, y adjuntar en español los requisitos de aprobación establecidos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos; conforme a lo siguiente:

I. La copia del acta constitutiva protocolizada ante notario o corredor público, con estatutos en los que se considere dentro de su objeto social la certificación de productos orgánicos;

II. Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. La copia del documento de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17065: 2012 Evaluación de la conformidad, Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios o su equivalente nacional o de otros países; en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con alcance para la certificación bajo de la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, expedida para la persona moral que presente la solicitud para la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica;

IV. El comprobante de pago de los derechos por la aprobación, el cual puede realizarse por medio de la página oficial del SENASICA, dentro del link Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, donde se ubica el esquema e5cinco, por la cantidad que establezca la Ley Federal de Derechos, del año corriente;

V. El manual de organización; organigrama, así como, el perfil de puestos, en los cuales se identifique la descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto; asimismo, las habilidades, y conocimiento técnico apropiado para realizar e implementar los procedimientos de certificación específicos para la Ley de Productos Orgánicos.

VI. El manual de calidad que documente el sistema de gestión de calidad específico para la Ley de Productos Orgánicos, bajo el cual operará el organismo de certificación, que sea apropiado al volumen de trabajo desarrollado e implantado en todos los niveles de la organización, en el que se identifique la estructura, jerarquía y los servicios; así como, las políticas de reglamentación del organismo;

VII. El programa de auditorías internas, que considere realizar al menos una auditoría interna cada doce meses, orientadas a revisar y mejorar los aspectos técnicos, de calidad y administrativos para la implementación de la Ley de Productos Orgánicos;

VIII. Domicilio, croquis de ubicación, días y horario de atención a usuarios;

IX. La documentación que demuestre que el organismo cuenta con capacidad técnica y operativa (infraestructura, instalaciones, elementos técnicos y materiales adecuados y suficientes, incluyendo los servicios de teléfono e internet) con lo que operará el organismo para proporcionar el servicio de certificación orgánica, bajo la Ley de Productos Orgánicos;

X. Descripción de los procesos a certificar, de acuerdo con el ámbito del que solicita la aprobación;

XI. El manual de procedimientos para la expedición del certificado orgánico y procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y retirar la certificación de productos orgánicos;

XII. Procedimiento interno, de carácter potestativo para el operador, para la atención de quejas y reclamaciones por la prestación de sus servicios;

XIII. El programa anual, formatos y procedimientos para la supervisión, capacitación y entrenamiento del personal que interviene en el proceso de inspección y certificación orgánica; en el que se identifique el fortalecimiento de competencia técnica para la implementación de la Ley de Productos Orgánicos y demás disposiciones legales aplicables;

XIV. Constancias de capacitación del personal que interviene en el proceso de certificación; entre las que se incluya capacitación y entrenamiento en inspección orgánica, de acuerdo con el ámbito de certificación de productos orgánicos que solicita en la aprobación bajo la Ley de Productos Orgánicos, y demás disposiciones legales aplicables;

**XV.** Relación del personal administrativo y técnico que interviene en el proceso de certificación, conforme a los perfiles de puesto, para el caso de los inspectores indicar los ámbitos en los que realizará las actividades de certificación e incluir copia legible por ambos lados de la cédula profesional; y para profesionales con estudios en el extranjero que realicen actividades de inspección dentro del territorio nacional, el documento considerado como equivalente de la cédula profesional, emitido por la Secretaría de Educación Pública;

**XVI.** Carta compromiso de manifiesto, firmado por el representante legal, para aceptar los términos establecidos para cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia, confidencialidad y todos aquellos que rigen su actuar;

**XVII.** Documento en el que se establezcan las tarifas por la prestación de los servicios de certificación orgánica y descripción de los mecanismos para mantener informados a los operadores;

**XVIII.** Copia del código de ética y conducta firmado por todo el personal que participa en el proceso de certificación bajo la Ley de Productos Orgánicos;

**XIX.** Carta manifiesto del representante legal del Organismo de Certificación en donde se especifique que él, los socios y el personal que labora en el mismo, no son funcionarios en el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, asimismo, no se encuentran estudiando algún postgrado de tiempo completo, y

**XX.** Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que no ha sido sancionado por la Secretaría.

Los formatos para dar cumplimiento a los requisitos señalados en las fracciones XVI, XVIII, XIX y XX, podrán ser descargados del Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia, disponible en:

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/modulo-de-aprobacion-de-organos-de-coadyuvancia-111409>

**Tercera:** Del proceso de evaluación de solicitudes.

La DGIAAP evaluará las solicitudes de acuerdo con los plazos y etapas descritos en el artículo 28 del *Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*, publicado el 30 de octubre del 2014 en el DOF.

**Cuarta:** De la emisión de resoluciones.

La DGIAAP será la única instancia facultada para emitir la resolución de las solicitudes que atiendan la presente Convocatoria.

**Quinta:** Criterios para evaluar las solicitudes.

Las solicitudes de aprobación de Organismos de Certificación Orgánica, serán evaluadas bajo los elementos, características y principios establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Adicionalmente, con la finalidad de resguardar la integridad orgánica y brindar credibilidad a todos los usuarios de la certificación orgánica, la evaluación para otorgar la aprobación, estará basada en el cumplimiento de los siguientes principios:

- I. La competencia técnica demostrada por el Organismo de Certificación para llevar a cabo el proceso de certificación de productos orgánicos, de acuerdo con los ámbitos de la que solicita la aprobación;
- II. Que el Organismo de Certificación demuestre que sus decisiones de certificación están basadas en evidencia objetiva por el cumplimiento de la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y que no están influenciadas por otros intereses o partes;
- III. Que actúe con transparencia en el proceso de certificación;
- IV. Que mantenga la confidencialidad de la información que obtenga de sus clientes, durante el proceso de certificación, y
- V. Que dé certeza de la atención a las quejas presentadas por los usuarios de la certificación orgánica.

**Sexta:** De la vigencia de la convocatoria.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Convocatoria o Aviso que la deje sin efectos.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2025.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Leandro David Soriano García**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO Marco de Coordinación de acciones en materia de liberación del derecho de vía para el transporte ferroviario de pasajeros en los proyectos denominados AIFA-Pachuca y Ciudad de México-Querétaro, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y los municipios de Zumpango, Tecámac, Nextlalpan, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tultitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Teoloyucan, Polotitlán, Jilotepec, Coyotepec y Huehuetoca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS "AIFA-PACHUCA" Y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL MAESTRO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y PATRIMONIO DE LA "SICT", Y POR ANDRÉS LAJOUS LOEZA, TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD, Y LOS MUNICIPIOS: ZUMPANGO, TECÁMAC, NEXTLALPAN, TEMASCALAPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, TULTITLÁN, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, TELOYUCAN, POLOTITLÁN, JILOTEPEC, COYOTEPEC Y HUEHUETOCA, EN ADELANTE DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO "LOS MUNICIPIOS", CADA UNO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA ESTE ACTO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, por el que se reconoce el carácter de área prioritaria para el desarrollo nacional al transporte ferroviario de pasajeros y de carga, con lo que el Estado retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros.

2. Con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros aspectos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

3. En términos de lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Planeación, se entiende por planeación nacional de desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes establecen.

4. El artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que: El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

5. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030, dentro del Eje "Economía moral y trabajo" en el apartado República próspera y conectada, se constituye el compromiso de construir 3,000 kilómetros de nuevas líneas de pasajeros en las que se consideran las obras de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominadas "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", siendo así proyectos prioritarios en el desarrollo nacional. El proyecto "AIFA-PACHUCA" fue anunciado por la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo desde el día 6 de octubre de 2024 en el municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo. Por otro lado, el 13 de octubre de 2024, en la ciudad de Querétaro, la Presidenta de la República, presidió el evento en donde se anunció el proyecto del tren de pasajeros "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

6. "LA SICT" tiene a su cargo la rectoría del sector de infraestructura, comunicaciones y transportes, para el cumplimiento de objetivos de la política económica, llevar a cabo las acciones necesarias con la activa coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órdenes de gobierno involucrados, a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura ferroviaria como son el tren "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

7. En términos de la fracción III del artículo 2º y 3o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija "LA SICT", en todo caso el derecho de vía es parte de las vías generales de comunicación.

8. Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan el interés mutuo de coordinar diversas acciones para llevar a cabo la liberación del derecho de vía y adquisición de predios para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", y mejorar la conectividad e infraestructura para los habitantes del Estado de México.

En ese tenor, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SICT", QUE:

a) Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, y 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 36 fracciones I, VII y VIII de dicha Ley, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir las vías férreas, patios y terminales, de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, así como planificar, regular y vigilar la administración del sistema ferroviario.

b) El maestro en ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, en su carácter de Secretario de "LA SICT", cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio marco, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 4 Bis y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

c) El maestro Néstor Núñez López, Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente convenio marco, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 13 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

d) Que Andrés Lajous Loaeza, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente convenio marco, en términos de lo dispuesto por el Artículo PRIMERO fracciones 5 y 8 del Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular del órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025.

f) Para efectos del presente convenio marco, señala como domicilio el ubicado en avenida de los Insurgentes Sur, número 1089, código postal 03720, colonia Noche Buena, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

#### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", DECLARA QUE:

a) Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b) La maestra Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de México está facultada para conducir la Administración Pública Estatal, así como para planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio marco.

c) El maestro Daniel Andrés Sibaja González, en su carácter de Secretario de Movilidad del Estado de México, asiste a la Gobernadora del Estado en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción XVI, 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2, 6 y 7 fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

d) Para todos los efectos derivados del presente convenio marco, señala como domicilio el ubicado en calle Lerdo Poniente, número 300, código postal 50000, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México.

#### **DE “LOS MUNICIPIOS”, QUE:**

a) El municipio es la base de la organización territorial del Estado de México, y posee personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b) Las Presidentas y Presidentes Municipales de: ZUMPANGO, representado por ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA, PRESIDENTA MUNICIPAL; TECÁMAC, representado por ROSA YOLANDA WONG ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL; NEXTLALPAN, representado por LORENA ALAMEDA JUÁREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; TEMASCALAPA, representado por ALAN MARTÍNEZ CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL; TLALNEPANTLA DE BAZ, representado por RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CUAUTITLÁN IZCALLI, representado por LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; CUAUTITLÁN, representado por JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL; TULTITLÁN, representado por ANA MARIA CASTRO FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, representado por FERNANDO ULISES MONTIEL ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; TEOLOYUCAN, representado por LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA; POLOTITLÁN, representado por TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, PRESIDENTA MUNICIPAL; JILOTEPEC, representado por RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; COYOTEPEC, representado por MARISOL LUNA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; Y HUEHUETOCA, representado por JUAN MANUEL LÓPEZ ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, y 31, fracciones XVI, XVIII, XXII, XXVIII, XXX, y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c) Las Secretarías y Secretarios de los Ayuntamientos de: ZUMPANGO, CÉSAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; de TECÁMAC, CARLOS GALINDO BERTAUD; de NEXTLALPAN, DAVID JAIMES ESTRADA; de TEMASCALAPA, MARLON HUMBERTO BAUTISTA GONZÁLEZ; de TLALNEPANTLA DE BAZ, MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE; de CUAUTITLÁN IZCALLI, PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN; de CUAUTITLÁN, ALBERTO ROMERO REYES; de TULTITLÁN, JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ; de SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MARIA GUADALUPE UGALDE RAMOS; de TEOLOYUCAN, SUSANA SÁNCHEZ CALZADA, de POLOTITLÁN, ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ; de JILOTEPEC, LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ; de COYOTEPEC, PAULA ALICIA PINEDA ESCORCIA; y de HUEHUETOCA, GABRIELA COVARRUBIAS PÉREZ, quienes de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, comparecen con el propósito de validar el presente Convenio.

d) Para los efectos del presente instrumento, señalan como su domicilio los ubicados en:

ZUMPANGO, Plaza Juárez s/n, Centro, Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

TECÁMAC, Av. Miguel Hidalgo 1, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

NEXTLALPAN, Av. Ayuntamiento esq. Av. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790.

TEMASCALAPA, Plaza de la Constitución s/n, Temascalapa, Estado de México, C.P. 55980.

TLALNEPANTLA DE BAZ, Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

CUAUTITLÁN IZCALLI, Av. Primero de Mayo 100, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

CUAUTITLÁN, Alfonso Reyes s/n, Santa María, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.

TULTITLÁN, Plaza Hidalgo 1, Centro, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, Calle 16 de septiembre y Avenida Emiliano Zapata, San Francisco Soyaniquilpan, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, C.P. 54280.

TEOLOYUCAN, Av. Dolores s/n, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.

POLOTITLÁN, Portal Hidalgo 7, Plaza de la Constitución, Centro, Polotitlán de la Ilustración, Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200.

JILOTEPEC, Leona Vicario 101, Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

COYOTEPEC, Av. Plaza de la Constitución 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660.

HUEHUETOCA, Palacio Municipal, Plaza Hidalgo, Av. Juárez s/n, Cabecera Municipal, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.

#### **DE "LAS PARTES", QUE:**

a) Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio marco.

b) Es su interés suscribir el presente convenio marco, a fin de conjuntar esfuerzos e instrumentar acciones para el logro del objeto del presente instrumento.

c) Es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que el Estado mexicano lleve a cabo acciones concretas para liberar el derecho de vía necesario en la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", para apoyar, facilitar y agilizar el tránsito de personas, es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases, acciones y compromisos para la coordinación de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

**SEGUNDA.** COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

##### **I. Compromisos generales de "LAS PARTES":**

a. Establecer una estrecha coordinación entre "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco.

b. Elaborar reportes mensuales, conforme al ámbito de sus atribuciones, sobre las obligaciones asumidas y las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio.

c. Proporcionarse la información que requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con base en las atribuciones de cada una de las "LAS PARTES" y en las disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo los principios y deberes en materia de protección de datos personales, garantizando que la información que se intercambie o se genere derivado de la ejecución del presente instrumento jurídico, se utilice únicamente para el objeto de este.

d. Coordinarse en el ámbito de sus atribuciones, en la solución de los conflictos que llegasen a impedir la liberación del derecho de vía, objeto del presente instrumento.

e. Dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a llevar a cabo las acciones necesarias para identificar, analizar y resolver cualquier problemática que pudiera obstaculizar la liberación del derecho de vía.

##### **II. Compromisos específicos de "LA SICT":**

a. Realizar los trámites y acciones correspondientes para la liberación del derecho de vía de conformidad con el trazo definitivo del proyecto ejecutivo para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", para lo cual integrará los expedientes de adquisición con toda la documentación que ampare la negociación con los legítimos propietarios de los terrenos o sus poseedores.

b. Recibir de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y/o "EL MUNICIPIO" el o los inmuebles que ocupe la vía con carácter local que estén comprendidos en el trazo definitivo del proyecto para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", para lo cual se deberán suscribir las actas de entrega recepción respectiva, en las que se detalle la situación jurídica de los inmuebles, así como la obligación de liberar en paz y a salvo a "LA SICT" de cualquier reclamo presente o futuro.

**III. Compromisos específicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**a.** Materializar la exención y/o condonación total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", en los términos del Anexo A del presente convenio marco, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

**b.** Reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites de su competencia y que sean necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", en los términos del Anexo A del presente convenio marco, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

**c.** Apoyar en la coordinación de las reuniones de seguimiento interinstitucional y dar formalidad a los acuerdos entre las mismas, con la idea de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y financieros que "LA SICT" requiere para llevar a cabo la construcción del tren de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

**d.** Coadyuvar con "LA SICT" en la integración de los expedientes de adquisición de los predios ejidales, comunales o privados necesarios para la liberación del derecho de vía que se requiera para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", así como coadyuvar con las gestiones técnicas, legales y sociales para liberar la totalidad del derecho de vía necesario.

**e.** Identificar, en coordinación con "LA SICT", de conformidad con el trazo definitivo del proyecto para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", los inmuebles propiedad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que, de ser el caso, se ubiquen dentro del derecho de vía, para posteriormente llevar a cabo su donación a favor del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**f.** Presentar a la "LA SICT" reportes con la problemática que se presente en la ejecución de la obra, los avances, alternativas de solución y sus resultados.

**g.** Coadyuvar mediante la Secretaría de Seguridad dentro de su ámbito competencial, de conformidad con la normatividad jurídica aplicable en la materia y previa solicitud de la autoridad competente, en la implementación de acciones tendientes a evitar que los predios ya liberados sean invadidos y garantizar la seguridad del personal al servicio de "LA SICT" encargado de los procedimientos de negociación para la liberación del derecho de vía.

**IV. Compromisos específicos de "LOS MUNICIPIOS":**

**a.** Materializar la exención y/o condonación total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", en los términos del Anexo A del presente convenio marco, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

**b.** Reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites de su competencia y que sean necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", en los términos del Anexo A del presente convenio marco, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

**c.** De conformidad con el trazo del proyecto en coordinación con "LA SICT" identificar el o los inmuebles propiedad del Municipio que se requieran para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO", para llevar a cabo su entrega a "LA SICT", mediante el acta respectiva y posteriormente su donación a favor del Gobierno Federal.

**d.** Brindar apoyo logístico y de traslados de las personas y bienes que deba realizarse con motivo de la desocupación de los inmuebles que pasan a formar parte del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

**e.** Llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos, así como la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, necesarios para que "LA SICT" lleve a cabo la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA-PACHUCA" y "CIUDAD DE MÉXICO-QUERÉTARO".

f. Presentar a la "LA SICT" reportes con la problemática que se presente en la ejecución de la obra, los avances, alternativas de solución y sus resultados.

g. Coadyuvar, mediante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal con la implementación de acciones tendientes a evitar que los predios ya liberados sean invadidos y garantizar la seguridad del personal al servicio de "LA SICT" encargado de los procedimientos de negociación para la liberación del derecho de vía.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del presente Convenio, de ser necesario "LAS PARTES" podrán formalizar convenios específicos en estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto y se integrarán al presente instrumento para formar parte de éste.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, económicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA. PERSONAL DESIGNADO PARA EL SEGUIMIENTO Y ENLACES.** Para el seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento y que en ellas recaiga la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

**Por parte de "LA SICT"**

Nombre y Cargo	Mtro. Néstor Núñez López, Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio.
Dirección	Avenida de los Insurgentes Sur 1089, código postal 03720, colonia Noche Buena, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono y correo electrónico	5557239300 Ext 10504 nestor.nunez@sict.gob.mx

**Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Nombre y Cargo	Mtro. Daniel Andrés Sibaja González, Secretario de Movilidad.
Dirección	Paseo General Vicente Guerrero, número exterior 485, colonia Morelos, código postal 50120, municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono y correo electrónico	7222264735

**Por parte de "LOS MUNICIPIOS"**

**Zumpango**

Nombre y Cargo	César Rodrigo Hernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Plaza Juárez s/n, Centro, Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.
Teléfono y correo electrónico	591 917 49 80; 591 100 14 10 presidencia@zumpango.gob.mx direccion.desarrollo.urbano@zumpango.gob.mx

**Tecámac**

Nombre y Cargo	Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Av. Miguel Hidalgo 1, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.
Teléfono y correo Electrónico	presidenciamunicipal@tecamac.gob.mx

**Nextlalpan**

Nombre y Cargo	David Jaimes Estrada, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Avenida Atocan 113, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790
Teléfono y correo electrónico	5521069151 secretariadelayuntamiento2527@gmail.com

**Temascalapa**

Nombre y Cargo	Marlon Humberto Bautista González, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Calle Chihuahua s/n, San Juan Teacalco, Temascalapa, Estado de México, C.P. 55980.
Teléfono y correo Electrónico	55 41 00 26 90 marlonhumberto2005@gmail.com

**Tlalnepantla de Baz**

Nombre y Cargo	Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
Teléfono y correo Electrónico	55 53 66 38 00 ext. 3857 y 3858 miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx

**Cuautitlán Izcalli**

Nombre y Cargo	Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Av. Primero de Mayo 100, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.
Teléfono y correo Electrónico	55 13 00 58 00 presidente.danielserrano@cizcalli.gob.mx

**Cuautitlán**

Nombre y Cargo	Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Alfonso Reyes s/n, Santa María, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.
Teléfono y correo electrónico	

**Tultitlán**

Nombre y Cargo	José Alfredo Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Plaza Hidalgo 1, Centro, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900
Teléfono y correo electrónico	5513600952 presidencia@tultitlan.gob.mx

**Soyaniquilpan de Juárez**

Nombre y Cargo	Maria Guadalupe Ugalde Ramos, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Calle 16 de septiembre y Avenida Emiliano Zapata, San Francisco Soyaniquilpan, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, C.P. 54280.
Teléfono y correo Electrónico	55 30 76 70 42 presidencia2527@soyaniquilpan.gob.mx

**Teoloyucan**

Nombre y Cargo	Susana Sánchez Calzada, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Av. Dolores s/n, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770
Teléfono y correo Electrónico	5518001094 balbinoale@icloud.com

**Polotitlán**

Nombre y Cargo	Angélica Mejía Pérez, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Portal Hidalgo 7, Plaza de la Constitución, Centro, Polotitlán de la Ilustración, Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200
Teléfono y correo electrónico	55 39 33 35 32 ayuntamiento.polotitlan00@gmail.com

**Jilotepec**

Nombre y Cargo	Leopoldo Rafael Olguín Martínez, Secretario del Ayuntamiento
Dirección	Leona Vicario 101, Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240
Teléfono y correo Electrónico	5534444950 s.ayuntamiento@jilotepecmex.gob.mx

**Coyotepec**

Nombre y Cargo	Paula Alicia Pineda Escorcía, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Av. Plaza de la Constitución 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660
Teléfono y correo Electrónico	55 29 00 17 07 secretaria.ayuntamiento@coyotepec.gob.mx

**Huehuetoca**

Nombre y Cargo	Gabriela Covarrubias Pérez, Secretaria del Ayuntamiento
Dirección	Palacio Municipal, Plaza Hidalgo, Av. Juárez s/n, Cabecera Municipal, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.
Teléfono y correo Electrónico	593 918 02 51 y 593 918 24 86 extensiones 203, 212

Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas servidoras públicas que "LAS PARTES" estimen necesario designar o sustituir, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cualquier designación adicional o sustitución que se realice por cualquiera de "LAS PARTES", deberá ser comunicada por escrito a cada una de "LAS PARTES" que participan en el presente convenio.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, así como de sus actividades y convenios específicos, no podrá difundirse a terceros y será de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente instrumento, y quedará sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la implementación del presente convenio, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad que se suscriban y que formarán parte integrante del presente convenio.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio y salvaguardar en todo momento los datos personales a que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso, por este medio se obligan a:

**I.** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio marco y sus convenios específicos;

**II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las previstas en el presente convenio y sus convenios específicos;

**III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables;

**IV.** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

**V.** Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio y sus convenios específicos, y

**VI.** Abstenerse de transferir datos personales a terceros.

**SEXTA. RESPONSABLES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable de vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones en el ámbito de su competencia; la correcta aplicación de los recursos financieros es responsabilidad exclusiva del "EJECUTIVO FEDERAL".

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del programa, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "EJECUTIVO FEDERAL", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio y los convenios específicos que se suscriban, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, mando y dependencia del ente público con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones del ente público que lo contrató o, efectuando labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una será responsable del personal designado, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento. En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de que se adopten las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio marco tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se concluyan las acciones para el cumplimiento de los compromisos de cada una de "LAS PARTES". Para el caso de los Municipios la vigencia será durante el periodo constitucional actual, es decir, al 31 de diciembre de 2027, por lo que al término del periodo constitucional actual deberá de suscribirse un nuevo convenio con las administraciones municipales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, si para ello concurre la voluntad de "LAS PARTES", haciendo constar por escrito las modificaciones, a través de un convenio modificatorio, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre ellas con motivo del presente instrumento, deberán dirigirse vía correo electrónico y/o por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones, así como en los correos electrónicos señalados en la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Este convenio marco, así como sus modificaciones, en su caso, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 5 días posteriores a su formalización, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es resultado de la buena fe por lo que cualquier duda, diferencia o situación en cuanto a su interpretación, observancia, ejecución o cumplimiento será resuelta en común acuerdo obligándose a dejar constancia por escrito de las determinaciones acordadas.

En caso de que no sea factible resolver las situaciones que se presenten bajo el mecanismo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someten para ello a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción.

Leído que fue el presente convenio es firmado por "LAS PARTES" en constancia de conocimiento, aceptación de su contenido y alcance legal, en 7 ejemplares, en Toluca, Estado de México, el día 4 de abril de 2025.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Secretario, Mtro. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina.-** Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, Mtro. **Néstor Núñez López.-** Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Andrés Lajous Loeza.-** Rúbrica.- Por el Estado de México: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.- Asistida por: Secretario de Movilidad, Mtro. **Daniel Andrés Sibaja González.-** Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio Zumpango: Presidenta, **Roselia Veridiana García Alquicira.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **César Rodrigo Hernández Martínez.-** Rúbrica.- Por el Municipio Tecámac: Presidenta, **Rosa Yolanda Wong Romero.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Carlos Galindo Bertaud.-** Rúbrica.- Por el Municipio Nextlalpan: Presidenta, **Lorena Alameda Juárez.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **David Jaimes Estrada.-** Rúbrica.- Por el Municipio Temascalapa: Presidente, **Alan Martínez Cervantes.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Marlon Humberto Bautista González.-** Rúbrica.- Por el Municipio Tlalnepantla de Baz: Presidente, **Raciel Pérez Cruz.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Miguel Ángel Bravo Suberville.-** Rúbrica.- Por el Municipio Cuautitlán Izcalli: Presidente, **Luis Daniel Serrano Palacios.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Perla Ivonne Blanco Calderón.-** Rúbrica.- Por el Municipio Tultitlán: Presidenta, **Ana María Castro Fernández.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **José Alfredo Contreras Suárez.-** Rúbrica.- Por el Municipio Soyaniquilpan de Juárez: Presidente, **Fernando Ulises Montiel Arteaga.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Maria Guadalupe Ugalde Ramos.-** Rúbrica.- Por el Municipio Teoloyucan: Presidente, **Luis Domingo Zenteno Santaella.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Susana Sánchez Calzada.-** Rúbrica.- Por el Municipio Polotitlán: Presidenta, **Teresita Sánchez Bárcena.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Angélica Mejía Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio Jilotepec: Presidente, **Rodolfo Nogués Barajas.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Leopoldo Rafael Olguín Martínez.-** Rúbrica.- Por el Municipio Coyotepec: Presidenta, **Marisol Luna Cruz.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Paula Alicia Pineda Escorcía.-** Rúbrica.- Por el Municipio Huehuetoca: Presidente, **Juan Manuel López Adán.-** Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Gabriela Covarrubias Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Cuautitlán: Presidenta, **Juana Carrillo Luna.-** Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Romero Reyes.-** Rúbrica.

**ANEXO A DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS “AIFA-PACHUCA” Y “CIUDAD DE MÉXICO–QUERÉTARO”**

I.- El Estado de México, se obliga a materializar la exención y/o condonación total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros “AIFA - PACHUCA” y “MÉXICO - QUERÉTARO”, en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Constancias Registrales 100%, con un tiempo de respuesta de 5 días hábiles.		
b)	Certificaciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Registral para el Estado de México, 100%, con un tiempo de respuesta de 5 días hábiles.		
c)	Inscripciones y/o anotaciones que refiere el artículo 8.53 y 8.54 del Código Civil del Estado de México, 100%, con un tiempo de respuesta de 10 días hábiles.		

II.- El Municipio Zumpango, se obliga a materializar la exención o y/o condonación total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros “AIFA - PACHUCA” y “MÉXICO - QUERÉTARO”, en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales	NA	5 días
b)	Constancia de no adeudo predial	NA	7 días
c)	Constancias de no adeudo agua	NA	3 días
d)	Subdivisión catastral	NA	7 días
e)	Traslado de dominio	NA	7 días

III.- El Municipio Tecamac, se obliga a materializar la exención y/o condonación total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros “AIFA - PACHUCA” y “MÉXICO - QUERÉTARO”, en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales	100%	15 días
b)	Constancia de no adeudo predial	100%	15 días
c)	Constancias de no adeudo agua	100%	15 días
d)	Subdivisión catastral	NA	NA
e)	Traslado de dominio	100%	15 días

IV.- El Municipio Nextlalpan, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros “AIFA - PACHUCA” y “MÉXICO - QUERÉTARO”, en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales		1 día
b)	Constancia de no adeudo predial		3 días
c)	Constancias de no adeudo agua		3 días
d)	Subdivisión catastral		3 días
e)	Traslado de dominio		5 días

**V.-** El Municipio Temascalapa, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		3 a 5 días
b) Constancia de no adeudo predial	X		3 a 5 días
c) Constancias de no adeudo agua	X		3 a 5 días
d) Subdivisión catastral	X		6 a 8 días
e) Traslado de dominio	X		10 a 12 días

**VI.-** El Municipio Tlalnepantla de Baz, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		40 días
b) Constancia de no adeudo predial	X		40 días
c) Constancias de no adeudo agua	X		40 días
d) Subdivisión catastral	X		40 días
e) Traslado de dominio	X		40 días

**VII.-** El Municipio Cuautitlán Izcalli, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		5 días
b) Constancia de no adeudo predial	X		5 días
c) Constancias de no adeudo agua	X		5 días
d) Subdivisión catastral	X		5 días
e) Traslado de dominio	X		5 días

**VIII.-** El Municipio Cuautitlán, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		5 día
b) Constancia de no adeudo predial	X		5 días
c) Constancias de no adeudo agua	X		5 días
d) Subdivisión catastral	X		5 días
e) Traslado de dominio		X	5 días

**IX.-** El Municipio Tultitlán, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		5 días
b) Constancia de no adeudo predial	X		7 días
c) Constancias de no adeudo agua	NA	NA	NA
d) Subdivisión catastral	NA	NA	NA
e) Traslado de dominio	X		5 días

**X.-** El Municipio Soyaniquilpan de Juárez, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales		70%	15 días
b) Constancia de no adeudo predial		70%	15 días
c) Constancias de no adeudo agua		NA	NA
d) Subdivisión catastral		70%	15 días
e) Traslado de dominio		70%	15 días

**XI.-** El Municipio Teoloyucan, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		3 días
b) Constancia de no adeudo predial			5 días
c) Constancias de no adeudo agua		50%	7 días
d) Subdivisión catastral	NA	NA	NA
e) Traslado de dominio		40%	10 días

**XII.-** El Municipio Polotitlán, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	X		3 días
b) Constancia de no adeudo predial	X		3 días
c) Constancias de no adeudo agua	X		3 días
d) Subdivisión catastral	X		3 días
e) Traslado de dominio	X		3 días

**XIII.-** El Municipio Jilotepec, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

	Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales		X	
b)	Constancia de no adeudo predial		X	
c)	Constancias de no adeudo agua	X		
d)	Subdivisión catastral		X	
e)	Traslado de dominio		X	

**XIV.-** El Municipio Coyotepec, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

	Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales		75%	10 días
b)	Constancia de no adeudo predial		75%	10 días
c)	Constancias de no adeudo agua		NA	NA
d)	Subdivisión catastral		75%	10 días
e)	Traslado de dominio		75%	10 días

**XV.-** El Municipio Huehuetoca, se obliga a materializar la exención y/o condonación en los derechos total o parcialmente en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, y a reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para los trenes de pasajeros "AIFA - PACHUCA" y "MÉXICO - QUERÉTARO", en los términos siguientes:

	Trámite	Exención	Condonación	Tiempo de respuesta
a)	Cédulas catastrales		100%	5 días
b)	Constancia de no adeudo predial		100%	5 días
c)	Constancias de no adeudo agua		100%	5 días
d)	Subdivisión catastral	NA	NA	NA
e)	Traslado de dominio		100%	5 días

Este Anexo A forma parte integral del Convenio Marco de Coordinación de Acciones firmado por "LAS PARTES" en constancia de conocimiento, aceptación de su contenido y alcance legal, en 7 ejemplares, en Toluca, Estado de México, el día 4 de abril de 2025.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Secretario, Mtro. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, Mtro. **Néstor Núñez López**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Andrés Lajous Loeza**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistida por: Secretario de Movilidad, Mtro. **Daniel Andrés Sibaja González**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio Zumpango: Presidenta, **Roselia Veridiana García Alquicira**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **César Rodrigo Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio Tecamac: Presidenta, **Rosa Yolanda Wong Romero**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Carlos Galindo Bertaud**.- Rúbrica.- Por el Municipio Nextlalpan: Presidenta, **Lorena Alameda Juárez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **David Jaimes Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio Temascalapa: Presidente, **Alan Martínez Cervantes**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Marlon Humberto Bautista González**.- Rúbrica.- Por el Municipio Tlalnepantla de Baz: Presidente, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Miguel Ángel Bravo Suberville**.- Rúbrica.- Por el Municipio Cuautitlán Izcalli: Presidente, **Luis Daniel Serrano Palacios**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Perla Ivonne Blanco Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio Tultitlán: Presidenta, **Ana María Castro Fernández**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **José Alfredo Contreras Suárez**.- Rúbrica.- Por el Municipio Soyaniquilpan de Juárez: Presidente, **Fernando Ulises Montiel Arteaga**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Maria Guadalupe Ugalde Ramos**.- Rúbrica.- Por el Municipio Teoloyucan: Presidente, **Luis Domingo Zenteno Santaella**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Susana Sánchez Calzada**.- Rúbrica.- Por el Municipio Polotitlán: Presidenta, **Teresita Sánchez Bárcena**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Angélica Mejía Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio Jilotepec: Presidente, **Rodolfo Nogués Barajas**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Leopoldo Rafael Olguín Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio Coyotepec: Presidenta, **Marisol Luna Cruz**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Paula Alicia Pineda Escorcia**.- Rúbrica.- Por el Municipio Huehuetoca: Presidente, **Juan Manuel López Adán**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, **Gabriela Covarrubias Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Cuautitlán: Presidenta, **Juana Carrillo Luna**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Romero Reyes**.- Rúbrica.

## COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

**NOTA Aclaratoria al Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030, publicado el 28 de agosto de 2025.**

NOTA ACLARATORIA AL PICEAV 2025-2030, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE AGOSTO DE 2025

Número de página en el Diario Oficial de la Federación Fecha: 28/08/2025 - Edición Matutina <a href="https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2025&amp;month=08&amp;day=28#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2025&amp;month=08&amp;day=28#gsc.tab=0</a>	Dice	Debe decir
175	Índice 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar servicios de calidad a las víctimas de delitos del fuero federal y/o violaciones a derechos.	Índice 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar servicios de calidad a las víctimas de delitos del fuero federal y/o violaciones a derechos humanos.
175	CIE Comité Interdisciplinario Evaluadora de la CEAV	CIE Comité Interdisciplinario <b>Evaluador</b> de la CEAV
184	En tabla 4 Desaparición (desaparición forzada, desaparición por particulares y desaparición de personas sin especificar o por particulares)	En Tabla 4 Desaparición (desaparición forzada, desaparición por particulares y desaparición de personas sin especificar o por particulares)  La palabra particulares debe estar en el mismo renglón.
186	Tabla 7. Número de víctimas relacionadas con la desaparición de personas, por periodo. 2018 a la fecha 9, 254	Tabla 7. Número de víctimas relacionadas con la desaparición de personas, por periodo. 2018 a la fecha 3, 254
195	6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar servicios de calidad a las víctimas de delitos del fuero federal y/o violaciones a derechos.	6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar servicios de calidad a las víctimas de delitos del fuero federal y/o violaciones a derechos humanos.
197	1.1.7 Ampliar la transmisión de información de las entidades locales al RENAVI, a través de la celebración y cumplimiento de convenios con las Comisiones Estatales de Atención a <u>Víctimas</u> .	Sin subrayado.

198	1.2.2 Promover que los servicios de asistencia y atención se otorguen con enfoque diferencial a víctimas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, a través de la unificación de los criterios para la atención inmediata y de primer contacto	Falta el punto final en la oración.
198	1.2.6 Establecer y actualizar permanentemente procedimientos y criterios homologados de servicios médicos a víctimas y sus familiares víctimas indirectas, a través de reuniones de trabajo periódicas de profesionistas en servicios médicos en la <u>atención inmediata y de primer contacto.</u>	Sin subrayado.
199	1.5.2 Implementar estrategias de difusión de los derechos de las víctimas entre poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de diversos recursos de comunicación. <del>en braille, lenguas indígenas, entre otros.</del>	1.5.2 Implementar estrategias de difusión de los derechos de las víctimas entre poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de diversos recursos de comunicación.
201	8. Indicadores y metas Para medir claramente los avances sobre los tres Objetivos Estratégicos del Programa Institucional de la CEAV, se han diseñado cuatro indicadores, dos correspondientes al Objetivo Estratégico 2	8. Indicadores y metas Para medir claramente los avances sobre los tres Objetivos Estratégicos del Programa Institucional de la CEAV, se han diseñado cuatro indicadores, dos correspondientes al Objetivo Estratégico 1
203	<b>Indicador 1.2</b> Objetivo 1. Contribuir a la implementación de una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación en el país.	<b>Indicador 1.2</b> Objetivo 1. Contribuir al desarrollo de la política nacional integral que garantice los derechos humanos y el acceso a la justicia de las víctimas de delitos del fuero federal y/o violaciones a derechos humanos.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2025.- **Martha Yuriria Rodríguez Estrada**, Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 88 y 95 fracción III de la Ley General de Víctimas; así como el artículo 7 de Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- Rúbrica.

**FE de erratas al Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2025-2030, publicado el 28 de agosto de 2025.**

En la página 201, dentro de la Estrategia 3.5, se omitió la siguiente Línea de acción:

3.5.4. Brindar protección jurídica a la CEAV a través del análisis y la revisión de los proyectos de resolución y de los actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Comisión.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 362/2023, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

SECRETARIOS: JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS Y LUIS FERNANDO CORONA HORTA

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Norma impugnada:** Decreto 225 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

	APARTADO	DECISIÓN	PÁG.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS	Se tienen como impugnados los artículos 29 Bis, párrafo tercero y 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	10
III.	EXISTENCIA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS	Sí existen los actos impugnados.	12
IV.	OPORTUNIDAD	La demanda de controversia es <b>oportuna</b> .	12
V.	LEGITIMACIÓN ACTIVA	La demanda fue presentada por parte legitimada.	14
VI.	LEGITIMACIÓN PASIVA	Los poderes demandados tienen legitimación pasiva.	15
VII.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</b>		16
	VII.1. El municipio carece de interés legítimo.	La causal de improcedencia es infundada porque el municipio hace valer un principio de agravio, consistente en la afectación a su atribución de ejercer sus recursos, por la vía de la contratación de obra pública.	
	VII.2. No existió acto de aplicación del Decreto 225.	La causal de improcedencia es infundada porque el municipio impugnó la norma con motivo de su publicación, no del primer acto de aplicación.	

		<b>ESTUDIO DE FONDO</b>		
<b>VIII.</b>	<b>VIII.1. Fundamentación y motivación legislativas</b>	Es <b>infundado</b> el concepto de invalidez, porque el acto legislativo sí está fundado y motivado.		<b>19</b>
	<b>VIII.2 Autorización o formalización del contrato por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado (artículo 55 de la Ley)</b>	Es <b>infundado</b> el concepto de invalidez, porque la formalización de los contratos de obra pública por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, no aplica a los contratos del municipio, sino sólo a los del Estado.		
	<b>VIII.3 Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley)</b>	Es <b>fundado</b> el concepto de invalidez, puesto que el hecho de que la Secretaría de Finanzas preseleccione, suspenda o cancele a los posibles contratistas de obra pública a través del Padrón, invade las atribuciones del municipio para adjudicar obra pública con cargo a sus propios recursos.		
<b>IX.</b>	<b>EFFECTOS</b>	La invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios tendrá por efecto que el Municipio de Tlaxcala opere, valide, actualice, suspenda y cancele los registros del padrón de contratistas, pero respecto de las contrataciones de obra pública que ejecute con cargo a sus propios recursos.  La declaratoria de invalidez surtirá efectos a los noventa días naturales siguientes a la notificación de puntos resolutiveos.		<b>36</b>
<b>X.</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>PRIMERO.</b> Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. <b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, reformado mediante el DECRETO No. 225, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. <b>TERCERO.</b> Se declara la invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la referida Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionado mediante el citado decreto, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado IX. <b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.		<b>39</b>

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
362/2023****ACTOR:** MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA**DEMANDADOS:** PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**PONENTE:** MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**SECRETARIOS:** JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS Y LUIS FERNANDO CORONA HORTA

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **trece de mayo de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 362/2023, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en la que demandó la invalidez del Decreto 225 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el **Decreto 225** por el que se reforman las fracciones IV, V y IX del artículo 4, el párrafo primero del artículo 5, los artículos 11, 17, 19 y 22, las fracciones VI y IX del artículo 23, los artículos 24 y 27, la fracción II del artículo 28, la denominación del Capítulo I del Título Tercero, el párrafo primero y la fracción II del artículo 29, los artículos 30, 31 y 32, el párrafo primero del artículo 33, los artículos 34 y 35, el párrafo primero del artículo 37, el artículo 39, los incisos b) y d) de la fracción I del párrafo segundo del artículo 41, el párrafo primero del artículo 42, los párrafos segundo y tercero del artículo 44, los artículos 45, 46 y 47, las fracciones I y II del párrafo primero del artículo 48, los artículos 50 y 51, el párrafo segundo del artículo 53, las fracciones VIII, X, XI, XIII del párrafo primero del artículo 54, el artículo 55, las fracciones II, V y VI del párrafo primero del artículo 56, los artículos 57 y 58, los párrafos primero y segundo del artículo 59, el artículo 60, el párrafo primero del artículo 61, el artículo 62, la fracción II del artículo 63, los párrafos primero y tercero del artículo 64, el párrafo primero del artículo 65, los artículos 66 y 67, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 69, los párrafos primero y segundo del artículo 70, los artículos 72 y 73, los párrafos segundo y tercero del artículo 75, los artículos 76, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 93, 94 y 95, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 96, los párrafos primero y segundo del artículo 97 y el artículo 98; y se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 4, los artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quáter, 29 Quinquies, 29 Sexies, 29 Septies, 29 Octies, 29 Nonies, y las fracciones XIV y XV al párrafo primero del artículo 54, todos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Entre otras disposiciones, el Decreto establece la creación del Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios<sup>1</sup>, cuya inscripción es indispensable para que las personas físicas o morales puedan participar en los procedimientos de adjudicación de obra pública, incluyendo los correspondientes a los municipios. Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado tendrá a su cargo la operación, validación, expedición, actualización, suspensión y cancelación de los registros del Padrón Único<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Con anterioridad al Decreto 225, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios no establecía un registro o padrón de contratistas.

<sup>2</sup> **Artículo 29 Bis.** El Padrón es un registro de carácter administrativo, que tiene por objeto establecer su inscripción como requisito indispensable para que las personas físicas o morales, cuyas actividades industriales o comerciales los conduzcan a participar en la realización de las obras públicas que se realicen en la entidad y los servicios que con ellas se relacionen, facilitando a los Entes Públicos la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que aseguren al Estado y a los municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

El registro en el Padrón será obligatorio para poder participar en los procedimientos de adjudicación del Estado y sus municipios, teniendo una vigencia anual, quedando abierto el registro en cualquier día hábil del año.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado tendrá a su cargo la operación, validación, expedición, actualización, suspensión y cancelación de los registros del Padrón que al efecto emita.

La actualización del Padrón por parte de los contratistas o prestador de servicios relacionados con obra pública será obligatoria y condición para mantener vigente su registro.

3. Por otra parte, dispone que la adjudicación del contrato obliga al ente contratante y a la persona contratista, a formalizar el documento dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, para lo cual la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado deberá remitir en un término no mayor a tres días hábiles el fallo respectivo a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado para la formalización de los contratos respectivos<sup>3</sup>.
4. **Demanda de controversia constitucional.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, Rosalba Salas Jaramillo, en su carácter de síndica municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, promovió una demanda de controversia constitucional ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que señaló como norma impugnada el Decreto 225 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de mayo de este año.
5. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el municipio actor expuso en dos conceptos de invalidez que, a partir del Decreto impugnado, el Poder Ejecutivo transgrede la libre administración de la hacienda municipal, pues se entromete indebidamente en los procesos de adjudicación y ejecución de las obras públicas municipales, conforme a lo siguiente:
  - De acuerdo con el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**ley federal**), el municipio cuenta con un padrón y/o registro único de contratistas, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento. Las personas físicas o morales que pretendan adjudicarse alguna obra financiada con fondos federales deberán inscribirse a dicho padrón.
  - Según dicha ley, los contratistas que participan en el procedimiento de adjudicación de obra pública deben encontrarse inscritos en el padrón de contratistas del municipio respectivo, puesto que, a través de dicho registro, el municipio tiene la certeza de que la persona que pretende ejecutar la obra cumple con los requisitos legales.
  - Ahora bien, conforme al Decreto 225 (artículo 29 Bis), el estar inscrito en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios es un requisito indispensable que deben cumplir los interesados a fin de que los municipios puedan adjudicarles contratos de obra pública.
  - Sin embargo, dado que el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala está a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es dicha dependencia, y no el municipio, la que se cerciora, revisa y determina que los interesados cumplan con las condiciones que la legislación establece para la inscripción en el padrón y, en consecuencia, éstos puedan o no participar propiamente en los procesos de adjudicación del contrato.
  - Por tanto, el Decreto 225 viola la autonomía municipal, pues veda al municipio la facultad de verificar que los interesados cumplen o no los requisitos legales para la adjudicación de los contratos de obra pública del propio municipio.
  - Así, en los casos en que la Secretaría de Finanzas no analice correctamente que el contratista reúna los requisitos legales y el municipio le adjudique la ejecución de alguna obra, los servidores públicos municipales serán responsables de esta anomalía.

---

<sup>3</sup> **Artículo 55.** La adjudicación del contrato obligará a los Entes Públicos y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Para tal efecto, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado deberá remitir en un término no mayor a tres días el fallo respectivo a la Secretaría para la formalización de los contratos respectivos.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior los Entes Públicos, podrán, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si los Entes Públicos no firmaren el contrato respectivo, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, los Entes Públicos, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubieren incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; salvo con autorización previa del Ente Público, de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando los Entes Públicos señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante los Entes Públicos.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Ente Público de que se trate.

- Por otra parte, el Decreto 225 (artículo 55) establece como “nuevo requisito de validez” del contrato de obra pública del municipio, que sea firmado o formalizado por la Secretaría de Infraestructura del Estado<sup>4</sup>, lo cual invade la autonomía del municipio.
  - El Decreto 225 fue aprobado sin contar con la fundamentación y motivación, así como omitió seguir las formalidades esenciales del procedimiento. El Congreso local reformó “unilateralmente” la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como vulneró la autonomía de los municipios. Así, el Decreto 225 carece de fundamento en algún cuerpo normativo y de motivación, porque no se concatenan sólidamente la norma y el acto que fue emitido.
6. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente físico y electrónico, registrar la controversia constitucional bajo el número 362/2023 y turnarla a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.
  7. Por acuerdo de catorce de julio de dos mil veintitrés, la Ministra instructora admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados en este procedimiento constitucional únicamente a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, más no al Oficial Mayor, al Secretario de Finanzas y al Director de Publicaciones Oficiales por tratarse de autoridades subordinadas del Poder Ejecutivo local, y por último, dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su representación corresponda. Asimismo, en el incidente de suspensión, se negó la medida cautelar solicitada.
  8. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés contestó la demanda el Congreso de Tlaxcala.
  9. En cuanto a las causas de improcedencia, manifestó que el municipio carece de interés legítimo, toda vez que no acredita una violación a su esfera competencial. Es cierto que los municipios tienen facultad de administrar de forma libre su hacienda pública, pero esa prerrogativa no es ilimitada, pues deben seguir las leyes que regulan la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de las obras públicas; de ahí que, por ejemplo, la inscripción en el padrón de contratistas prevista en el Decreto 225 es un requisito legal de contratación que debe cumplirse, sin que ello se relacione con competencia constitucional alguna del municipio.
  10. Respecto a los conceptos de invalidez señaló:
    - En relación con el padrón de contratistas no se invade la facultad de los municipios de realizar parte del proceso de adjudicación de obra pública, ni para intervenir en su ejecución. Mucho menos se obliga a contratar con determinado contratista, pues esa facultad es exclusiva de los municipios, pero no es absoluta, sino que está restringida a que el contratista cumpla con todos los requisitos que permitan las mejores condiciones del mercado.
    - La regulación del padrón de contratistas establece los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, lo cual permite a las dependencias, entidades y gobiernos municipales acceder a un registro que se integrará bajo el principio de igualdad de acceso a todas aquellas personas físicas o morales que busquen participar en las obras públicas, y evitar favorecer a algún participante.
    - Con el Decreto 225 no se rompe la división de poderes ni se invaden las facultades del municipio, sino que, por lo contrario, éste tendrá la certeza de que, en los procedimientos de adjudicación de obra pública, los contratistas que participen cumplan con todos los requisitos que la legislación establece.
    - Así, se deja a salvo la atribución de los municipios para adjudicar, licitar y celebrar convenios o contratos con los contratistas *que estén autorizados*, por lo que no le asiste la razón al municipio cuando dice que se restringe su facultad de celebrar contratos.
    - Respecto a la creación de un nuevo requisito de validez de los contratos de obra pública a celebrar por el municipio, ello resulta falso, ya que la disposición consistente en que la Oficialía Mayor remita el fallo del contrato a la Secretaría de Infraestructura para que ésta lo formalice, solamente resulta aplicable al ámbito del gobierno estatal, y no así a los contratos del municipio.
    - En lo concerniente a las violaciones al procedimiento, y a la falta de fundamentación y motivación del Decreto 225, resultan infundadas puesto que se observaron y agotaron todas y cada una de las etapas que señala la normativa estatal. También se cumplieron los estándares en cuanto a la fundamentación y motivación legislativa, así como puntualizó que en el procedimiento legislativo no tiene participación el municipio, por lo que no se invadió su esfera competencial.

---

<sup>4</sup> En su demanda, el municipio actor se refiere incorrectamente a la Secretaría de Finanzas.

11. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Gobierno del Estado de Tlaxcala dio contestación a la demanda.
12. En primer lugar, planteó que la controversia constitucional es improcedente, en virtud de que no existió acto de aplicación del Decreto 225, y el municipio no acreditó una afectación a su ámbito de atribuciones.
13. En segundo lugar, respecto a la promulgación y publicación del Decreto 225 se cumplieron los requisitos y formalidades que la normativa estatal establece.
14. **Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica de la Presidencia.** El Fiscal General de la República y el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal no emitieron opinión en el presente asunto.
15. **Cierre de la instrucción.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés se celebró la audiencia y por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la Ministra instructora cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### I. COMPETENCIA

16. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del país<sup>5</sup>, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>6</sup>, y Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario número 1/2023<sup>7</sup>, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de Tlaxcala, y los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en el que se reclaman normas de carácter general.

#### II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS

17. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia<sup>8</sup>, se procede a precisar las normas que son objeto de la presente controversia constitucional. En el respectivo apartado de la demanda, el municipio accionante refirió como norma general reclamada, la siguiente:

**V. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIEREN PUBLICADO.-** Consisten en EL DECRETO 255 A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de mayo de 2023 [...]

18. Aunque el apartado citado parece dar a entender que el municipio actor reclama *todos* los artículos que se reformaron y adicionaron por virtud del Decreto 225<sup>9</sup>, de la lectura integral de la demanda se advierte que, en realidad, únicamente impugnó las disposiciones relativas al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y al trámite o requisito de formalización de los contratos ante la Secretaría de Infraestructura.
19. Por tanto, las normas que son objeto de la presente controversia son los artículos 29 Bis, párrafo tercero y 55 de la Ley de Obras para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que fueron adicionado y reformado, respectivamente, por el Decreto 225.
20. En relación con el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solamente será objeto de controversia el artículo 29 Bis, párrafo tercero de la Ley de Obras para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, porque es el artículo que dispone la configuración y efectos del Padrón, así como las atribuciones de la Secretaría de Finanzas en esta materia, lo cual fundamenta la afectación que resiente el municipio.

<sup>5</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

i) Un Estado y uno de sus municipios; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

<sup>7</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.[...]

<sup>8</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

<sup>9</sup> De forma reiterada, la exposición de la demanda cita todos los artículos del Decreto 255, pero ello no implica que los haya impugnado efectivamente.

21. En ese orden, el Municipio actor se duele de que tal registro está a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual le impide verificar, por sí mismo y respecto a sus propios contratos de obra pública, los requisitos que deben cumplir los interesados contratistas; esto es, el Municipio actor hace valer un aspecto competencial, y **no** impugna el contenido específico, aspectos sustantivos o procedimientos del padrón (previstos en los artículos 29 Ter a 29 Nonies).

### III. EXISTENCIA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS

22. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la ley reglamentaria de la materia, este Tribunal Pleno advierte que la existencia de los artículos 29 Bis, párrafo tercero, y 55 de la Ley de Obras para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al tratarse de disposiciones normativas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

### IV. OPORTUNIDAD

23. En términos del artículo 21, fracción II, de la Ley reglamentaria de la materia, el plazo para promover la controversia constitucional, tratándose de normas generales, debe computarse a partir del día siguiente:
- a) a la fecha de su publicación; o
  - b) al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia<sup>10</sup>.
24. Tratándose de la impugnación de normas generales, la parte actora tiene dos momentos para hacerlo, ya sea a partir de la publicación de la norma o a partir de que se efectúe el primer acto de aplicación de ésta, por lo que, en este supuesto, al estudiarse la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá analizarse si la impugnación de la norma general se hace con motivo de su publicación o con motivo de su primer acto de aplicación.
25. En este caso, se advierte que el municipio impugna los artículos 29 Bis, párrafo tercero y 55 de la Ley de Obras para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con motivo de su publicación en el medio de difusión oficial.
26. En virtud de que el Decreto 225 que contiene los artículos impugnados fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es precisamente comunicar y dar certeza jurídica a la población sobre el contenido y vigencia del orden normativo local, entonces debe considerarse la fecha de publicación como aquélla que da inicio al cómputo del plazo, en términos de la ley reglamentaria<sup>11</sup>.
27. Dado que el Decreto 225 fue publicado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el plazo de treinta días para presentar la controversia constitucional transcurrió del **jueves veinticinco de mayo al miércoles cinco de julio de dos mil veintitrés**<sup>12</sup>. Consecuentemente, dado que la demanda se presentó el **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, la controversia constitucional se promovió oportunamente.

### V. LEGITIMACIÓN ACTIVA

28. Conforme al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala<sup>13</sup>, Tlaxcala es uno de los municipios de dicha entidad federativa, por lo que tiene legitimación activa para promover controversia constitucional en términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del país.
29. En ese orden, de conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la ley reglamentaria de la materia<sup>14</sup>, la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas respectivas estén facultados para representarla.

<sup>10</sup> **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]

<sup>11</sup> **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; [...]

<sup>12</sup> Debiéndose descontar los días veintisiete y veintiocho de mayo; tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de junio, y uno y dos de julio, todos de dos mil veintitrés por haber sido días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>13</sup> **Artículo 7.** Los municipios integrantes del Estado son: [...] Tlaxcala [...]

<sup>14</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

30. El Municipio de Tlaxcala compareció por conducto de su Síndica Municipal, Rosalba Salas Jaramillo, personalidad que se reconoce en términos de lo dispuesto en la constancia de mayoría y validez de la elección de la Sindicatura Municipal, emitida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de nueve de junio de dos mil veintiuno<sup>15</sup>.
31. Además, la Síndica Municipal se encuentra facultada para promover la presente controversia constitucional en representación del Municipio de Tlaxcala, ya que la fracción III del artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece que una de sus facultades es la de representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos<sup>16</sup>.

#### VI. LEGITIMACIÓN PASIVA

32. De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>17</sup>, tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere pronunciado el acto que sea objeto de la controversia constitucional. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en la ley reglamentaria, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que los rigen.
33. En representación del Poder Legislativo acudió la diputada Maribel León Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, lo que acreditó con el acta de sesión del Congreso en la que fue electa en tal cargo<sup>18</sup>.
34. Dicha funcionaria está legitimada para comparecer en la presente controversia constitucional en representación del Congreso local, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala<sup>19</sup>.
35. Por último, en representación del Poder Ejecutivo compareció el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento otorgado por la Gobernadora y cuenta con facultades para ello, con fundamento en el artículo 75, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala<sup>20</sup>.

#### VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

36. Antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar las causas de improcedencia planteadas por las autoridades demandadas, así como aquellas que de oficio pudiera advertir este Alto Tribunal.

##### VII.1. El municipio carece de interés legítimo

37. Los poderes demandados alegan que el Decreto 225 no afecta el ámbito competencial del municipio, pues únicamente establece requisitos que los entes públicos deben cumplir en los procedimientos de contratación de obra pública, sin que por ello pueda alegarse una afectación a la libre administración de la hacienda pública.
38. El argumento es infundado, puesto que el municipio no argumenta que debe estar excluido de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sino el hecho particular de que la Secretaría de Finanzas inscriba en el padrón a los interesados a participar en contrataciones de obra pública del municipio, interfiere indebidamente en su atribución de seleccionar a los contratistas y adjudicar los contratos. Igualmente sucede con la disposición que, según el municipio, lo obliga a someter sus contratos de obra pública a la "formalización" de la Secretaría de Infraestructura del Estado.

---

<sup>15</sup> Se acompañó al escrito de demanda en copia certificada de dicha documental en la que el Consejero Presidente Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones hace constar que en el proceso electoral 2020-2021, Rosalba Salas Jaramillo obtuvo la mayoría de votos para la elección de la Sindicatura Municipal de Tlaxcala. Cabe señalar que conforme al artículo 89 de la Constitución local, el presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de municipales y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en proceso electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de proceso electorales extraordinarios.

<sup>16</sup> **Artículo 42.** Las obligaciones y facultades del Síndico son: [...]

III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; [...]

<sup>17</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

<sup>18</sup> Se acompañó a su escrito de contestación de demanda la copia certificada del acta de Trigésima Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la cual los diputados locales la eligieron Presidenta de la Comisión Permanente durante el periodo comprendido entre el treintauno de mayo y el veintinueve de agosto de dos mil tres.

<sup>19</sup> **Artículo 51.** En los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso, dos secretarios y un vocal.

<sup>20</sup> **Artículo 75.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; [...]

39. Así, se acredita un principio de afectación, ya que la adjudicación de los contratos de obra pública a cargo de los municipios es un mecanismo (relevante) de ejercicio de los recursos públicos.
40. De esta manera, una de las manifestaciones de la aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio del municipio, es la contratación y ejecución de obra pública.
41. En ese orden, si la regulación del padrón y el supuesto requisito de autorización estatal en contrataciones de obra pública invaden o no la esfera competencial del municipio, esto es, el libre ejercicio y aplicación de los recursos o, más concretamente, el ejercicio directo de los recursos por el Ayuntamiento, en su variante de contratación de obra pública, son cuestiones que involucran el estudio de fondo y, tal como lo ha sostenido el criterio de este Tribunal Pleno<sup>21</sup>, debe desestimarse la causa de improcedencia alegada.

#### **VII.2. No existió acto de aplicación del Decreto 225**

42. El poder ejecutivo de la entidad federativa manifiesta que no existió acto de aplicación del Decreto 225, por lo que la controversia es improcedente.
43. Como se señaló en el apartado de oportunidad de la demanda, la parte actora tiene dos momentos para impugnar normas generales, ya sea a partir de la publicación de la norma o a partir de que se efectúe el primer acto de aplicación de ésta.
44. Por tanto, se desestima la causa de improcedencia, dado que el municipio de Tlaxcala impugnó las normas generales por razón de su publicación, y no con motivo de su primer acto de aplicación.
45. Al no existir alguna otra causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes lo hubieren hecho valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

### **VIII. ESTUDIO DE FONDO**

46. Este Tribunal Pleno advierte que los conceptos de invalidez desarrollados por el municipio accionante son **parcialmente fundados**, esto es, sólo respecto al artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley de Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
47. Con el objeto de facilitar la exposición del asunto, los conceptos de invalidez se analizarán en un orden distinto al planteado en la demanda. Primero se analizarán aquellos relacionados con la falta de fundamentación y motivación legislativa; después, el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y, finalmente, el artículo 29 Bis, párrafo tercero, del citado ordenamiento.

#### **VIII.1 Fundamentación y motivación legislativa**

48. El concepto de invalidez relacionado con la falta de fundamentación y motivación de las disposiciones impugnadas, en virtud de que no se concatenan sólidamente la norma y el acto que fue emitido, es **infundado**.
49. Conforme al criterio reiterado de este Alto Tribunal<sup>22</sup>, la fundamentación de los actos legislativos se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de los límites que la constitución correspondiente le confiere, y su motivación se cumple cuando se refieren a relaciones sociales que reclaman ser

<sup>21</sup> Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 92/99, de rubro y texto siguientes:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.

Controversia constitucional 31/97. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 9 de agosto de 1999. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán--Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Gúitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

<sup>22</sup> Véase la tesis de jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA**

Por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

Séptima Época:

Amparo en revisión 6731/68.-Lechera Guadalajara, S.A.-6 de mayo de 1975.-Unanimidad de diecinueve votos.-Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez.

Amparo en revisión 3812/70.-Inmobiliaria Cali, S.A. y coags.-24 de junio de 1975.-Unanimidad de dieciséis votos.-Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.

Amparo en revisión 5220/80.-Teatro Peón Contreras, S.A.-15 de junio de 1982.-Unanimidad de quince votos.-Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Amparo en revisión 8993/82.-Lucrecia Banda Luna.-22 de mayo de 1984.-Unanimidad de veinte votos.-Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.

Amparo en revisión 5983/79.-Francisco Breña Garduño y coags.-23 de septiembre de 1986.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Carlos del Río Rodríguez

jurídicamente reguladas, sin que implique que todas las disposiciones que integran la ley o decreto deben ser necesariamente materia de una motivación particular.

50. Así, en el caso la fundamentación se cumple porque el artículo 54, fracción I, de la Constitución Política del Estado faculta a su Congreso a expedir las leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de los funcionarios federales.
51. En congruencia con lo dispuesto en los artículos 124 y 134 de la Constitución Federal, el congreso tlaxcalteca tiene atribuciones para expedir la legislación relativa a obra pública de la entidad federativa.
52. El requisito de motivación se encuentra satisfecho. Una de las iniciativas<sup>23</sup> que originó el Decreto 225, señala que el padrón se crea por la necesidad de un mecanismo que permita a los entes públicos se cercioren que los datos relevantes de los posibles contratistas han sido corroborados previamente por una autoridad y, con ello, prevenir la contratación de obras públicas con sobrecostos, retrasos y baja calidad.
53. Por otra parte, según otra de las iniciativas<sup>24</sup> que dio lugar al Decreto 225, se explica que, a partir de las reformas a la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicadas en dos mil veintiuno y dos mil veintidós, se suprimió la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, para dar paso a la creación de la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, así como se establecieron nuevas atribuciones para la Oficialía Mayor. En ese sentido, resultaba necesario armonizar la legislación en materia de obras públicas, con el nuevo orden orgánico institucional de las dependencias del ejecutivo estatal.
54. Como puede apreciarse, respecto a ambas disposiciones (artículos 29 Bis, párrafo tercero, y 55) queda explicado en el procedimiento legislativo, que se regularon relaciones sociales que reclamaban ser jurídicamente reguladas.
55. En el primer caso, se pretendía implementar un registro que permita dar seguridad jurídica de que los contratistas cumplan los requisitos para la ejecución de obra pública y, en el segundo, se requería adaptar la legislación de obras públicas con el arreglo orgánico administrativo imperante. Por ende, existe un claro nexo entre las competencias del congreso local, las relaciones sociales a regular y la legislación emitida.
56. No se pasa por alto que el municipio actor hace una manifestación genérica de que no se siguieron “las formalidades del procedimiento”, sin embargo, de la lectura integral de su demanda se desprende que ésta se encuentra vinculada a su argumento de fundamentación y motivación, y no a vicios del procedimiento legislativo como tales, por ejemplo, afectaciones a la democracia deliberativa.

#### **VIII.2 Autorización o formalización del contrato por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado (artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios)**

57. Es **infundado** el concepto de invalidez formulado por el municipio actor en contra del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
58. El artículo dispone que la adjudicación del contrato obligará a los Entes Públicos y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, para lo cual la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado deberá remitir en un término no mayor a tres días el fallo respectivo a la Secretaría de Infraestructura estatal para la formalización de los contratos respectivos.
59. Sin embargo, a partir de la interpretación sistemática de la ley, se concluye que el trámite de formalización del contrato entre la Oficialía Mayor y la Secretaría de Infraestructura, se refiere únicamente a aquellos contratos de obra pública celebrados por el Gobierno del Estado, y no así por los municipios.
60. Para efectos de la ley de obras local, son entes públicos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, los órganos autónomos, los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos de las entidades federativas, entre otros.

<sup>23</sup> Iniciativa del Diputado José Gilberto Temotzin Martínez, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, págs. 4 a 9

<sup>24</sup> Iniciativa del Diputado Jaciel González Herrera, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, págs. 2 y 3.

61. Así, los entes públicos contarán con: **a)** un área responsable de los procedimientos de adjudicación, que es la Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo y para los demás, la unidad administrativa que de acuerdo con las disposiciones legales les faculte para llevar esos procedimientos, y b) un área responsable de contratación, que es la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, y para los demás entes públicos, que en su estructura orgánica tiene las facultades para llevar esos procedimientos<sup>25</sup>.
62. De esta manera, el diseño institucional que establece la ley local es que en los procedimientos de contratación, deberán existir dos áreas distintas: adjudicación (selección de contratistas) y contratación propiamente dicha (formalización del contrato y seguimiento a la ejecución); tratándose de los contratos del Poder Ejecutivo local, el área adjudicataria es la Oficialía Mayor, y el área contratante la Secretaría de Infraestructura<sup>26</sup>, pero es evidente que respecto a los otros entes públicos, entre ellos los municipios, éstos mismos tienen a su cargo, la definición de las áreas competentes para la adjudicación y contratación de sus procedimientos de obra pública.
63. Confirma lo anterior que los artículos 11 y 16<sup>27</sup> de la Ley de Obras para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecen que corresponde a cada ente público llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas, aunque podrán convenir con la Secretaría de Infraestructura la ejecución de obra pública que esté relacionada con el ejercicio de sus funciones.
64. Además, dado que la ley no establece intervención de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en la adjudicación de obra pública de los municipios, entonces carecería de sentido que tal dependencia deba someter esos contratos a la formalización de la Secretaría de Infraestructura.
65. Por tanto, dado que el trámite entre la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y la Secretaría de Infraestructura de ese orden de gobierno tiene carácter interno y, por tanto, sólo resulta aplicable a los contratos del Ejecutivo estatal, no existe interferencia o invasión alguna a las facultades del municipio actor para adjudicar y celebrar sus contratos de obra pública.

### **VIII.3 Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (artículo 29 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios)**

66. Por lo contrario, es **fundado** el concepto de invalidez formulado por el municipio actor en contra del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
67. Conforme a la interpretación del artículo 134 de la Constitución Política del país, de dicha disposición deriva una facultad reglamentaria del legislador para regular procedimientos, bases, reglas, requisitos y demás elementos para lograr la realización de los principios que informan el régimen contractual del Estado.
68. Esto es, en general, asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
69. Ahora bien, en el ejercicio de esa facultad, los órganos legislativos gozan de un amplio margen de configuración para decidir el modelo regulatorio óptimo para cada tiempo y lugar en materia de contratación pública.

<sup>25</sup> **Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: [...]

**XII.** Entes Públicos. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los órganos autónomos; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, Fideicomisos de las Entidades Federativas, de los Municipios; y en los que el fideicomitente es el Gobierno Federal o una entidad Paraestatal, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, través de:

- a) Unidad Administrativa responsable de los procedimientos de adjudicación, es la Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo y para los demás, de acuerdo a las disposiciones legales que les faculte para llevar este tipo de procedimientos, e
- b) Unidad Administrativa de Contratación es la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo y para los demás entes públicos, el área correspondiente de su estructura orgánica que conforme a la Ley o disposiciones legales les faculte para llevar este tipo de procedimientos; [...]

<sup>26</sup> Conforme al artículo 44, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Secretaría de Infraestructura programar, contratar, proyectar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas a cargo del Estado, con excepción de la obra pública de vivienda; tumar los expedientes y proyectos ejecutivos y/o técnicos a la Oficialía Mayor de Gobierno; participar en la revisión y emisión de dictámenes, así como suscribir y vigilar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás actos jurídicos inherentes que deriven de los procedimientos de licitaciones, invitaciones o adjudicaciones directas, que lleve a cabo la Oficialía Mayor de Gobierno para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados, de conformidad con la legislación aplicable.

<sup>27</sup> **Artículo 11.** Corresponde a los Entes Públicos llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier contratación de los titulares de los Entes Públicos en forma personal.

**Artículo 16.** Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos públicos autónomos y los gobiernos municipales, podrán convenir con la Secretaría la ejecución de la obra pública que esté relacionada con el ejercicio de sus funciones

70. En ese orden, se considera que, en principio, es válido que en esas leyes se incluya el establecimiento y regulación de padrones o registros de contratistas que permitan verificar y dar certeza a los entes públicos sobre los datos o antecedentes de posibles adjudicatarios de contratos de obra pública.
71. Empero, tal como sostuvo este Tribunal Pleno **en la acción de inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018**<sup>28</sup>, esta amplia libertad configurativa del legislador federal y local para regular todo lo relativo a la contratación de adquisiciones, obras públicas, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios, tiene algunos límites.
72. El precedente invocado establece que deberán satisfacerse en las leyes respectivas el irrestricto cumplimiento a los principios aplicables al ejercicio del gasto público previstos en el primer párrafo del artículo 134 constitucional; la plena observancia de los principios establecidos en los párrafos tercero y cuarto de dicho precepto, así como atender, en general, a otros principios consagrados en la propia Constitución Política del país, entre ellos, los de legalidad e interés público.
73. De lo anterior puede concluirse que las legislaciones estatales pueden establecer la regulación de padrones y registros de contratistas, en el entendido de que las leyes deberán sujetarse a los parámetros señalados.
74. Ahora bien, como se verá a continuación, *tal como está regulado* el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en la legislación local, resulta violatorio de los principios constitucionales de la autonomía municipal y la libre administración hacendaria del Ayuntamiento.
75. Tenemos en cuenta que las principales características del Padrón son las siguientes:
- Es un registro administrativo que tiene por objeto establecer su inscripción como requisito indispensable para que las personas cuyas actividades “las conduzcan” a participar en la realización de obras públicas que se lleven a cabo en la entidad.
  - Lo anterior, para facilitar a los entes públicos la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública.
  - El registro en el Padrón será **obligatorio** para poder participar en los procedimientos de adjudicación del Estado y sus municipios, y tiene una vigencia anual.
  - **La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado tendrá a su cargo la operación, validación, expedición, actualización, suspensión y cancelación de los registros del Padrón.**
  - Entre otros requisitos de inscripción en el padrón, las personas interesadas en ser contratistas deberán acreditar ser una empresa “legalmente establecida mediante su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; acreditar que cuenta con la capacidad material y operativa para la realización de obras públicas, y exhibir curriculum que, en su caso, contendrá una relación de contratos celebrados en los dos últimos años con la administración pública.
  - Las personas registradas en el padrón deberán comunicar en cualquier tiempo las modificaciones relativas a datos generales, capacidad técnica o económica o en su actividad cuanto tales circunstancias puedan implicar cambios que afecten su clasificación o localización.
  - La suspensión del registro hasta por un plazo de doce meses procederá, por ejemplo, cuando por causas imputables al contratista incumpla con un contrato que se le haya adjudicado, o se niegue a dar las facilidades necesarias para que las instituciones facultadas para ello ejerzan sus funciones de vigilancia, inspección, control y fiscalización.
  - Finalmente, la cancelación del registro procederá, entre otros casos, cuando las autoridades fiscales determinen que el contratista realizó operaciones inexistentes, existan a su cargo créditos fiscales firmes, o sea reportada como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.
76. En este contexto, el reconocimiento constitucional del municipio como orden de gobierno, así como el principio de autonomía municipal, implícitamente otorgan a los municipios la facultad de realizar, por sí mismos y sin intervención de otras autoridades, las contrataciones públicas (y otros actos jurídicos y materiales) para el cumplimiento de sus funciones públicas, entre ellas, la prestación de los servicios públicos a que se refiere el propio artículo 115, fracción III, de la Constitución Política del país.

---

<sup>28</sup> Resueltas en sesión del seis de julio de dos mil veinte. No se aprecia votación específica en cuanto al apartado de la sentencia donde se incluyó esta consideración.

77. Por otra parte, el principio de libre administración hacendaria municipal consagrado en la Constitución Federal, tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos<sup>29</sup>.
78. Justamente la ejecución de obra pública por medio de contrato es uno de los mecanismos más importantes de ejercicio de los recursos de la hacienda pública municipal, pues, como ya se señaló, está íntimamente relacionada con la prestación de los servicios públicos y, en particular, con la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura municipal.
79. Si los municipios tienen libre administración de sus recursos y tienen a su cargo la prestación los servicios públicos, entonces por congruencia, debe reconocerse su aptitud para seleccionar a las personas físicas o morales que ejecutarán las obras públicas con cargo a esos recursos y para satisfacer esas necesidades colectivas.
80. Sostener lo contrario, implicaría que, entonces, son los gobiernos estatales quienes pueden tomar decisiones sobre las personas que los municipios pueden o no contratar para ejecutar obras públicas, aun cuando ello incide en un orden de gobierno distinto.
81. Por ende, si bien las legislaturas estatales cuentan con un amplio margen de configuración para establecer procedimientos, bases, reglas, requisitos y demás elementos en materia de contrataciones públicas, **no pueden desconocer algunos márgenes básicos** que los municipios tienen para decidir sobre la adjudicación de los contratos, sin la intervención indebida de otras autoridades.
82. Ahora bien, el artículo 29 Bis de la ley impugnada implica una restricción inconstitucional a las facultades del municipio actor para contratar obra pública con sus propios recursos, debido a tres circunstancias: **1) la inscripción para los interesados es requisito obligatorio<sup>30</sup> para poder participar en procedimientos de contratación; 2) los municipios no pueden contratar a quienes no se encuentren inscritos en el Padrón, y 3) la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es quien resuelve la inscripción o negativa en el Padrón, así como su actualización, suspensión o cancelación.**

<sup>29</sup> Véase la tesis de jurisprudencia **1a. CXI/2010 (10a.)** de rubro y texto siguientes:

**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingresos para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Controversia constitucional 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

<sup>30</sup> Otras legislaciones establecen que la inscripción en el padrón tiene efectos informativos, por ejemplo, el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que no atribuye efectos constitutivos de derechos u obligaciones al registro de contratistas.

83. Así, el artículo impugnado no establece condiciones normativas generales respecto de los cuales el municipio puede o debe actuar, sino es una **intervención propiamente dicha** a su esfera competencial, ya que es la Secretaría de Finanzas la que "precalifica" *ex ante* a los posibles participantes de los procedimientos de contratación con su inscripción o su negativa de inscripción, o suspensión o cancelación, aun cuando sea obra pública que el municipio contrate y ejecute con sus propios recursos.
84. A pesar de que el Poder Legislativo demandado alega que el Padrón da certeza jurídica y facilita la valoración de los contratistas, así como no impone al municipio a quién debe contratar, lo cierto es que, por una parte, no explica satisfactoriamente por qué el municipio no sería apto para realizar su evaluación de los interesados para efectos de su eventual participación en los procesos de adjudicación y, por la otra, la inscripción en el Padrón sí implica una selección de contratistas, aunque sea previa e indirecta, así como la suspensión y cancelación implican una exclusión directa de contratistas en la cual el municipio no tiene participación.
85. Esto **no** significa que el municipio pueda contratar a las personas que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29 Bis de la Ley de Obras Públicas, sino que es a la autoridad municipal, y no al gobierno estatal, a quien toca verificar si estos elementos se satisfacen o no, cuando se trata de una obra pública a cargo del propio municipio. Dicho de otra forma, no se aprecia una explicación que justifique el por qué el gobierno estatal tendría que hacer la revisión de los requisitos de contratación aplicables a una obra pública municipal.
86. Aun cuando se dijera que el Padrón sólo implica la revisión formal de documentos de los interesados, lo cierto es que, de entrada, también abarca circunstancias que pueden exigir valoración sustantiva, como es la capacidad material y operativa para realizar la obra pública o el curriculum que demuestra una determinada experiencia en el ramo, lo cual revela el interés en que sea el municipio el que valore tales aspectos.
87. Desde luego, se entiende que el propósito de la norma impugnada es facilitar administrativamente para los particulares interesados el cumplimiento de algunos requisitos a través de su inscripción en el Padrón, pero ello no puede hacerse a costa de desplazar o sustituir al municipio en las decisiones para contratar la ejecución de sus obras públicas, que es un margen básico que la Constitución Política del país le reconoce como parte de su autonomía.
88. Así, conforme a lo anterior, en el caso de las obras públicas que el municipio realiza con sus propios recursos, es violatorio a su autonomía municipal y libre administración que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del Padrón, imponga *ex ante* precalificaciones, suspensiones o cancelaciones de posibles contratistas al municipio<sup>31</sup>, pues es éste quien debe tomar las decisiones sobre ello.
89. Por último, el pronunciamiento de la invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la ley impugnada únicamente es respecto a la contratación de obra pública con recursos del municipio, ya que si la obra se realiza con cargo a recursos estatales, entonces existe justificación suficiente para que la contratación respectiva se ajuste al Padrón que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dado que son recursos de fuente diversa en los que el principio de libre administración está reducido, condicionado o matizado<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Cabe señalar, como referencia, que los artículos 85 a 87 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios sí facultan a éstos a imponer sanciones (multa e inhabilitación) a los contratistas que cometan las infracciones previstas en esa ley, en el ámbito de su competencia, esto es, respecto a sus contrataciones.

<sup>32</sup> Véase la tesis de jurisprudencia **P./J. 151/2000** de rubro y texto siguientes:

**LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 298 DEL CONGRESO LOCAL, PUBLICADO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE CONDICIONA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE FÓRMULAS, CONCERTACIONES Y ACUERDOS CON GRUPOS SOCIALES O CON PARTICULARES INTERESADOS, NO VIOLA DICHO RÉGIMEN.**

El referido precepto que impone a los Municipios la obligación de concertar con los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social, las acciones a realizar con los recursos correspondientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros, los provenientes del Ramo 33 previstos para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y ocho, relativos a las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, no viola el régimen de libre administración hacendaria consagrado en el artículo 115 de la Constitución Federal. Ello es así, porque los Municipios no tienen derecho a disponer libremente de los mencionados recursos, en virtud de que la partida presupuestaria del citado ramo y el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se refieren a recursos federales, cuya aplicación corresponde a las autoridades federales en términos de lo dispuesto en los artículos 3o. y 19 del propio Presupuesto de Egresos de la Federación; 35 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; además de que conforme a lo previsto en la tesis de jurisprudencia P./J. 9/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, febrero de 2000, página 514, de rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUÉLLA, PERO SÓLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA.", las aportaciones federales si bien son recursos que ingresan a la hacienda municipal, no quedan comprendidas en el régimen de libre administración hacendaria, por tratarse de recursos federales que se rigen por disposiciones también federales.

Controversia constitucional 7/98. Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 26 de octubre de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

90. En este sentido, cuando se trata del ejercicio de recursos estatales para la ejecución de obra pública del municipio actor, en este caso particular es atendible el interés o prioridad del Estado de Tlaxcala que la Secretaría de Finanzas haya verificado el cumplimiento de las reglas de su padrón, dado que son sus recursos (y no los del municipio) los que están financiando la obra pública.
91. Es preciso advertir que el establecimiento de requisitos y condiciones para la ejecución de obra pública de los municipios financiada con recursos estatales, deberá valorarse en cada caso particular, dado que, entre otros elementos, se tendrá que apreciar el grado de intervención o afectación al ejercicio de las facultades o decisiones del municipio, y los intereses públicos que pretenda preservar o salvaguardar la entidad federativa.
92. Finalmente, puesto que el concepto de invalidez planteado por el municipio atañe a una invasión de su competencia, dado que alega que el Padrón es administrado por el Gobierno del Estado, y no los aspectos sustantivos del mismo, se declara la **invalidez** del párrafo tercero del artículo 29 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece: "*La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado tendrá a su cargo la operación, validación, expedición, actualización, suspensión, y cancelación de los registros que al efecto emita*", únicamente para el efecto de que sea el Municipio de Tlaxcala quien opere, valide, actualice, suspenda y cancele los registros del padrón **en relación con las contrataciones de obra pública que realice con sus propios recursos**, conforme a las disposiciones previstas en el Título Tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás aplicables.

#### IX. EFECTOS

93. En virtud de que se trata de la impugnación del municipio de Tlaxcala a una norma general emitida por el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, la sentencia tendrá efectos únicamente entre las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, párrafos segundo y tercero<sup>33</sup>, de la Constitución Política del país y 42<sup>34</sup> de la Ley reglamentaria de la materia.
94. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 41<sup>35</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, procede fijar los efectos y alcances de la sentencia.
95. Conforme a lo antes expuesto y las consideraciones del apartado de Estudio de Fondo, la invalidez del párrafo tercero del artículo 29 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrá por efecto que el Municipio de Tlaxcala opere, valide, actualice, suspenda y cancele los registros del padrón de contratistas, **solamente respecto de las contrataciones de obra pública que realice o pretenda realizar con cargo a sus propios recursos**.
96. Para tal efecto, deberá aplicar a la regulación establecida en el Título Tercero de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, pero las facultades que en dicho título se establecen en favor de la Secretaría de Finanzas para administrar y operar el padrón, se entenderán atribuidas al Municipio de Tlaxcala.

<sup>33</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia. [...]

<sup>34</sup> **Artículo 42.** Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.

En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

<sup>35</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

**IV.** Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

97. Lo anterior, bajo la consideración de que, si la ejecución de obra pública del Municipio de Tlaxcala se realiza con cargo recursos estatales, entonces el procedimiento de contratación respectivo deberá atenderse al Padrón administrado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
98. Finalmente, con el objeto de dar certeza jurídica a los entes públicos y al público en general en los procedimientos de contratación de obra pública del municipio, así como permitir al Municipio de Tlaxcala instrumentar las acciones para establecer el padrón de contratistas a su cargo, la declaración de invalidez surtirá sus efectos en un plazo de noventa días naturales contado a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

#### X. DECISIÓN

99. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se reconoce la **validez** del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, reformado mediante el DECRETO No. 225, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Se declara la **invalidez** del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la referida Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionado mediante el citado decreto, la cual surtirá sus **efectos** únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado IX.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutiveo primero:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con precisiones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas, actos u omisiones reclamadas, a la existencia de los actos impugnados, a la oportunidad, a la legitimación activa y a la legitimación pasiva. La señora Ministra Batres Guadarrama estuvo ausente durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutiveo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo 49, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones distintas y separándose de todas las consideraciones del tema 1, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, en sus temas 1, denominado "Fundamentación y motivación legislativa", consistente en declarar infundado este concepto de invalidez, y 2, denominado "Autorización o formalización del contrato por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado", consistente en reconocer la validez del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios", consistente en declarar la invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Las señoras Ministras y el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció un voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta únicamente entre las partes. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de la señora Ministra y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaratoria de invalidez únicamente será para que el Municipio de Tlaxcala opere, valide, actualice, suspenda y cancele los registros del padrón de contratistas solamente respecto de las contrataciones de obra pública que realice o pretenda realizar con cargo a sus propios recursos, en la inteligencia de que, si se realiza con recursos estatales, entonces el procedimiento de contratación respectivo deberá atenerse al Padrón administrado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

**Votación que no se ve reflejada en los puntos resolutivos:**

Se expresó una mayoría de cinco votos en contra de esperar la presencia del señor Ministro Pardo Rebolledo para manifestar su voto en este asunto de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras y el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en el sentido de esperarlo.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de trece de mayo de dos mil veinticinco por desempeñar una comisión oficial.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman las señoras Ministras Presidenta y la ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 362/2023, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del trece de mayo de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

**VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En este voto expondré, por una parte, las razones que, a mi juicio, son las que deben regir la desestimación del concepto de invalidez sobre la indebida motivación de la medida legislativa impugnada; por otra, por qué no comparto uno de los efectos impresos a la invalidez de las normas combatidas ni la postergación de la eficacia de esta última.

**Razones del voto concurrente:**

Si bien compartí la desestimación del concepto de invalidez relativo a la falta de fundamentación y motivación de la medida legislativa, no compartí las razones aprobadas por la mayoría.

Tratándose de controversias constitucionales, cuyo ámbito tutelar es la competencia objetiva de los órdenes de gobierno y órganos autónomos, los planteamientos del actor deben estar vinculados a una violación a esa esfera competencial para que sea viable emitir un pronunciamiento de fondo en respuesta a ellos.

El argumento sobre falta de fundamentación y motivación legislativa de los artículos impugnados propuesto por el actor **no se relaciona directamente con la afectación a una competencia municipal** (como pudiera ser si, por ejemplo, alguna norma ordenara que los actos legislativos que trasciendan al ámbito municipal estuvieran afectos a una determinada forma de justificación legislativa), sino de forma indirecta (es decir, como una forma de regularidad básica de las normas). Por ello, en mi opinión, su desestimación tendría que regirse por la inaptitud del planteamiento para ser analizado en este medio de control de la constitucionalidad.

Por otra parte, aun cuando el Congreso local tiene facultades para legislar la contratación de obras públicas (lo cual se relaciona con la fundamentación de las normas en un plano abstracto), **para motivar el ejercicio de tal facultad no era necesario que se expresara algo en los documentos parlamentarios, como lo sugiere la sentencia.**

Incluso si en las iniciativas no se dijera nada sobre la medida legislativa, la motivación del acto se encontraría satisfecha en tanto que el fenómeno de la contratación de obra pública amerita ser regulado, ya sea para uniformarlo en cuanto a los procedimientos o a la calidad de los sujetos que participan en los procedimientos de adjudicación.

**Razones del voto particular:**

No comparto que, como efectos de la invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley Obras para el Estado de Tlaxcala se asigne al Municipio de Tlaxcala la facultad de administrar el Padrón de Contratistas, respecto de las obras que sufrague con sus recursos.

Considero que el efecto de la invalidez debe limitarse a que no se le aplique al Municipio de Tlaxcala la regulación sobre el Padrón de Contratistas, pues la invalidez se declaró respecto de la autoridad competente para administrarlo y, por ende, careciendo de tal elemento (por la invalidez declarada), es jurídicamente inviable asignarle tal competencia al Municipio, dados los efectos inter-partes aplicables al caso.

Lo anterior se robustece si tenemos en cuenta que el Municipio no acudió a la controversia constitucional a cuestionar el traslado de una competencia suya en favor del orden estatal, pues simplemente antes no existía ningún padrón de contratistas. Por ello, en mi opinión, la consecuencia de la invalidez no puede ser asignarle una competencia que no tenía y que ni siquiera fue su pretensión tener, ya que su interés se sustentó, simplemente, en la injerencia que en la administración de su hacienda municipal tuvo la creación de un padrón controlado y administrado por el gobierno estatal.

Tampoco comparto, como lo he hecho en distintos precedentes, la postergación de efectos de la declaratoria de invalidez, pues estos últimos, por regla general, deben ser inmediatos, sin que advierta que, en el caso, se configure un supuesto para exceptuarme de la forma en que he votado recurrentemente, como sería, la vulneración directa de derechos humanos por el vacío normativo que deriva de la invalidez.

Es decir, en el caso no advierto que converja la razón de protección de derechos humanos por la que excepcionalmente voto a favor de la postergación de efectos.

En todo caso, la postergación de efectos únicamente podría justificarse en una razón de pertinencia o práctica, pues para que el Municipio implemente las medidas necesarias para la operación de dicho Padrón, sería conveniente que tuviera cierto tiempo previo a que surta efectos la invalidez de la norma, pero, como señalé previamente, tampoco comparto esa traslación de la competencia hacia el municipio.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del trece de mayo dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 362/2023, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

#### **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023.**

En sesión celebrada el trece de mayo de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el expediente citado al rubro, entre otras cosas, declaró la **invalidez del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, adicionado mediante Decreto número 225, publicado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

#### **Consideraciones de la sentencia.**

El Tribunal Pleno sostuvo que es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional que promovió el Municipio de Tlaxcala en la que demandó la invalidez de distintas porciones del aludido Decreto.

Lo anterior, al considerar que el Poder Ejecutivo Estatal transgrede la libre administración de la hacienda municipal ya que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado tendrá a su cargo la operación, validación, expedición, actualización, suspensión y cancelación de los registros del Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala lo que conlleva una intromisión en los procesos de adjudicación y ejecución de las obras públicas municipales.

En principio se concluyó que es infundado el concepto de invalidez que formuló la accionante en torno a la invalidez del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que se vincula con la formalización del contrato de obra pública dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Lo anterior, puesto que, bajo una interpretación sistemática de la ley, se debe entender que el trámite de formalización al que se refiere esa disposición legal únicamente se refiere a los contratos celebrados por el Gobierno del Estado no así por los Municipios.

Razón por la que no existe interferencia o invasión alguna en las facultades del Municipio actor para adjudicar y celebrar sus contratos de obra pública.

En el apartado VIII.3 se analiza el contenido del artículo 29 Bis, párrafo tercero, de la legislación estatal en comento y la mayoría de los integrantes de este Tribunal Constitucional, arribó al convencimiento de que dicha porción normativa es inválida toda vez que la regulación del Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala es violatoria de los principios constitucionales de la autonomía municipal y la libre administración hacendaria del Ayuntamiento ya que se erige como un requisito *ex ante* para que el Municipio pueda materializar un contrato de obra pública que se realiza con recursos propios.

#### **Consideraciones del voto particular.**

Mi disenso con la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal Constitucional se enfoca únicamente en el apartado que se identificó como VIII.3 vinculado con el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala.

En mi concepción la autonomía municipal y la libre administración hacendaria debe entenderse bajo los límites constitucionales que prevé el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> por lo que la creación del Padrón Único de Contratistas constituye una herramienta eficaz que abona a obtener un grado de certeza y seguridad respecto de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para que el Estado, en este caso a través del Municipio, pueda administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos de que disponga.

Es por medio de este padrón, con una vigencia anual, que se podría tener un elemento objetivo que permitiría conocer la evaluación de la capacidad material y operativa de los potenciales contratantes, así como la vigilancia permanente de su trayectoria de cumplimiento en materia de realización de obras públicas efectuadas con recursos estatales o bien municipales.

A mayor abundamiento la medida legislativa se constituye como una herramienta de simplificación administrativa que coadyuvaría en la eficiencia de la contratación de obra pública, en plena armonía con el marco constitucional previsto en el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, pues la información con que se nutriría dicho padrón podría ser consultada, en el caso de Tlaxcala, por los sesenta ayuntamientos que lo componen lo que significaría evitar multiplicidad de registros en detrimento del patrimonio público.

Por ello, respetuosamente, no comparto esta parte de la sentencia, es decir, la declaratoria de invalidez decretada por el Tribunal Pleno.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del trece de mayo dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 362/2023, promovida por el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

<sup>1</sup> "Artículo 134...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones Texto actualizado al martes 15 de abril de 2025. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...".

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3635 M.N. (dieciocho pesos con tres mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0226%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0758%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1534%.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.76 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO A/OM/007/2025 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

ACUERDO: A/OM/007/2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 21, 102 Apartado A, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción XII, 16, 39, 50 y 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República y Transitorios Tercero y Séptimo del Decreto por el cual se expidió, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 5, fracción XII y 170, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República vigente, tomando en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Apartado "A" del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República*", de conformidad con el primer párrafo del Décimo Sexto transitorio del "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales*"; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 123, Apartado "B", fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.

Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que los artículos 2, fracción XV; 3, segundo párrafo; 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, establecen, entre otras cosas que los entes autónomos, por conducto de sus unidades de administración:

- a) Emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, en apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- b) Publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero:
  - b.1. El manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman; y

- b.2.** La estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de todos los niveles que las conforman junto con el personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Oficialía Mayor, sin perjuicio de las facultades que se le desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional; ello, en relación con el artículo 19, fracción XLIII, del mismo ordenamiento.

Que el artículo 39 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Fiscalía General de la República contará con personal directivo y de mando, personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras, así como personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para la realización de sus funciones previstas en las disposiciones legales aplicables.

Que el Transitorio Séptimo del *"Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, establece, entre otras cosas, que el personal que a la fecha de la entrada en vigor del mencionado Decreto, tenga nombramiento o Formato Único de Personal expedido por la entonces Procuraduría General de la República, conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su calidad de persona servidora pública, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades o naturaleza de la plaza que ocupe, y

Que el 24 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo A/OM/001/2025 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.

Que el artículo 170, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, vigente, establece como facultad de la persona titular de la Oficialía Mayor el emitir el Manual de Remuneraciones de la Fiscalía General.

Que derivado del incremento salarial autorizado por el Fiscal General de la República en el presente año, el cual está alineado a las políticas salariales adoptadas por el Estado Mexicano, orientado para el personal sustantivo, de apoyo a la labor sustantiva, así como para el operativo -Base y Confianza- en el ejercicio fiscal 2025, se requiere una actualización de los importes de sueldos y salarios establecidos en el tabulador, así como de los montos de las prestaciones económicas de dicho personal de la institución, es que resulta necesario y procedente la modificación al Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025, por lo cual el suscrito Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, tomando en cuenta lo anterior:

#### ACUERDA

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 26 y se modifican los anexos 2, 3 y 6 del "Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025", expedido a través del "Acuerdo A/OM/001/2025 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, conforme a lo siguiente:

**Artículo 26.** Adicionalmente, se otorgarán los siguientes conceptos a los puestos de los grupos "Operativo de Confianza" y "Operativo de Base" señalados en el "Tabulador de sueldos y salarios brutos":

- I. Ayuda de transporte: \$1,180.00 pesos mensuales;
- II. Previsión social múltiple: \$1,045.00 pesos mensuales;
- III. Ayuda de servicios: \$985.00 pesos mensuales, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación: \$2,300.00 pesos mensuales. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía y las aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## ANEXO 2

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS QUE APLICA A LOS PUESTOS DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
<b>DIRECTIVO</b>					
<b>FISCALES</b>					
FG0A001	AZ1	Fiscal General	42,636.00	147,399.00	190,035.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	33,350.00	155,177.00	188,527.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	27,376.00	156,628.00	184,004.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	27,376.00	150,594.00	177,970.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	27,376.00	144,563.00	171,939.00
FG0A006	AW1	Fiscal Especial	22,907.00	139,981.00	162,888.00
FG0A007	AW2	Fiscal Especial	22,907.00	133,948.00	156,855.00
FG0A008	AW3	Fiscal Especial	21,781.00	129,041.00	150,822.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	22,907.00	139,981.00	162,888.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	22,907.00	133,948.00	156,855.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	22,907.00	127,915.00	150,822.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	20,194.00	92,922.00	113,116.00
FG0A015	AT1	Fiscal	17,204.00	79,322.00	96,526.00
FG0A016	AT2	Fiscal	17,204.00	76,306.00	93,510.00
FG0A017	AT3	Fiscal	17,204.00	73,289.00	90,493.00
FG0A018	AS1	Fiscal	15,010.00	70,958.00	85,968.00
FG0A019	AS2	Fiscal	15,010.00	66,434.00	81,444.00
FG0A020	AS3	Fiscal	15,010.00	58,891.00	73,901.00
FG0A021	AR1	Fiscal	11,118.00	59,768.00	70,886.00
FG0A022	AR2	Fiscal	11,118.00	56,752.00	67,870.00
FG0A023	AR3	Fiscal	11,118.00	55,244.00	66,362.00
FG0A024	AQ1	Fiscal	10,859.00	53,995.00	64,854.00
FG0A025	AQ2	Fiscal	10,859.00	47,660.00	58,519.00
FG0A026	AQ3	Fiscal	10,859.00	42,833.00	53,692.00
FG0A027	AP1	Fiscal	10,599.00	39,174.00	49,773.00
FG0A028	AP2	Fiscal	10,599.00	35,440.00	46,039.00
FG0A029	AP3	Fiscal	10,599.00	34,347.00	44,946.00
<b>TITULARES SUSTANTIVOS</b>					
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	33,350.00	155,177.00	188,527.00
FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones	33,350.00	151,606.00	184,956.00
FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones	33,350.00	149,072.00	182,422.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	27,376.00	156,628.00	184,004.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	27,376.00	150,594.00	177,970.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	27,376.00	144,563.00	171,939.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	156,628.00	184,004.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	150,594.00	177,970.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	144,563.00	171,939.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	138,377.00	165,753.00
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	22,907.00	139,981.00	162,888.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	22,907.00	133,948.00	156,855.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	21,781.00	129,041.00	150,822.00
FG0B014	BV1	Titular de Unidad	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0B015	BV2	Titular de Unidad	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0B016	BV3	Titular de Unidad	19,443.00	93,673.00	113,116.00
FG0B017	BT1	Titular de Subunidad	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0B018	BT2	Titular de Subunidad	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0B019	BT3	Titular de Subunidad	19,443.00	93,673.00	113,116.00

**TITULARES ADMINISTRATIVOS**

FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	33,350.00	155,177.00	188,527.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	33,350.00	155,177.00	188,527.00
FG0C003	CX1	Consejero General	33,350.00	155,177.00	188,527.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	27,376.00	156,628.00	184,004.00
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	27,376.00	150,594.00	177,970.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	27,376.00	144,563.00	171,939.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	156,628.00	184,004.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	150,594.00	177,970.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	144,563.00	171,939.00
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada	27,376.00	138,377.00	165,753.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	22,907.00	139,981.00	162,888.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	22,907.00	133,948.00	156,855.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	21,781.00	129,041.00	150,822.00
FG0C014	CS1	Titular de Unidad	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0C015	CS2	Titular de Unidad	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0C016	CS3	Titular de Unidad	19,443.00	93,673.00	113,116.00
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad	19,443.00	93,673.00	113,116.00

**MANDO****SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	19,443.00	93,673.00	113,116.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	17,204.00	79,322.00	96,526.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	17,204.00	76,306.00	93,510.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	17,204.00	73,289.00	90,493.00
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado	15,010.00	70,958.00	85,968.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	15,010.00	66,434.00	81,444.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	15,010.00	58,891.00	73,901.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	11,118.00	59,768.00	70,886.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	11,118.00	56,752.00	67,870.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	11,118.00	55,244.00	66,362.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	10,859.00	53,995.00	64,854.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	10,859.00	47,660.00	58,519.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	10,859.00	42,833.00	53,692.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	10,599.00	39,174.00	49,773.00
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	10,599.00	35,440.00	46,039.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	10,599.00	34,347.00	44,946.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	10,339.00	31,590.00	41,929.00
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	10,339.00	30,082.00	40,421.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	10,339.00	28,739.00	39,078.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	9,948.00	28,361.00	38,309.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	9,948.00	25,468.00	35,416.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	9,948.00	23,636.00	33,584.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	9,596.00	21,532.00	31,128.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	9,596.00	20,354.00	29,950.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	9,596.00	18,199.00	27,795.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	8,908.00	18,323.00	27,231.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	8,908.00	17,582.00	26,490.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	8,908.00	17,097.00	26,005.00

**ADMINISTRATIVO**

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	20,971.00	116,276.00	137,247.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	20,194.00	104,988.00	125,182.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	19,443.00	93,673.00	113,116.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	17,204.00	79,322.00	96,526.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	17,204.00	76,306.00	93,510.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	17,204.00	73,289.00	90,493.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	15,010.00	70,958.00	85,968.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	15,010.00	66,434.00	81,444.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	15,010.00	58,891.00	73,901.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	11,118.00	59,768.00	70,886.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	11,118.00	56,752.00	67,870.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	11,118.00	55,244.00	66,362.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	10,859.00	53,995.00	64,854.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	10,859.00	47,660.00	58,519.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	10,859.00	42,833.00	53,692.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	10,599.00	39,174.00	49,773.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	10,599.00	35,440.00	46,039.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	10,599.00	34,347.00	44,946.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	10,339.00	31,590.00	41,929.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	10,339.00	30,082.00	40,421.00
FG0E021	ET3	Administrador Especial	10,339.00	28,739.00	39,078.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	9,948.00	28,361.00	38,309.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	9,948.00	25,468.00	35,416.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	9,948.00	23,636.00	33,584.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	9,596.00	21,532.00	31,128.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	9,596.00	20,354.00	29,950.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	9,596.00	18,199.00	27,795.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	8,908.00	18,323.00	27,231.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	8,908.00	17,582.00	26,490.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	8,908.00	17,097.00	26,005.00

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN****DE COORDINACIÓN MINISTERIAL**

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	16,173.91	104,479.56	120,653.48
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador	16,173.91	96,043.08	112,217.00

**DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL**

FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor	16,173.91	73,114.16	89,288.08
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular	13,059.32	66,844.88	79,904.20
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor	13,059.32	50,796.18	63,855.50
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente	13,059.32	40,720.24	53,779.56

**DE APOYO MINISTERIAL**

FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A	8,537.03	22,980.80	31,517.83
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B	8,537.03	15,532.65	24,069.68
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C	8,537.03	11,836.79	20,373.82

**AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL****DE COORDINACIÓN POLICIAL**

FG0G001	GZ1	Jefe Policial	18,720.00	72,867.60	91,587.60
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe	11,082.41	68,879.87	79,962.27
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial	13,119.39	65,240.53	78,359.92
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador	11,082.41	60,700.81	71,783.21
FG0G006	GY3	Comisario Investigador	10,185.09	47,757.63	57,942.73

**DE SUPERVISIÓN POLICIAL**

FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General	9,524.07	38,956.65	48,480.72
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe	9,524.07	36,683.30	46,207.37
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial	8,386.39	36,497.01	44,883.40
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A	8,386.39	34,510.03	42,896.42
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B	8,386.39	33,440.49	41,826.89

**DE APOYO POLICIAL**

FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador	8,459.36	25,174.24	33,633.60
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A	8,537.03	22,980.80	31,517.83
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B	8,537.03	15,532.65	24,069.68
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C	8,537.03	11,836.79	20,373.82

**PERITOS****DE COORDINACIÓN PERICIAL**

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional	16,295.14	62,871.00	79,166.13
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional	16,295.14	54,368.45	70,663.59
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador	16,295.14	49,783.64	66,078.77
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador	12,820.08	43,190.16	56,010.24

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
--------	-------	--------------	--------------	---	----------------------

**DE SUPERVISIÓN PERICIAL**

FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor	12,819.96	50,293.40	63,113.36
FG0H005	HY2	Perito Profesional A	12,819.96	47,326.99	60,146.94
FG0H006	HY3	Perito Profesional B	12,819.96	41,764.82	54,584.77
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor	10,782.97	40,896.46	51,679.43
FG0H010	HW2	Perito Técnico A	9,645.29	37,704.74	47,350.04
FG0H011	HW3	Perito Técnico B	9,645.29	35,880.08	45,525.38

**DE APOYO PERICIAL**

FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B	8,537.03	15,532.65	24,069.68
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C	8,537.03	11,815.76	20,352.79

**ANALISTAS****DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS**

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia	11,023.33	66,428.29	77,451.63
FG0I002	IZ2	Analista Jefe	11,023.33	63,728.29	74,751.62
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia	11,023.33	58,515.56	69,538.89

**DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS**

FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia	10,782.97	46,259.45	57,042.42
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia	10,543.52	30,734.08	41,277.60
FG0I008	IX2	Analista de Información	10,543.52	28,407.60	38,951.12

**DE APOYO DE ANALISTAS**

FG0I010	IW1	Analista Técnico A	8,537.03	22,980.80	31,517.83
FG0I011	IW2	Analista Técnico B	8,537.03	17,364.67	25,901.70
FG0I012	IW3	Analista Técnico C	8,537.03	11,836.79	20,373.82

**FACILITADORES**

FG0J001	JZ2	Facilitador	10,346.34	29,495.65	39,841.98
---------	-----	-------------	-----------	-----------	-----------

**DE APOYO A FACILITADORES**

FG0J005	JY2	Invitador	9,387.87	18,348.81	27,736.68
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	8,924.20	15,573.38	24,497.58

**ESPECIALIZADO****PILOTOS**

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A	21,445.72	105,992.81	127,438.52
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B	21,445.72	74,608.35	96,054.07
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C	21,445.72	55,411.95	76,857.66
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija	13,178.46	47,309.02	60,487.48
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija	13,178.46	44,965.52	58,143.99
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo	18,930.00	91,707.70	110,637.70
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa	18,930.00	77,124.07	96,054.07
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa	13,178.46	47,309.02	60,487.48
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa	13,178.46	38,433.82	51,612.29
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo	10,782.97	34,373.83	45,156.80

**APOYO AÉREO**

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	9,463.53	39,361.55	48,825.07
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	9,583.14	39,240.03	48,823.17

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	9,643.00	30,933.46	40,576.46
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre	9,643.00	21,213.42	30,856.42
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar	9,726.94	11,231.58	20,958.52

**APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A	11,577.28	57,439.20	69,016.48
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B	11,577.28	44,262.40	55,839.68
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C	11,577.28	35,166.56	46,743.84

**VENTANILLA ÚNICA**

FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	9,979.76	21,357.11	31,336.87
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	8,820.62	11,550.33	20,370.95
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	9,979.76	21,357.11	31,336.87
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	8,820.62	11,550.33	20,370.95

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	12,212.00	47,462.00	59,674.00
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	9,101.00	41,876.00	50,977.00
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	7,776.00	35,356.00	43,132.00
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo	7,250.00	22,753.00	30,003.00
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	12,212.00	47,462.00	59,674.00
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	9,101.00	41,876.00	50,977.00
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	7,776.00	35,356.00	43,132.00
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo	7,250.00	22,753.00	30,003.00

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A	10,855.02	33,837.02	44,692.04
FG0Y002	YZ2	Traductor B	10,445.43	27,474.64	37,920.06
FG0Y003	YZ3	Traductor C	10,266.08	19,805.82	30,071.90

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas	9,979.76	27,940.31	37,920.06
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas	9,979.76	22,587.31	32,567.06
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas	8,924.20	17,144.31	26,068.51
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social	10,445.43	27,474.64	37,920.06
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social	10,445.43	22,121.67	32,567.10
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social	8,849.12	17,221.98	26,071.10

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	17,204.00	88,893.00	106,097.00
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B	17,204.00	79,322.00	96,526.00
FG0O003	OZ3	Coordinador Especializado C	17,204.00	73,289.00	90,493.00
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A	15,010.00	61,932.00	76,942.00
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B	15,010.00	58,891.00	73,901.00
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C	10,859.00	53,995.00	64,854.00
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	11,866.00	49,640.00	61,506.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG00008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	11,866.00	39,963.00	51,829.00
FG00009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	10,599.00	34,347.00	44,946.00
FG00010	OW1	Especialista de Proyectos A	10,339.00	30,082.00	40,421.00
FG00011	OW2	Especialista de Proyectos B	9,948.00	28,361.00	38,309.00
FG00012	OW3	Especialista de Proyectos C	9,948.00	25,468.00	35,416.00
FG00013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	9,948.00	23,636.00	33,584.00
FG00014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	9,596.00	20,354.00	29,950.00
FG00015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	9,660.00	16,093.00	25,753.00

**ABOGADOS**

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	19,443.00	93,673.00	113,116.00
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	17,204.00	79,322.00	96,526.00
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	17,204.00	76,306.00	93,510.00
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	17,204.00	73,289.00	90,493.00
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	15,010.00	70,958.00	85,968.00
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	15,010.00	66,434.00	81,444.00
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	15,010.00	58,891.00	73,901.00
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	11,118.00	59,768.00	70,886.00
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	11,118.00	56,752.00	67,870.00
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	11,118.00	55,244.00	66,362.00
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	10,859.00	53,995.00	64,854.00
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	10,859.00	47,660.00	58,519.00
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	10,859.00	42,833.00	53,692.00
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	10,599.00	39,174.00	49,773.00
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	10,599.00	35,440.00	46,039.00
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	10,599.00	34,347.00	44,946.00
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	10,339.00	31,590.00	41,929.00
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	10,339.00	30,082.00	40,421.00
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	10,339.00	28,739.00	39,078.00
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	9,948.00	28,361.00	38,309.00
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	9,948.00	25,468.00	35,416.00
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	9,948.00	23,636.00	33,584.00
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	9,596.00	21,532.00	31,128.00
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E	9,596.00	20,354.00	29,950.00
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F	9,596.00	18,199.00	27,795.00
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G	8,908.00	18,323.00	27,231.00
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H	8,908.00	17,582.00	26,490.00
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I	8,908.00	17,097.00	26,005.00

**EVALUADORES**

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A	10,859.00	42,833.00	53,692.00
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B	10,339.00	28,739.00	39,078.00
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C	9,948.00	25,468.00	35,416.00
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A	9,948.00	23,636.00	33,584.00
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B	9,596.00	21,532.00	31,128.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C	9,596.00	18,199.00	27,795.00
FG0W007	WX1	Evaluador A	8,908.00	18,323.00	27,231.00
FG0W008	WX2	Evaluador B	8,581.00	16,313.00	24,894.00
FG0W009	WX3	Evaluador C	8,268.00	12,848.00	21,116.00

**DOCENTES**

FG0M003	MZ3	Profesor Investigador Titular C	9,387.87	17,837.77	27,225.64
FG0M007	MY1	Asistente de Profesor Investigador A	9,387.87	4,273.73	13,661.60

**TÉCNICO****PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas	10,782.97	76,907.75	87,690.72
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas	10,185.09	63,591.09	73,776.19
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A	9,465.00	53,241.76	62,706.76
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B	9,465.00	48,616.92	58,081.92
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C	9,465.00	43,720.68	53,185.68

**PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS**

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones	10,752.93	32,853.60	43,606.53
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones	9,979.76	21,357.11	31,336.87
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas	8,924.20	17,144.31	26,068.51
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones	8,924.20	14,542.51	23,466.70
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones	8,598.72	13,578.28	22,177.00
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A	8,598.72	11,772.62	20,371.34
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B	7,980.79	8,922.36	16,903.16
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C	7,980.79	7,404.14	15,384.93

**ADMINISTRATIVO****APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	8,581.00	16,313.00	24,894.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	8,581.00	14,761.00	23,342.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	8,581.00	13,775.00	22,356.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	8,268.00	12,848.00	21,116.00
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E	8,268.00	11,116.00	19,384.00
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F	8,268.00	9,413.00	17,681.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	7,674.00	8,385.00	16,059.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	7,674.00	6,924.00	14,598.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	7,674.00	6,596.00	14,270.00

**OPERATIVO CONFIANZA**

FG0T001	TZ1	Auxiliar A	10,539.00	5,942.00	16,481.00
FG0T002	TZ2	Auxiliar B	10,223.00	5,616.00	15,839.00
FG0T003	TZ3	Auxiliar C	9,879.00	5,107.00	14,986.00
FG0T004	TY1	Auxiliar D	9,765.00	4,660.00	14,425.00
FG0T005	TY2	Auxiliar E	9,650.00	4,003.00	13,653.00
FG0T006	TY3	Auxiliar F	9,536.00	3,691.00	13,227.00
FG0T009	TX3	Auxiliar G	9,306.00	3,651.00	12,957.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO MENSUAL BRUTO
--------	-------	--------------	--------------	--------------------------	----------------------

**OPERATIVO BASE****Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior	9,765.00	4,660.00	14,425.00
A03806	6	Secretaria A	9,650.00	4,003.00	13,653.00
A01807	5	Jefe de Oficina	9,536.00	3,691.00	13,227.00
A03805	4	Secretaria B	9,479.00	3,684.00	13,163.00
T03804	3	Especialista Técnico	9,420.00	3,677.00	13,097.00

**Zona Económica 3**

T03823	7	Técnico Superior	10,081.00	5,082.00	15,163.00
A03806	6	Secretaria A	9,966.00	4,324.00	14,290.00
A01807	5	Jefe de Oficina	9,851.00	3,732.00	13,583.00
A03805	4	Secretaria B	9,794.00	3,727.00	13,521.00
T03804	3	Especialista Técnico	9,736.00	3,720.00	13,456.00
A01821	2	Oficial Administrativo	9,650.00	3,704.00	13,354.00

**ANEXO 3****SEGUROS DE PERSONAS Y CONCEPTO DE DESPENSA**

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma Asegurada de 40 meses de sueldo mensual bruto	Todos los Niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma Asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los Niveles

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
--------	-------	--------------	---	--	--	-----------------------------------

**DIRECTIVO****FISCALES**

FG0A001	AZ1	Fiscal General	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A006	AW1	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A007	AW2	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A008	AW3	Fiscal Especial	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	68	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0A015	AT1	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A016	AT2	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A017	AT3	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A018	AS1	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A019	AS2	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A020	AS3	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A021	AR1	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A022	AR2	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A023	AR3	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A024	AQ1	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A025	AQ2	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A026	AQ3	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A027	AP1	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A028	AP2	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00
FG0A029	AP3	Fiscal	68	N/A	74 UMAM	1,515.00

**TITULARES SUSTANTIVOS**

FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada	51	SI	74 UMAM	1,515.00
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B014	BV1	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B015	BV2	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B016	BV3	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B017	BT1	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B018	BT2	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0B019	BT3	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
--------	-------	--------------	--	---	---	--

**TITULARES ADMINISTRATIVOS**

FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C003	CX1	Consejero General	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C014	CS1	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C015	CS2	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C016	CS3	Titular de Unidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad	N/A	SI	N/A	1,515.00

**MANDO****SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00

**ADMINISTRATIVO**

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0E021	ET3	Administrador Especial	N/A	SI	N/A	1,515.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,515.00

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN DE COORDINACIÓN MINISTERIAL**

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

**DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL**

FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular	68	N/A	111 UMAM	1,208.00
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente	68	N/A	185 UMAM	1,208.00

**DE APOYO MINISTERIAL**

FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

**AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL  
MINISTERIAL DE COORDINACIÓN POLICIAL**

FG0G001	GZ1	Jefe Policial	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G006	GY3	Comisario Investigador	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
--------	-------	--------------	--	---	---	--

**DE SUPERVISIÓN POLICIAL**

FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial	68	N/A	111 UMAM	1,208.00
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B	68	N/A	185 UMAM	1,208.00

**DE APOYO POLICIAL**

FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C	68	N/A	185 UMAM	1,208.00

**PERITOS****DE COORDINACIÓN PERICIAL**

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

**DE SUPERVISIÓN PERICIAL**

FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H005	HY2	Perito Profesional A	68	N/A	111 UMAM	1,208.00
FG0H006	HY3	Perito Profesional B	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H010	HW2	Perito Técnico A	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H011	HW3	Perito Técnico B	68	N/A	111 UMAM	1,208.00

**DE APOYO PERICIAL**

FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

**ANALISTAS****DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS**

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I002	IZ2	Analista Jefe	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00

**DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS**

FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I008	IX2	Analista de Información	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
--------	-------	--------------	--	---	---	--

**DE APOYO DE ANALISTAS**

FG0I010	IW1	Analista Técnico A	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I011	IW2	Analista Técnico B	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0I012	IW3	Analista Técnico C	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00

**FACILITADORES**

FG0J001	JZ2	Facilitador	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
---------	-----	-------------	----	-----	----------	----------

**DE APOYO A FACILITADORES**

FG0J005	JY2	Invitador	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**ESPECIALIZADO****PILOTOS**

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo	68	N/A	148 UMAM	1,208.00

**APOYO AÉREO**

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	68	N/A	111 UMAM	1,208.00
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre	68	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar	68	N/A	74 UMAM	1,208.00

**APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C	N/A	N/A	N/A	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
--------	-------	--------------	--	---	---	--

**VENTANILLA ÚNICA**

FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0Y002	YZ2	Traductor B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0Y003	YZ3	Traductor C	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B	N/A	N/A	N/A	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG00003	OZ3	Coordinador Especializado C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00004	OY1	Coordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00005	OY2	Coordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00006	OY3	Coordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00010	OW1	Especialista de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00011	OW2	Especialista de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00012	OW3	Especialista de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG00015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**ABOGADOS**

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	N/A	N/A	N/A	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**EVALUADORES**

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W007	WX1	Evaluador A	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W008	WX2	Evaluador B	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0W009	WX3	Evaluador C	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**DOCENTES**

FG0M003	MZ3	Profesor Investigador Titular C	N/A	N/A	N/A	1,208.00
FG0M007	MY1	Asistente de Profesor Investigador A	N/A	N/A	N/A	1,208.00

**TÉCNICO****PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas	68	N/A	185 UMAM	1,208.00
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B	68	N/A	148 UMAM	1,208.00
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C	68	N/A	148 UMAM	1,208.00

**PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C	N/A	N/A	74 UMAM	1,208.00

**ADMINISTRATIVO****APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	N/A	N/A	N/A	1,515.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	N/A	N/A	N/A	1,515.00

**OPERATIVO CONFIANZA**

FG0T001	TZ1	Auxiliar A	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T002	TZ2	Auxiliar B	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T003	TZ3	Auxiliar C	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T004	TY1	Auxiliar D	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T005	TY2	Auxiliar E	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T006	TY3	Auxiliar F	N/A	N/A	N/A	1,640.00
FG0T009	TX3	Auxiliar G	N/A	N/A	N/A	1,640.00

**OPERATIVO BASE****Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A03806	6	Secretaria A	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A01807	5	Jefe de Oficina	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A03805	4	Secretaria B	N/A	N/A	N/A	1,640.00
T03804	3	Especialista Técnico	N/A	N/A	N/A	1,640.00

**Zona Económica 3**

T03823	7	Técnico Superior	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A03806	6	Secretaria A	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A01807	5	Jefe de Oficina	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A03805	4	Secretaria B	N/A	N/A	N/A	1,640.00
T03804	3	Especialista Técnico	N/A	N/A	N/A	1,640.00
A01821	2	Oficial Administrativo	N/A	N/A	N/A	1,640.00

Nota: **UMAM = Valor mensual de la Unidad de Medida de Actualización**  
**N/A = No aplica**

## ANEXO 6

## LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES EN PESOS)

TIPO DE PERSONAL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
			(EFECTIVO Y ESPECIE)			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

**DIRECTIVO**

FISCALES	36,717.00	135,342.00	9,281.00	35,300.00	45,998.00	170,642.00
TITULARES SUSTANTIVOS	84,332.00	134,347.00	19,790.00	34,777.00	104,122.00	169,124.00
TITULARES ADMINISTRATIVOS	84,332.00	134,347.00	19,790.00	34,777.00	104,122.00	169,124.00

**MANDO**

SUSTANTIVO	22,118.00	100,502.00	6,541.00	24,757.00	28,659.00	125,259.00
ADMINISTRATIVO	22,118.00	100,502.00	6,541.00	24,757.00	28,659.00	125,259.00

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

DE COORDINACIÓN MINISTERIAL	83,720.00	89,457.00	18,684.00	21,058.00	102,404.00	110,515.00
DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL	43,179.00	68,035.00	10,624.00	17,123.00	53,803.00	85,158.00
DE APOYO MINISTERIAL	17,690.00	26,448.00	5,504.00	7,728.00	23,194.00	34,176.00

**AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

DE COORDINACIÓN POLICIAL	46,093.00	69,645.00	10,515.00	18,136.00	56,608.00	87,781.00
DE SUPERVISIÓN POLICIAL	34,332.00	39,421.00	8,160.00	10,101.00	42,492.00	49,522.00
DE APOYO POLICIAL	17,690.00	28,066.00	5,504.00	7,975.00	23,194.00	36,041.00

**PERITOS**

DE COORDINACIÓN PERICIAL	44,740.00	60,949.00	10,853.00	15,876.00	55,593.00	76,825.00
DE SUPERVISIÓN PERICIAL	37,160.00	49,712.00	8,909.00	12,848.00	46,069.00	62,560.00
DE APOYO PERICIAL	17,674.00	20,597.00	5,501.00	6,821.00	23,175.00	27,418.00

**ANALISTAS**

DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS	54,210.00	59,750.00	12,171.00	14,150.00	66,381.00	73,900.00
DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS	32,132.00	45,462.00	8,276.00	11,497.00	40,408.00	56,959.00
DE APOYO DE ANALISTAS	17,690.00	26,448.00	5,504.00	7,728.00	23,194.00	34,176.00

**FACILITADORES**

FACILITADORES	32,814.00	32,814.00	8,346.00	9,305.00	41,160.00	42,119.00
DE APOYO A FACILITADORES	20,933.00	23,480.00	6,112.00	7,531.00	27,045.00	31,011.00

**ESPECIALIZADO**

PILOTOS	36,879.00	94,029.00	20,174.00	34,443.00	57,053.00	128,472.00
APOYO AÉREO	18,150.00	39,684.00	5,843.00	10,105.00	23,993.00	49,789.00
APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO	38,093.00	53,844.00	9,487.00	13,241.00	47,580.00	67,085.00

TIPO DE PERSONAL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
			(EFFECTIVO Y ESPECIE)			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
VENTANILLA ÚNICA	17,688.00	26,309.00	5,566.00	8,121.00	23,254.00	34,430.00
DESARROLLADORES	25,262.00	47,305.00	6,653.00	12,238.00	31,915.00	59,543.00
TRADUCTORES	25,317.00	36,523.00	7,114.00	10,065.00	32,431.00	46,588.00
ATENCIÓN A VÍCTIMAS	22,170.00	31,344.00	6,295.00	8,956.00	28,465.00	40,300.00

**PROFESIONAL**

COORDINADORES DE PROYECTOS	21,920.00	79,559.00	6,433.00	19,507.00	28,353.00	99,066.00
ABOGADOS	22,118.00	84,332.00	6,299.00	21,036.00	28,417.00	105,368.00
EVALUADORES	18,274.00	43,117.00	5,556.00	11,093.00	23,830.00	54,210.00
DOCENTES	12,349.00	23,079.00	4,886.00	7,466.00	17,235.00	30,545.00
<b>TÉCNICO</b>						
PROTECCIÓN A PERSONAS	42,763.00	66,917.00	9,753.00	15,380.00	52,516.00	82,297.00
DE PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS	13,763.00	35,693.00	4,827.00	9,898.00	18,590.00	45,591.00

**ADMINISTRATIVO**

APOYO ADMINISTRATIVO	12,848.00	21,245.00	4,956.00	7,178.00	17,804.00	28,423.00
OPERATIVO CONFIANZA	11,770.00	14,629.00	10,728.00	12,237.00	22,498.00	26,866.00
OPERATIVO BASE	11,885.00	13,581.00	10,763.00	12,045.00	22,648.00	25,626.00

**Nota:**

Las cantidades:

- Incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago.
- Consideran las disposiciones fiscales, vigentes para el ejercicio 2025, y de seguridad social como la "Unidad de Medida Actualizada" (UMA) aplicable a partir del 01 de febrero de 2025.
- No incluyen el pago de las prestaciones que deriven del régimen complementario de seguridad social, previsto en el tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la potenciación del seguro de vida institucional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexo 2, así como en las prestaciones señaladas en el artículo 26 y en el anexo 3, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente laborados.

**TERCERO.** Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, realizarán las acciones necesarias para observar lo establecido en el presente Manual.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2025.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **ACUERDO por el que se establece el segundo período vacacional 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

#### **Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en el artículo 76 último párrafo, establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el artículo 30 establece que las personas trabajadoras que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que es conveniente que el período vacacional de las personas trabajadoras del INEGI coincida, en lo posible, con el Calendario Escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2025-2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2025, el cual define como vacaciones del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

Que mediante Acuerdo 11<sup>a</sup>/III/2024, la Junta de Gobierno aprobó el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2025.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Instituto, se deben precisar los plazos oficiales para los efectos correspondientes en distintas materias, y darlos a conocer al público en general.

Que, en adición a lo aprobado en el Calendario referido, es necesario determinar los días que, por corresponder al segundo período vacacional, no se consideran como hábiles en el INEGI.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Único.-** El personal con plaza presupuestaria permanente de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo período vacacional 2025, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el período del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, inclusive.

Con el propósito de continuar con el trámite de los asuntos urgentes, se deberán establecer guardias, que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

El personal que no disfrute de forma total o parcial el período vacacional, deberá hacerlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar del período de descanso.

Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso, se podrán compensar con otra percepción o prestación.

Los días del período señalado se consideran no hábiles por lo que, durante su vigencia, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **12<sup>a</sup>/III/2025**, aprobado en la Décima Segunda sesión 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 1.º de septiembre de 2025.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona**, **José Arturo Blancas Espejo** y **Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 1º de septiembre de 2025.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción V del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 568481)**

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B, 108 primer párrafo, 109 fracción III, párrafo quinto, 113 y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 91 párrafos primero y cuarto, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 58, 59 párrafos primero y segundo, 60, fracciones I, XVII y XXXVII, 61 párrafo primero, fracción III, incisos a), b), c), d) e) y h), así como 62 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con relación a los artículos 1 párrafo segundo, 3, 4, 5 fracción I y 6 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B párrafos primero y segundo, establecen que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica mismo que estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los 52, 55 a 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como artículos 4 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es el organismo que, con autonomía técnica y de gestión, cuenta con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia, así como para medir la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.

Que los artículos 108 primer párrafo y 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen respectivamente, que las personas servidoras públicas son aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los organismos constitucionales autónomos; así como, que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales; así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Que por su parte el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su fracción XXI dispone que los órganos internos de control son las Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, precisa que el gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan, entre otros ejecutores de gasto, los entes autónomos; por su parte el artículo 6 de la referida Ley, establece que el control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas.

Que las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, se basan en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores formuladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, y señalan líneas y directrices considerados en los presentes lineamientos por constituir las mejores prácticas en la materia.

Que el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contará con un Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión; y que dentro de sus facultades en materia de auditoría y fiscalización, se encuentran las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales a través de la verificación del ejercicio del gasto del Instituto para comprobar que se realice conforme a la normatividad

aplicable, los programas aprobados y montos autorizados; revisar que las operaciones presupuestales y financieras que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas; evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control; solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones y, las demás que le confieran otros ordenamientos.

Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su artículo 60 fracción I, faculta al Órgano Interno de Control para emitir los lineamientos generales necesarios para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan al Órgano Interno de Control del Instituto, entre otras, en las materias de evaluación de la gestión gubernamental y del control interno institucional, auditorías, responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, integridad, ética y prevención de conflictos de intereses, adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Por virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emite los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo I**

##### **Objetivo, competencia y definiciones**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de verificar el control interno y si los recursos públicos se aplicaron de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, privilegiando la simplificación y mejora de la gestión gubernamental, que otorgue certeza jurídica tanto a las personas adscritas a la Unidad fiscalizada, como al personal que aplique los procedimientos que en el presente instrumento se regulan.

En consecuencia, todas las referencias contenidas en estos lineamientos a: proyectos, procesos, subprocesos, planes, metas, objetivos, programas y actividades se entenderán hechas al ejercicio de los recursos y de control interno, contenidos en los programas presupuestarios y de naturaleza administrativa en términos del artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. Acción de mejora: Sugerencia no vinculante, que forma parte de una recomendación, emitida por el personal comisionado por el OIC derivada de las revisiones y visitas;
- II. Acta circunstanciada: Documento que se utiliza para asentar hechos o acontecimientos, con la finalidad de que quede constancia de estos para los efectos legales a que haya lugar; contiene los nombres y firmas de los involucrados y las de al menos dos testigos de asistencia propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos;
- III. Acta de inicio: Documento de carácter oficial que narra las circunstancias específicas del inicio del acto de fiscalización, por lo que su elaboración debe guardar las formalidades descritas en el artículo 17 de los presentes Lineamientos;
- IV. Acto de fiscalización: Cada uno de los actos que lleva a cabo el Órgano Interno de Control para ejercer su atribución constitucional de revisar el ejercicio de los recursos públicos del INEGI mediante los procedimientos de auditorías, revisiones o visitas;
- V. Auditoría: Proceso sistemático enfocado al examen objetivo, independiente y evaluativo del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas en los procesos institucionales en relación con la administración y ejercicio del presupuesto; así como a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las Unidades Administrativas del Instituto, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

Conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema de Fiscalización, las auditorías pueden ser de varios tipos: financieras, desempeño y cumplimiento, que se indican de manera enunciativa más no limitativa, como se definen a continuación:

- a) **Auditoría Financiera:** Aquella enfocada a la evaluación de la gestión financiera del Instituto, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, egresos, manejo y registro financiero, contable, presupuestal, programático y económico;
  - b) **Auditoría de Desempeño:** Aquella enfocada en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia, así como a la detección de áreas de mejora, y
  - c) **Auditoría de Cumplimiento:** Aquella enfocada a determinar en qué medida el Instituto ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos, relaciones contractuales y demás disposiciones aplicables;
- VI.** Auditor(es) público(s) o auditor(es): Persona servidora pública adscrita al Órgano Interno de control comisionada por una autoridad competente, para llevar a cabo el proceso de auditoría;
- VII.** Autoridad Investigadora: La autoridad del Órgano Interno de Control responsable de llevar a cabo la investigación de denuncias en contra de personas servidoras públicas en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII.** Cédula de acciones de mejora: Documento de carácter no vinculante, que contiene los hallazgos y las acciones de mejora sugeridas como resultado del análisis realizado por el personal comisionado, en las revisiones o visitas;
- IX.** Cédula de hallazgos preliminares: Documento que describe los hallazgos de una auditoría para solicitar aclaraciones o justificaciones, previo a su emisión formal en la cédula de observaciones finales;
- X.** Cédula de observaciones finales: Documento en el que se hace constar el resultado del análisis realizado por el auditor a las actividades, tareas, procedimientos, documentación, información y evidencia aportada por la Unidad fiscalizada, así como las situaciones irregulares o incumplimientos normativos, que afectan la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos, soportado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente;
- XI.** Cédula de seguimiento: Documento en el que se hace constar el resultado del análisis de la información, documentación o evidencia proporcionada por la Unidad fiscalizada para aclarar, justificar o corregir las observaciones finales determinadas en el acto de fiscalización;
- XII.** Daño Patrimonial: Pérdida o menoscabo al patrimonio del INEGI como consecuencia de la actividad administrativa irregular o por incumplimiento de una obligación, a cargo de una persona servidora pública, un particular, o ambos, de manera intencional, dolosa o negligente;
- XIII.** Denuncia: Acto jurídico formulado por el Titular de la Dirección de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control ante la Autoridad Investigadora, y que contiene los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas derivadas de actos de fiscalización;
- XIV.** Enlace de acto de fiscalización o Enlace: Persona servidora pública designada mediante oficio, por el Titular de la Unidad fiscalizada o por quien le sustituya en su ausencia, y con quien se entenderá el acto de fiscalización respectivo; exclusivamente para agilizar la entrega de información y facilitar la comunicación entre la Unidad fiscalizada y el auditor o personal comisionado;
- XV.** Evidencia competente: La que posee la calidad suficiente para persuadir sobre su validez y confiabilidad para apoyar las conclusiones y recomendaciones;
- XVI.** Evidencia pertinente: La que se relaciona con la materia revisada y el periodo de la auditoría, guarda congruencia con las observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas y permite sustentar el informe correspondiente de acuerdo con los objetivos y estructura de la auditoría;
- XVII.** Evidencia relevante: La que está conformada por pruebas que son importantes y tienen relación lógica y patente con los hechos observados, por lo cual permiten lograr los objetivos de la auditoría;

- XVIII.** Evidencia suficiente: La que se obtiene en la cantidad necesaria para sustentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Con base en ella, se adquiere la certidumbre lógica y razonable de que los hallazgos se encuentran satisfactoriamente comprobados y el número de casos revisados, permite reducir razonablemente el margen de error de la auditoría y hacer las generalizaciones correspondientes;
- XIX.** Fiscalización: Método y técnica que consiste en el examen objetivo y sistemático de las operaciones realizadas por los ejecutores del gasto para confirmar que los recursos se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además, para comprobar la certeza, veracidad y congruencia de la rendición de cuentas, de los objetivos planteados y de las metas alcanzadas, con los objetivos de verificar si la actuación de las personas servidoras públicas se ajusta a derecho;
- XX.** Guía Específica de Auditoría: Documento que contiene las actividades y procedimientos a realizar en la ejecución de la auditoría, a partir de la planeación general, que permita constatar que, en la planeación, organización, control interno y uso de recursos en los procesos auditados, se observe el cumplimiento del marco legal aplicable;
- XXI.** Hallazgo preliminar: Es el resultado o conclusión que se deriva de las auditorías, como consecuencia del análisis a la evidencia proporcionada por la Unidad fiscalizada o por otras fuentes de información, identificando las debilidades, áreas de mejora o inconsistencias en alguna de las etapas del proceso analizado;
- XXII.** Informe de auditoría: Conclusión general definitiva, mediante el cual se da a conocer de manera formal al Titular de la Unidad fiscalizada, o a quien le supla en su ausencia, los resultados del trabajo de auditoría, respecto de la situación de los conceptos u operaciones auditadas, apoyado en la evidencia obtenida;
- XXIII.** Informe de presuntas irregularidades detectadas: Documento mediante el cual se hacen del conocimiento a la Autoridad Investigadora hechos detectados en los actos de fiscalización, por incumplimiento de las disposiciones normativas, que se presumen constituyen una probable falta administrativa de particulares o de las personas servidoras públicas del INEGI en el desempeño del empleo, cargo o comisión;
- XXIV.** Informe de la revisión: Documento no vinculante, que contiene los resultados de la revisión efectuada con carácter preventivo a procesos de las operaciones presupuestales que se realicen conforme a la normatividad aplicable;
- XXV.** Informe de la visita: Documento que contiene los resultados del trabajo que con carácter preventivo se efectúa en las visitas que practique el Órgano Interno de Control;
- XXVI.** Instituto o INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXVII.** Lineamientos: Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXVIII.** LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIX.** Mapa de riesgos: Herramienta utilizada por el Órgano Interno de Control para integrar su Plan Anual de Trabajo, que tiene por objeto clasificar los eventos adversos que, con base en la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de sus efectos, pueden afectar al Instituto y propiciar el incumplimiento de metas, programas y objetivos institucionales y/o de la misión institucional, a fin de identificar las prioridades de atención y la focalización de las intervenciones del Órgano Interno de Control;
- XXX.** Observación: Opinión final del auditor sobre el análisis al proceso, procedimiento o actividad con base en la evidencia revisada, que refleja la detección de una actividad, tarea o proceso no ajustado a la normatividad, mismo que puedan afectar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos;
- XXXI.** OIC: Órgano Interno de Control del INEGI. Es la Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Instituto, competente para aplicar la ley en materia de responsabilidades administrativas;
- XXXII.** Orden de fiscalización: Oficio mediante el cual se ordena la práctica de una auditoría, revisión o visita;
- XXXIII.** PAA: Plan Anual de Auditoría, documento en el que se establece la programación de las auditorías y demás funciones del Área de Auditoría Interna;

- XXXIV.** PAT: Plan Anual de Trabajo, documento en el que se establece las actividades a desarrollar por el Órgano Interno de Control durante un ejercicio fiscal, en cumplimiento al marco legal que lo regula;
- XXXV.** Perjuicio: Privación de cualquier beneficio o ganancia lícita, que debiera haberse obtenido por el INEGI, provocada por una persona servidora pública como resultado del incumplimiento de sus funciones o por particular como resultado de su relación con el INEGI;
- XXXVI.** Personal comisionado: Personas servidoras públicas del OIC facultadas mediante una orden de fiscalización, para llevar a cabo la auditoría, revisión o visita que corresponda;
- XXXVII.** Recomendación (es): Acciones propuestas por los auditores para corregir o prevenir las inconsistencias, la recurrencia de actividades, tareas o procesos no ajustados a la normatividad, así como de control interno que puedan afectar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos federales. Lo anterior con el propósito de coadyuvar a mejorar la gestión y el desempeño institucional, así como prevenir actos de corrupción o el incumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas institucionales. Pueden ser correctivas o preventivas:
- a) Recomendación correctiva: Orientada a subsanar irregularidades, deficiencias, incumplimientos normativos o ausencia de controles, procesos y/o procedimientos inadecuados detectadas durante una auditoría y que presentan un impacto negativo en la aplicación de los recursos, y
  - b) Recomendación preventiva: Dirigida a fortalecer el control interno, mejorar los procesos administrativos y operativos con el propósito de anticiparse a los riesgos de corrupción y prevenir el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- XXXVIII.** Revisión: Acto de fiscalización que tiene como finalidad constatar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se efectúen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XXXIX.** Riesgo: Evento adverso o incierto que, derivado de su posibilidad de ocurrencia e impacto, a las que están expuestas las Unidades Administrativas o áreas del Instituto en el desarrollo de sus actividades y funciones, el cual puede obstaculizar o impedir el logro de sus objetivos y metas, así como materializar posibles faltas administrativas o delitos;
- XL.** Solicitud de Aclaración: Acción mediante la cual, el Órgano Interno de Control del Instituto, requiere a la Unidad fiscalizada que presente documentación e información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado durante la auditoría practicada;
- XLI.** Titular de la Unidad fiscalizada: Persona servidora pública a quien se dirige la orden de fiscalización como responsable de la Unidad fiscalizada;
- XLII.** Unidad fiscalizada: Unidad Administrativa o área del Instituto a la que se dirige la fiscalización, y
- XLIII.** Visita: Los actos de fiscalización que se pueden realizar en cualquier tiempo, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

## Capítulo II

### De los responsables de su aplicación y observancia

**Artículo 3.** Corresponde a los auditores públicos y/o personal comisionado requerir a las personas servidoras públicas del Instituto en los términos y los plazos previstos en los presentes Lineamientos, la información, documentos y, en general, los datos y cooperación técnica para la comprensión de los procesos o actividades específicas y su análisis en los actos de fiscalización.

**Artículo 4.** Corresponde al personal del OIC, conforme a su estructura, aplicar en el ámbito de sus facultades, los presentes Lineamientos y a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas facultades, instruir las medidas y acciones necesarias para facilitar a los auditores públicos y/o personal comisionado el acceso a las instalaciones, documentos, sistemas, bases de datos y demás información necesaria para llevar a cabo los actos de fiscalización.

**Artículo 5.** A falta de disposición expresa en materia procesal y sustantiva se aplicarán en forma supletoria a los presentes Lineamientos, las siguientes normas:

- I. La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. La Ley Federal del Procedimiento Administrativo;

- III. El Código Federal de Procedimientos Civiles;
- IV. Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Ley Federal de Austeridad Republicana;
- VI. Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y Las Normas de Auditoría aplicables, dictadas por la Auditoría Superior de la Federación.

### Capítulo III

#### De las generalidades de los actos de fiscalización

**Artículo 6.** Los actos de fiscalización se programarán con base en el análisis del mapa de riesgos, el seguimiento de observaciones previas y los temas prioritarios derivados de la gestión pública del Instituto.

**Artículo 7.** Los actos de fiscalización se realizarán mediante la emisión de la orden de fiscalización correspondiente.

- I. Dicha orden será emitida por el Titular del OIC o por el Titular del Área de Auditoría Interna o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, según corresponda, y
- II. Los actos podrán ejecutarse de forma presencial, remota o mediante el uso de herramientas tecnológicas con que cuente el Instituto, garantizando la seguridad, trazabilidad y legalidad de la información recabada.

**Artículo 8.** Cuando, como resultado de los actos de fiscalización, se identifiquen probables infracciones a la normatividad aplicable, cometidas por personas servidoras públicas, contratistas, licitantes, proveedores o cualquier tercero relacionado con el Instituto, se procederá a dar vista a las autoridades competentes, de conformidad con el marco legal vigente.

Esta actuación se llevará a cabo con apego al debido proceso, y podrá implicar la remisión de antecedentes al Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial de este OIC o bien a otras instancias competentes.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la planeación, ejecución, informe y seguimiento de auditorías

#### Capítulo I

##### Planeación de las auditorías

**Artículo 9.** El PAA se elaborará a partir de los resultados obtenidos del Taller de Planeación Estratégica que realice el OIC y formará parte del PAT del OIC.

El OIC elaborará en el mes de noviembre de cada año su PAT.

**Artículo 10.** En caso de denuncias o solicitudes para efectuar una auditoría por instancia externa, o de hechos supervinientes que generen la práctica de una auditoría, no será exigible que esta se encuentre contenida en el PAA, o en el Mapa de riesgos del OIC.

**Artículo 11.** El OIC podrá adicionar, cancelar o reprogramar una auditoría dejando constancia en el expediente del PAA, para lo cual el Área de Auditoría Interna deberá elaborar la justificación correspondiente y solicitar al Titular del OIC su autorización, la cual se hará constar mediante su firma.

**Artículo 12.** Las auditorías tendrán por objeto:

- I. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, en el ámbito de competencia del Instituto, verificar que su administración se haya llevado a cabo conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y equidad de género y en apego a la normatividad aplicable;
- II. Examinar las operaciones presupuestales y financieras, así como sus resultados;
- III. Evaluar el cumplimiento de los programas, metas y objetivos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado al Instituto, así como de los Ingresos propios;
- IV. Comprobar si en el desarrollo de las actividades, las personas servidoras públicas han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y han observado los principios que rigen el servicio público;
- V. Identificar posibles desviaciones normativas o violaciones a los principios que rigen la gestión gubernamental y solicitar que el Instituto adopte las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes, y
- VI. Revisar y evaluar el sistema de control interno del Instituto, con el propósito de promover y fortalecer su buen funcionamiento.

**Artículo 13.** El Titular del OIC, directamente o a través del Titular del Área de Auditoría Interna o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, establecerá los roles de actuación del personal comisionado en el desahogo de la auditoría.

**Artículo 14.** Las auditorías que el OIC podrá practicar a la Unidad fiscalizada son las referidas en la fracción V del párrafo segundo del artículo 2 de los Presentes Lineamientos.

**Artículo 15.** El PAA estará orientado a prevenir y, en su caso, a disminuir probables faltas administrativas y hechos de corrupción, propiciar la eficiencia y la eficacia en la ejecución de los programas y en el ejercicio del gasto, así como la satisfacción de los objetivos a los que están destinados, el apego a la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

## Capítulo II

### De la ejecución de las auditorías

**Artículo 16.** La práctica de las auditorías se llevará a cabo mediante orden de fiscalización emitida en el ámbito de su competencia por las personas titulares del OIC, del Área de Auditoría Interna o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, la cual deberá contener:

- I. Nombre y cargo del Titular de la Unidad fiscalizada;
- II. Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a fiscalización, así como el domicilio donde habrá de efectuarse la auditoría;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Nombre de los auditores públicos que la practicarán; mencionando en su caso, a las personas servidoras públicas responsables de coordinar y supervisar la ejecución de la auditoría;
- V. Objeto de la auditoría;
- VI. Periodo sujeto a revisión;
- VII. Periodo de ejecución de la auditoría, y
- VIII. Solicitud de designación del enlace de acto de fiscalización que atenderá el desarrollo y requerimientos de información para la ejecución de la auditoría.

**Artículo 17.** Para iniciar la auditoría, la orden de fiscalización correspondiente se notificará por cualquier auditor público comisionado en la misma, conforme a lo siguiente:

- I. El o los auditores públicos que se presenten a entregar la orden de fiscalización deberán hacerlo ante el Titular de la Unidad fiscalizada o quien le supla, quienes se identificarán con el documento que los acredite como personas servidoras públicas adscritas al OIC y en caso de no contar con él, por causas no imputables a ellos, lo harán con identificación oficial, y entregarán dicha orden, obteniendo de su puño y letra el acuse de recibo correspondiente, así como el sello oficial de la Unidad fiscalizada, y
- II. Una vez entregada la orden de fiscalización, se procederá a levantar el acta de inicio, la cual contendrá lo siguiente:
  - a) Lugar, fecha y hora de su inicio;
  - b) Nombre, cargo e identificación de los auditores públicos que entregaron la orden de fiscalización;
  - c) Nombre, cargo e identificación del Titular de la Unidad fiscalizada o quien le supla en su ausencia;
  - d) Nombre, cargo e identificación de las personas servidoras públicas que participarán como testigos, quienes podrán ser designadas por el Titular de la Unidad fiscalizada o quien le supla en su ausencia, y en caso de que se niegue a designarlas, se designarán por los auditores públicos;
  - e) Mención de que se realizó la entrega formal de la orden de fiscalización correspondiente y de que se expuso al Titular de la Unidad fiscalizada o quien le supla, el objeto, el periodo que se revisará y el periodo de ejecución;
  - f) Nombre, cargo e identificación del enlace del acto de fiscalización que atenderá los requerimientos de información, debiendo ser designado por el Titular de la Unidad fiscalizada o por quien le supla en su ausencia mediante el oficio correspondiente, cuyas funciones consistirán en coordinar la entrega de información y facilitar la comunicación con el equipo auditor, más no sustituye las atribuciones y obligaciones de los responsables de los procesos auditados;

- g) Apercebimiento para que el Titular de la Unidad fiscalizada a la que se practicará la auditoría o quien le supla en su ausencia, se conduzca con verdad, y la manifestación de que se hicieron de su conocimiento las penas y sanciones en que puede incurrir en caso de no hacerlo, en términos del Código Penal Federal y de la LGRA;
- h) Mención de que se le hizo saber al Titular de la Unidad fiscalizada que, en caso de no permitir la ejecución de la auditoría, ni el acceso a los auditores públicos, o no entregar la información solicitada, cometerá falta grave prevista en la LGRA;
- i) Contendrá las firmas de las personas que intervinieron en la formalización del acta correspondiente y se entregará un ejemplar al Titular de la Unidad fiscalizada o a quien le supla en su ausencia. Si se negaren a firmar, se hará constar en el acta de inicio, sin que esta circunstancia afecte la validez del documento y sin demérito que, de proceder, se dé vista a la Autoridad Investigadora a fin de que lleve a cabo las acciones pertinentes para determinar la existencia de faltas administrativas, y
- j) Fecha y hora de su conclusión.

Una vez suscrita el acta de inicio, se deberá entregar al Titular de la Unidad fiscalizada o a quien le supla, un ejemplar en original de la misma, así como la solicitud inicial de la documentación necesaria para la práctica de la auditoría, para la cual se otorgará un plazo de cinco días hábiles para su atención.

**Artículo 18.** El Titular de la Unidad fiscalizada, su suplente y/o el enlace de acto de fiscalización deberán proporcionar de manera oportuna la información para atender los requerimientos adicionales a la solicitud inicial, en los plazos en que le sean solicitados por los auditores, que no podrán ser menores a tres días ni exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de información.

En caso de que existan circunstancias que impidan a la Unidad fiscalizada proporcionar la información en el plazo inicialmente concedido y a juicio del equipo auditor, se podrá otorgar un plazo adicional de dos hasta cinco días hábiles, previa solicitud, fundada y motivada por escrito de la Unidad fiscalizada, debiendo esta acreditar las razones por las cuales se requiere la ampliación del plazo. Dicha solicitud de ampliación deberá ser presentada al auditor, cuando menos un día antes de que concluya el plazo originalmente otorgado.

Los requerimientos de información deberán ser congruentes con el objeto de la auditoría, conforme a las atribuciones y funciones específicas de la Unidad fiscalizada.

La persona auditora podrá realizar requerimientos de información a Unidades distintas a la fiscalizada cuando la información no sea responsabilidad de la Unidad fiscalizada y resulte necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, para lo cual la Unidad fiscalizada deberá señalar la Unidad Administrativa que posea la información requerida.

En caso de que la persona servidora pública de la Unidad fiscalizada omita proporcionar la información requerida por el personal comisionado o en caso su caso, señalar la denominación de la Unidad Administrativa que posea la información requerida, se procederá acorde a lo previsto en la LGRA.

**Artículo 19.** La ejecución de la auditoría se realizará en un plazo de hasta por un año, contado a partir de la fecha de la entrega de la orden de fiscalización correspondiente y hasta la entrega del Informe de auditoría. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por tres meses, debiendo el Titular del OIC, del Área de Auditoría Interna, o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, autorizar dicha ampliación, debiendo dejar constancia de la justificación en el expediente de la auditoría.

La ampliación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de la Unidad fiscalizada, antes de que concluya el plazo original de ejecución de la auditoría.

**Artículo 20.** Si durante la ejecución de la auditoría, se requiere ampliar, reducir o sustituir a los auditores, así como ampliar el objeto o el periodo a revisar, se hará del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada o de quien le supla en su ausencia, mediante oficio suscrito por la persona que emitió la orden de fiscalización o por quien le supla en su ausencia.

La ampliación del objeto de una auditoría deberá estar directamente vinculada al objeto y/o los hallazgos encontrados en la auditoría.

**Artículo 21.** Los auditores que practiquen la auditoría deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Elaborar el Programa de Trabajo Detallado o la Guía Específica de Auditoría, que describa las actividades a desarrollar y el tiempo estimado para su ejecución;
- II. Determinar el universo, alcance o muestra y procedimientos de auditoría que se aplicarán en su ejecución;

- III. Registrar en cédulas de auditoría, el trabajo desarrollado y las conclusiones alcanzadas, las cuales, junto con la documentación proporcionada por la Unidad fiscalizada, formarán parte de los papeles de trabajo;
- IV. Recabar la documentación o evidencia que acredite las observaciones que se llegaron a determinar, y
- V. Integrar en los papeles de trabajo la documentación, información y evidencia obtenida con motivo de la ejecución de la auditoría.

**Artículo 22.** En los casos en que la Unidad fiscalizada o enlace de acto de fiscalización impida el acceso a las instalaciones, deje de atender la solicitud de documentación o de información, se le requerirá mediante oficio para que permita el acceso o la proporcione, invocando al efecto las obligaciones señaladas en el artículo 49 fracción VII de la LGRA; en caso de prevalecer el incumplimiento, se dará vista a la Autoridad Investigadora para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las diligencias correspondientes para acreditar la existencia de posibles faltas administrativas.

Lo anterior, en ninguna circunstancia releva a la Unidad fiscalizada de la obligación de permitir el acceso o entregar la documentación solicitada.

### Capítulo III

#### De los resultados de las auditorías

**Artículo 23.** Los hallazgos preliminares se remitirán al titular de la Unidad fiscalizada, vía correo electrónico y/o mensajería institucional, con tres días hábiles de antelación a la reunión de lectura de resultados preliminares, con el propósito de que la Unidad fiscalizada justifique, aclare, corrija, desvirtúe la observación preliminar y se manifieste sobre la procedencia de las recomendaciones emitidas por los auditores.

La reunión de presentación de las cédulas de hallazgos preliminares se realizará preferentemente en las oficinas del OIC. En el caso de las Unidades, direcciones generales, coordinaciones generales, direcciones regionales y coordinaciones estatales que se ubican en ciudades distintas a las del domicilio del OIC, podrá efectuarse mediante el sistema electrónico de comunicación audiovisual con que se cuente conforme a los avances tecnológicos. De dicha reunión se dejará constancia por escrito la cual será firmada por quienes participaron en esta.

Una vez que los auditores públicos valoren las justificaciones, aclaraciones y demás información que, en su caso, resulte posible analizar entre la lectura de hallazgos preliminares y finales que hubiere recibido de la Unidad fiscalizada, de manera fundada y motivada determinará la procedencia de ratificar o rectificar los resultados y los hallazgos preliminares que se dieron a conocer, para lo cual procederán a elaborar las cédulas de observaciones finales, y se formalizarán con su firma.

**Artículo 24.** Los resultados finales que determinen inconsistencias, deficiencias, desviaciones, incumplimientos normativos o presuntas irregularidades, se harán constar en cédulas de observaciones finales, las cuales contendrán:

- I. El título que identifique las observaciones, así como la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de hechos o situaciones en los que se presume que las personas servidoras públicas y/o particulares cometieron la irregularidad y/o incumplimiento normativo, especificando fechas y documentos que acrediten los hechos;
- II. El contexto de los hechos acreditados, el marco normativo aplicable al acto fiscalizado y, la conclusión, la cual deberá disertar sobre el cumplimiento o incumplimiento de metas, programas, objetivos, normatividad, inconsistencias, o ineficiencias que generen costos adicionales, gastos innecesarios o, en general, deficiencias en los procedimientos analizados, señalando los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones obtenidas;
- III. Síntesis de la respuesta de la Unidad fiscalizada y en su caso, las razones técnicas y fundamentos por las cuales las aclaraciones o justificaciones proporcionadas en la reunión de lectura de resultados preliminares no fueron suficientes para desvirtuarlas y lo que se requiere para ello;
- IV. En su caso el monto que se determine por aclarar y/o recuperar;
- V. Las disposiciones legales y normativas incumplidas;
- VI. Las recomendaciones preventivas y correctivas que se plantean para contribuir a la solución o corrección de los hechos observados;

- VII. El nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad fiscalizada, de las personas servidoras públicas que conforme a sus funciones les corresponda corregir, aclarar, justificar o responder a las observaciones planteadas por los auditores públicos y el responsable de coordinar y de supervisar la ejecución de la auditoría, y
- VIII. La fecha de elaboración de las cédulas y firma de los auditores que determinaron las observaciones.

**Artículo 25.** Los auditores celebrarán una reunión para la lectura de resultados finales de la auditoría que se llevará a cabo ante el Titular de la Unidad fiscalizada, o ante quien esta designe. En la reunión se abordarán los hallazgos preliminares que fueron remitidas con antelación, se darán a conocer las causas por las cuales se ratifican o se aclaran total o parcialmente y se determinarán los resultados y recomendaciones preventivas y correctivas que se incorporarán al informe de auditoría.

Los auditores públicos podrán determinar, previo acuerdo con la Unidad fiscalizada, no celebrar reunión para la lectura de los resultados finales de la auditoría, cuando no existan variaciones respecto de los hallazgos preliminares o estos no solventen o invaliden, en su totalidad, las observaciones emitidas.

Cuando la persona servidora pública responsable de implementar las recomendaciones se negare a firmar las cédulas que contienen las observaciones finales, los auditores harán constar mediante acta circunstanciada, que se le dio a conocer el contenido de las observaciones y se asentará su negativa a firmar y las razones que la motivaron. Esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos.

**Artículo 26.** Las observaciones finales se incluirán en el Informe de auditoría, el cual se remitirá en original al Titular de la Unidad fiscalizada o a quien le supla en su ausencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que se suscriban las cédulas de observaciones y/o del acta circunstanciada correspondiente. El Informe se acompañará de un oficio resumen, copia de las cédulas de observaciones y demás anexos, con lo que se da por concluida la ejecución de la auditoría.

**Artículo 27.** El Informe de auditoría se deberá integrar con los apartados siguientes:

- I. Carátula de identificación: Unidad fiscalizada, título, clave y tipo de auditoría;
- II. Objetivo de la auditoría;
- III. Alcance de la auditoría:
  - a) Universo seleccionado;
  - b) Muestra auditada;
  - c) Periodo revisado, y
  - d) Representatividad;
- IV. Áreas auditadas;
- V. Antecedentes;
- VI. Resultados de los trabajos desarrollados que integre observaciones y recomendaciones; cuando sea pertinente, se podrán consignar resultados sin observación;
- VII. Monto por justificar, aclarar o recuperar, señalando el procedimiento pormenorizado que se utilizó para su determinación;
- VIII. Resumen con el número de recomendaciones emitidas;
- IX. La opinión o dictamen, señalando la justificación, el impacto y la conclusión, y
- X. Las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, la Unidad fiscalizada haya presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le haya hecho durante la auditoría.

En los casos en que la auditoría no determine observación alguna, el informe se comunicará dentro del plazo establecido para realizar la auditoría.

**Artículo 28.** El Titular del Área de Auditoría Interna como al Titular de la Dirección de Investigaciones y Auditoría deberán coordinar y reportar, preferentemente, mediante el sistema informático con que se cuente, los Informes de las auditorías practicadas y las observaciones determinadas al Titular del OIC.

**Artículo 29.** Los resultados que, en su caso, determine el OIC con motivo de la práctica de las auditorías podrán derivar en:

- I. Observaciones;
- II. Recomendaciones correctivas o preventivas;
- III. Informe de presuntas irregularidades detectadas, y
- IV. Denuncias ante las autoridades competentes por presunción de la comisión de faltas administrativas o denuncias de hechos por la presunción de la comisión de delitos.

#### Capítulo IV

##### Del seguimiento a las observaciones de auditorías

**Artículo 30.** El Titular de la Unidad fiscalizada remitirá, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la recepción del Informe de auditoría, al Titular del OIC, del Área de Auditoría Interna o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, la documentación o evidencia que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las recomendaciones para corregir, aclarar o justificar las observaciones determinadas o, en su caso, justificará o aclarará su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Cuando la documentación o evidencia para solventar las recomendaciones resulte insuficiente, el personal comisionado del OIC deberá promover su atención a través de requerimientos de información dirigidos al Titular de la Unidad fiscalizada o a quien le supla en su ausencia.

El OIC efectuará el seguimiento de las recomendaciones para asegurar que la Unidad fiscalizada las atienda en tiempo y forma, analizando la documentación o evidencia para determinar la suficiencia, competencia y pertinencia de la evidencia presentada y, en su caso, sustentar la atención de las recomendaciones determinadas.

El plazo para llevar a cabo la atención y seguimiento a las recomendaciones no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles, el cual podrá extenderse por el mismo término hasta por dos ocasiones más.

**Artículo 31.** Una vez revisada la documentación remitida por el Titular de la Unidad fiscalizada, el resultado se hará constar en cédulas de seguimiento, mismas que contendrán la descripción de la observación, las recomendaciones, las acciones realizadas y la conclusión a la que lleguen los auditores públicos en cuanto a su atención; así como el nombre, cargo y firmas del personal que llevó a cabo el seguimiento. Del seguimiento que se practique, no deben generarse nuevas observaciones, ni replantearse las ya determinadas.

El pronunciamiento sobre la atención total o parcial, no atención o de improcedencia e imposible atención de las recomendaciones emitidas deberá realizarse en un plazo no mayor de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se presenten los planteamientos y la evidencia que corrija, aclare o justifique los aspectos observados y recomendados en la auditoría por parte de la Unidad fiscalizada.

La declaración de improcedencia o imposible atención de una recomendación deberá ser motivada, fundamentada y emitida por el Titular del OIC, del Área de Auditoría Interna o de la Dirección de Investigaciones y Auditoría, previa acreditación de dicha improcedencia o imposibilidad por parte de la Unidad fiscalizada.

**Artículo 32.** El resultado del seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones se comunicará por oficio al Titular de la Unidad fiscalizada con las cédulas de seguimiento correspondientes, con copia para el Titular de la presidencia del Instituto.

Cuando las observaciones queden atendidas o sean consideradas improcedentes o de imposible atención, se dará por concluido el seguimiento en la cédula de seguimiento correspondiente.

**Artículo 33.** Al día siguiente de aquél en el que surta efectos la notificación de la Cédula de seguimiento, el auditor podrá formular a la Unidad fiscalizada solicitudes de aclaración.

Dicha información y/o aclaración deberá ser proporcionada dentro del plazo de cuarenta días naturales, en caso de no hacerlo, se estará a lo previsto en el artículo 63 de la LGRA.

**Artículo 34.** En caso de que la Unidad fiscalizada no presente los argumentos y la evidencia necesaria para aclarar o justificar la improcedencia o no atención de las observaciones y en consecuencia no se solventaren las mismas, se hará del conocimiento de la Autoridad Investigadora para instrumentar el procedimiento correspondiente.

**Artículo 35.** El Titular del Área de Auditoría Interna coordinará las acciones para registrar los resultados de los seguimientos de recomendaciones en el sistema con que cuente el OIC para este efecto.

## Capítulo V

### De la determinación de irregularidades

**Artículo 36.** Cuando de las auditorías se identifiquen presuntas faltas administrativas a cargo de personas servidoras públicas o probables infracciones cometidas por licitantes, contratistas, proveedores o prestadores de servicios, al marco legal o normativo, el Área de Auditoría Interna o, en su caso, la Dirección de Investigaciones y Auditoría deberán recabar la documentación suficiente, pertinente, competente y relevante que acredite las posibles infracciones, y procederán a denunciar ante la Autoridad Investigadora, en términos de lo establecido en la LGRA, debiendo anexar las constancias originales, o en su caso, copias certificadas que acrediten la comisión de los actos u omisiones en que incurrieron las personas servidoras públicas o particulares.

**Artículo 37.** La denuncia referida en el artículo anterior se deberá acompañar, preferentemente, de las constancias originales o copias certificadas en que se sustenten las observaciones. En todo momento se deberán tener presentes las fechas en que se cometieron dichos actos u omisiones, a fin de evitar la prescripción de las facultades de dicha autoridad para imponer las sanciones establecidas en las leyes de la materia.

**Artículo 38.** Si en la ejecución de la auditoría se detectaran inconsistencias relevantes por los efectos que estas pudieran ocasionar al patrimonio institucional o a su imagen, los auditores podrán concentrar su atención en documentarlas, para acreditar las posibles faltas administrativas y, en su caso, denunciar los hechos que pudieren constituir algún ilícito ante la autoridad competente, continuando en lo posible con el desahogo de los objetivos originales de la auditoría, dejando la justificación pertinente en los papeles de trabajo generados como resultado de la auditoría.

**Artículo 39.** El informe de presuntas irregularidades detectadas deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- I. Número de identificación del Informe de irregularidades detectadas y fecha;
- II. Antecedentes: Señalamiento de las disposiciones jurídicas que facultan para la realización de la Auditoría;
- III. Número y fecha del oficio de la Orden de fiscalización correspondiente; señalando nombre y cargo de la persona servidora pública que la emitió y al que se dirigió;
- IV. Fecha, nombre y cargo de la persona servidora pública que recibió el oficio de la Orden de fiscalización correspondiente;
- V. La descripción clara, precisa y detallada del objeto del acto de fiscalización, en congruencia con lo reportado en el informe correspondiente;
- VI. Alcance, muestra revisada y periodo de ejecución;
- VII. Datos del acta de inicio;
- VIII. En caso de sustitución, incorporación o desincorporación de algún acto de auditoría mencionar los datos de identificación del oficio con el que se informó al Titular de la Unidad fiscalizada;
- IX. Fecha y número del oficio con el que se hizo entrega al Titular de la Unidad fiscalizada del informe correspondiente;
- X. Enunciación clara, precisa y detallada del concepto de la Irregularidad detectada durante el acto de fiscalización, y que no fue atendida, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas;
- XI. Información y documentación relacionada con la irregularidad;
- XII. Determinación de los auditores derivadas del análisis de la información y documentación proporcionada;
- XIII. Monto del probable daño patrimonial y/o perjuicio al erario que no se atiende, señalando el procedimiento pormenorizado que se utilizó para la determinación del daño patrimonial o perjuicio o ambos al patrimonio del INEGI;
- XIV. Nombre, cargo y área de adscripción de la (o las) persona (s) servidora(s) pública(s) y/o particulares a los que se atribuyen las irregularidades detectadas;
- XV. Acción u omisión específica que se imputa a la (o las) persona (s) servidora(s) pública(s) y/o particulares, personas físicas o morales señalando la normativa que infringieron;

- XVI.** Nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas que elaboraron el Informe de irregularidades detectadas, así como el fundamento que los faculta, y
- XVII.** Datos de identificación de los documentos con los que se acredita la acción u omisión de cada una de las personas servidoras públicas o particulares, personas físicas o morales.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Control interno**

##### **Capítulo I**

##### **Análisis y evaluación en los actos de fiscalización**

**Artículo 40.** En los actos de fiscalización, se realizará el análisis y evaluación del control interno específico del proceso fiscalizado, con el propósito de verificar que la implementación de los componentes de control y las actividades de control permitan al Titular de la Unidad fiscalizada, a la Administración y al resto de las personas servidoras públicas, tener una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir cualquier acto de corrupción.

**Artículo 41.** En los actos de fiscalización de manera específica, se podrá revisar que los documentos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto incluyan programas o proyectos, con perspectiva de género por lo que hace a la administración de recursos humanos del Instituto.

##### **Capítulo II**

##### **Del uso de tecnologías de la información y comunicaciones**

**Artículo 42.** Los actos de fiscalización podrán practicarse por medios electrónicos, con las funcionalidades tecnológicas de que disponga el Instituto y el OIC.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **De las revisiones y visitas**

##### **Capítulo I**

##### **De las revisiones**

**Artículo 43.** Con el propósito de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el OIC podrá llevar a cabo revisiones a las Unidades Administrativas del Instituto relativas a procesos concluidos, sobre las operaciones presupuestales que se realicen, y que estas se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen.

**Artículo 44.** El Titular del OIC podrá adicionar, cancelar o reprogramar las revisiones debiendo dejar constancia de lo anterior.

**Artículo 45.** Las revisiones tendrán por objeto:

- I.** Detectar posibles actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de las personas servidoras públicas del Instituto;
- II.** Fortalecer la observancia de los principios de transparencia, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas;
- III.** Evaluar el cumplimiento de las operaciones presupuestales, y que estas se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IV.** Determinar desviaciones de las normas que regulan las operaciones presupuestales, así como las causas que les dieron origen, y
- V.** Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno del Instituto y la evaluación de la gestión institucional.

**Artículo 46.** La ejecución de las revisiones se llevará a cabo mediante orden de fiscalización emitida por el Titular del OIC o el titular de Auditoría Interna o el titular de la Dirección de Investigaciones y Auditoría según corresponda, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I.** Nombre del Titular de la Unidad Administrativa a la cual se realizará la revisión;
- II.** Nombre de la Unidad Administrativa a la que se practicará la revisión;
- III.** Fundamento jurídico;

- IV. Proceso sujeto a revisión;
- V. Periodo de ejecución de la revisión;
- VI. Objetivo de la revisión;
- VII. Nombre del personal comisionado por el OIC que practicará la revisión;
- VIII. Periodo sujeto a la revisión, y
- IX. Solicitud de designación del enlace de acto de fiscalización que atenderá el desarrollo y requerimientos de información para la ejecución.

La orden de fiscalización para la realización de la revisión se entregará, por cualquiera de las personas comisionadas, al Titular de la Unidad Administrativa o a quien le supla en su ausencia, previo al inicio de los trabajos.

**Artículo 47.** Las personas titulares del OIC o del Área de Auditoría Interna podrán designar al personal que apoyará en el desarrollo de las revisiones desde la emisión de la orden de fiscalización correspondiente, así como durante el proceso de ejecución.

**Artículo 48.** El Titular de la Unidad fiscalizada, su suplente y/o el enlace del acto de fiscalización deberán proporcionar de manera oportuna y veraz los informes, documentos, y en general todos aquellos datos necesarios para la realización del acto de fiscalización en los plazos en que le sean solicitados, mismos que no podrán ser menores a tres días ni exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

En caso de que existan circunstancias que impidan a la Unidad fiscalizada proporcionar la información en el plazo inicialmente concedido, se podrá otorgar un plazo adicional de dos hasta cinco días hábiles, previa solicitud por escrito de la Unidad fiscalizada, la cual deberá exponer las razones justificadas y comprobables por las que se requiere la ampliación del plazo.

Lo anterior, en ninguna circunstancia releva a la Unidad fiscalizada de la obligación de permitir el acceso o entregar la documentación solicitada.

La persona que ejecute la revisión podrá realizar requerimientos de información a Unidades distintas a la fiscalizada cuando la información no sea responsabilidad de la Unidad fiscalizada y sea necesaria para cumplir con el objeto de la revisión, para lo cual la Unidad Fiscalizada deberá señalar la Unidad Administrativa que posea la información requerida.

En caso de que se omita proporcionar la información requerida por el personal comisionado, se procederá acorde a lo previsto en la LGRA.

**Artículo 49.** El periodo de ejecución se realizará en un plazo de hasta por un año sin posibilidad de prórroga, contado a partir de la fecha de la entrega de la orden de fiscalización correspondiente y hasta la entrega del Informe de la revisión.

**Artículo 50.** Si durante la ejecución se requiere ampliar, reducir o sustituir al personal comisionado que practique la revisión, así como ampliar el objetivo a analizar, se hará del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada mediante oficio suscrito por la persona que suscribió la orden o, en su caso, por quien supla su ausencia.

**Artículo 51.** Las posibilidades de mejora detectadas en las revisiones se consignarán en las Cédulas de acciones de mejora, en las cuales se detallará todo lo observado a la Unidad fiscalizada en sus diferentes etapas. Dichas cédulas se harán del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada.

**Artículo 52.** Los resultados finales de la ejecución de las revisiones se consignarán en el Informe de la revisión, según corresponda, en el cual se detallarán las observaciones que se identificaron en las Unidad fiscalizada, los cuales se harán del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada, así como las acciones de mejora propuestas.

El Informe de la revisión contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Carátula de identificación: Unidad fiscalizada, título y clave;
- II. Objetivo de la revisión;
- III. Alcance de la revisión;
- IV. Áreas sujetas a la revisión;
- V. Antecedentes;
- VI. Resultados de los trabajos desarrollados en la revisión;

**VII.** Cédula de acciones de mejora, en las que se detallen las posibilidades de mejora detectadas en las revisiones, y

**VIII.** Requerimiento de aceptación o manifestación de rechazo.

**Artículo 53.** Los resultados que se viertan en el Informe de la revisión tendrán el carácter de no vinculantes, y deberá recibir respuesta fundada y motivada por parte del Titular de la Unidad Administrativa a las que se dirijan, en un término que no exceda los treinta días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas.

En caso de aceptación de los resultados, se deberá informar al OIC las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas.

**Artículo 54.** La información generada durante las revisiones formará parte de un expediente, el cual será resguardado y tratado conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 55.** Cuando de las revisiones se identifiquen situaciones que pudieran constituir una probable falta administrativa, se deberán hacer del conocimiento de la Autoridad Investigadora para los efectos legales procedentes.

En el supuesto de que se identifiquen hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se deberá dar vista a la autoridad competente.

**Artículo 56.** Toda denuncia que derive de las revisiones en que se identifiquen situaciones que pudieran constituir una probable falta administrativa o un posible delito, deberá ser presentada ante la autoridad competente en breve término.

## Capítulo II

### De las visitas

**Artículo 57.** Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios por parte de las Unidades Administrativas del INEGI, el OIC podrá llevar a cabo visitas.

**Artículo 58.** Las visitas tendrán por objeto:

- I. Fortalecer la observancia de los principios de transparencia, competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas en los procesos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Contribuir a la mejora continua y desarrollo eficiente de la aplicación de recursos públicos dentro de los procesos en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- III. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.

**Artículo 59.** La ejecución de las visitas se llevará a cabo mediante orden de fiscalización emitida por el Titular del OIC o el titular de Auditoría Interna o el titular de la Dirección de Investigaciones y Auditoría según corresponda, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Nombre del Titular a cargo de la Unidad Administrativa sujeta a visita;
- II. Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a visita;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Proceso de obra pública, adquisición, arrendamiento o servicio sujeto a visita;
- V. Periodo que durará la ejecución de la visita;
- VI. Objetivo de la visita;
- VII. Nombre del personal comisionado por el OIC, y
- VIII. Solicitud de designación del enlace de acto de fiscalización que atenderá el desarrollo y requerimientos de información para la ejecución.

La orden de fiscalización se entregará, por cualquiera de las personas comisionadas, al Titular de la Unidad Administrativa o a quien le supla en su ausencia, previo al inicio de los trabajos.

**Artículo 60.** Las personas titulares del OIC o del Área de Auditoría Interna podrán designar al personal que apoyará en el desarrollo de las visitas, desde la emisión de la orden de fiscalización correspondiente, así como durante el proceso de ejecución.

**Artículo 61.** En toda visita se levantará un acta de visita para dejar constancia de hechos relevantes la cual que deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Número de acta.
- II. Nombre y cargo de la persona comisionada;
- III. Lugar en donde se realiza la visita;
- IV. Fecha de realización de la visita;
- V. Hora de inicio y fin de la visita;
- VI. Objeto de la visita;
- VII. Hallazgos encontrados, y
- VIII. Nombre de las personas que intervinieron en la ejecución de la visita.

**Artículo 62.** El Titular de la Unidad fiscalizada, su suplente y/o el enlace del acto de fiscalización deberán proporcionar acceso al personal que lleve a cabo la visita a los informes, documentos, y en general todos aquellos datos necesarios para la realización del acto de fiscalización en los plazos en que le sean solicitados.

Lo anterior, en ninguna circunstancia releva a la Unidad fiscalizada de la obligación de permitir el acceso o a exhibir la información que le sea requerida.

La persona que ejecute la visita podrá realizar requerimientos de información a Unidades distintas a la fiscalizada cuando la información no sea responsabilidad de la Unidad fiscalizada y sea necesaria para cumplir con el objeto de la visita, para lo cual la Unidad Fiscalizada deberá señalar la Unidad Administrativa que posea la información requerida.

En caso de que se niegue acceso a la información requerida por el personal designado para llevar la visita, se procederá acorde a lo previsto en la LGRA.

**Artículo 63.** El periodo de ejecución se realizará en un plazo de hasta por un año sin posibilidad de prórroga, contado a partir de la fecha de la entrega de la orden de fiscalización correspondiente y hasta la entrega del Informe de visita.

**Artículo 64.** Si durante la ejecución de la visita se requiere ampliar, reducir o sustituir al personal comisionado que practique la visita, así como ampliar el objetivo a analizar, se hará del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada mediante oficio suscrito por la persona que suscribió la orden o, en su caso, por quien supla su ausencia.

**Artículo 65.** Los resultados finales de la visita se consignarán en el Informe de visita, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Carátula de identificación: Unidad fiscalizada, título, clave;
- II. Objetivo de la visita;
- III. Alcance de la visita;
- IV. Áreas sujetas a la visita;
- V. Antecedentes;
- VI. Resumen Ejecutivo;
- VII. Los hallazgos encontrados en la visita;
- VIII. Las actas levantadas en la visita;
- IX. En su caso, el Informe de irregularidades detectadas;
- X. La Cédula de acciones de mejora, en las que se detallen las posibilidades de mejora detectadas en las visitas, así como las acciones de mejora para solucionar de manera expedita posibles problemáticas detectadas, y
- XI. Requerimiento de aceptación o manifestación de rechazo.

Los resultados finales se remitirán al titular de la Unidad fiscalizada, vía correo electrónico y/o mensajería institucional.

El personal comisionado podrá determinar no celebrar reunión para la lectura de los resultados finales de la visita, cuando no existan irregularidades detectadas.

**Artículo 66.** Las posibilidades de mejora detectadas en las visitas se consignarán en las Cédulas de acciones de mejora, en las cuales se detallará todo lo observado a la Unidad fiscalizada en sus diferentes etapas. Dichas cédulas se harán del conocimiento del Titular de la Unidad fiscalizada.

**Artículo 67.** Los resultados que se viertan en el Informe de la visita tendrán el carácter de no vinculantes, y deberá recibir respuesta fundada y motivada por parte del Titular de la Unidad Administrativa a las que se dirijan, en un término que no exceda los cuarenta y cinco días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas.

En caso de aceptación de los resultados, se deberá informar al OIC las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas.

**Artículo 68.** La información generada durante las visitas formará parte de un expediente, el cual será resguardado y tratado conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 69.** Cuando de las visitas se identifiquen situaciones que pudieran constituir una probable falta administrativa, se deberán hacer del conocimiento de la Autoridad Investigadora para los efectos legales procedentes.

En el supuesto de que se identifiquen hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se deberá dar vista a la autoridad competente.

**Artículo 70.** Toda denuncia que derive de las visitas en que se identifiquen situaciones que pudieran constituir una probable falta administrativa o un posible delito, deberá ser presentada ante la autoridad competente en breve término.

## TITULO QUINTO

### Capítulo Único

#### Interpretación

**Artículo 71.** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al OIC, la cual podrá hacerse por conducto del Titular del OIC o, en su caso, por conducto del Titular del Área de Auditoría, quienes resolverán los casos no previstos en los mismos y propondrán, en su caso, su actualización en términos del marco legal correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2024, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Todos aquellos actos de fiscalización, procesos, trámites, autorizaciones y actos en general iniciados con base en los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2024, deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2025.

Así lo acordó el Mtro. **Ángel José Trinidad Zaldívar**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.-  
Rúbrica.

(R.- 568480)

**ACUERDO por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

**Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el párrafo tercero de su artículo 76, establece que las relaciones laborales de las personas trabajadoras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y su posterior modificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2024, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que, en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el artículo 45, determinan el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal del INEGI de manera consuetudinaria.

Que, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas a este Instituto, se deben definir los plazos y términos legales para los efectos procedentes, así como determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto, los que se deben dar a conocer al público en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se establecen como días de suspensión de labores del Instituto, para el año 2026, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1.º de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(2 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García

(16 de marzo)

2 y 3 de abril

1.º de mayo

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

(16 de noviembre)

25 de diciembre

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1.º de enero de 2026.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **12ª/IV/2025**, aprobado en la Décima Segunda sesión 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 1.º de septiembre de 2025. Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona**, **José Arturo Blancas Espejo** y **Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 1º de septiembre de 2025.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción V del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 568482)**

### **NORMA Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 52, 55 fracciones I y II, 57, 58, 62 y 77, fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

### CONSIDERANDO

Que el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema o SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales y además de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los términos que establezca la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG).

Que la Ley del SNIEG faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Instituto o INEGI), para normar y coordinar el SNIEG, y en su carácter de Unidad Central Coordinadora, le atribuye, entre otras funciones, fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente, así como la organización y participación de las Unidades del Estado en el Sistema.

Que el Instituto deberá dar a conocer y conservar los metadatos o las especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubiesen utilizado en la elaboración de la información estadística y geográfica.

Que las Unidades del Estado cuando desarrollen actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de Información de Interés Nacional, deberán resguardar y conservar dicha información, así como los metadatos o las especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que hubiesen utilizado en la producción de esta.

Que las Unidades del Estado deben publicar la información estadística y geográfica con sus metadatos correspondientes, con base en las disposiciones que establezca la Junta de Gobierno.

Que los metadatos permiten el uso adecuado de la información estadística y geográfica que se genera en el SNIEG, al facilitar su comprensión mediante la descripción estandarizada de sus características.

Que las disposiciones normativas del SNIEG sobre elaboración de metadatos se complementan según su objeto y alcance, estableciendo las directrices para la documentación de los Procesos de Producción y de los conjuntos de datos de información estadística y geográfica.

Que el apearse a los estándares internacionales sobre documentación de metadatos de la información estadística y geográfica es una práctica necesaria, ya que facilita su aprovechamiento y la comparación entre fuentes, tanto nacionales como extranjeras.

Que, como órgano superior de dirección del INEGI, la Junta de Gobierno emitió en 2015 la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, mediante Acuerdo 5ª/III/ 2015, del 19 de agosto de 2015.

Que la presente Norma permitirá a las personas usuarias de la información estadística y geográfica contar con documentación homogénea y estructurada de los aspectos conceptuales, metodológicos y de calidad tanto de la Información de Interés Nacional como de la información generada por cualquier Proceso de Producción del Instituto.

Que los metadatos documentados conforme a la presente Norma Técnica podrán vincularse con los elaborados bajo las disposiciones normativas vigentes en materia de metadatos geográficos y de datos abiertos.

Que la presente Norma Técnica se consolidará como el marco general para la documentación de metadatos, y sus instrumentos de apoyo brindan un marco flexible para enriquecerlo con especificaciones de metadatos adicionales, en función de las necesidades del SNIEG.

Que la elaboración de la presente Norma Técnica consideró las aportaciones de la Consulta Pública realizada a unidades generadoras y personas usuarias de información estadística y geográfica, y cuenta con la aprobación de los cuatro Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información que conforman el SNIEG.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir la siguiente:

## **NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE METADATOS DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** La presente Norma tiene por objeto establecer las disposiciones para elaborar los metadatos de los Procesos de Producción mediante los que se genera Información de Interés Nacional, así como la información pública oficial a cargo del INEGI, con el propósito de favorecer su descripción estandarizada y estructurada.

**Artículo 2.-** La presente Norma es de observancia obligatoria para las Unidades del Estado integrantes del SNIEG que generan Información de Interés Nacional o que sirva para generar esta, ya sea realizada por sí mismas o a través de terceros, cuando estas les encomienden dicha actividad.

El Instituto deberá observar la presente Norma en todos sus Procesos de Producción.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Norma, se entenderá por:

- I. Atributo:** concepto que proporciona elementos cualitativos sobre las propiedades y características de un objeto específico;
- II. Conjunto de datos:** datos organizados. Incluyen Metadatos Estructurales a través de los cuales estos datos se vinculan entre sí y se agrupan dentro de una misma unidad temática;
- III. DGIAl:** Dirección General de Integración, Análisis e Investigación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. Dimensiones:** combinación de conceptos que se utilizan para identificar y distinguir las observaciones individuales de un conjunto de datos;
- V. Información de Interés Nacional o IIN:** información que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II, y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- VI. Información Estadística:** conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial;
- VII. Información Geográfica o Geoespacial:** conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional;
- VIII. Informantes del Sistema:** a las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley del SNIEG;
- IX. Infraestructura de Información:** conjunto de datos y metodologías que soportan el proceso de producción de información para facilitar su interoperabilidad. Se compone de catálogos y clasificaciones; registros estadísticos y geográficos; y metodologías;
- X. Instituto o INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. Metadatos:** datos estructurados que describen las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica;
- XII. Metadatos Descriptivos:** datos que permiten la identificación y caracterización de documentos técnicos y conceptuales que dan soporte a los Procesos de Producción;
- XIII. Metadatos Estructurales:** datos que reconocen y especifican los atributos, dimensiones y medidas de los conjuntos de datos, actuando como identificadores y descriptores de los mismos;
- XIV. Metadatos Referenciales:** datos sobre la descripción de los conceptos, metodologías aplicadas, métodos utilizados y dimensiones de calidad asociadas a la producción y/o actualización de la información;
- XV. Microdatos:** valores de las variables asociadas a cada una de las Unidades de Observación;
- XVI. Necesidad Estructurada de Información:** necesidad de información para la que se han definido el objetivo de la información, los conceptos a ser medidos, la población, territorio o fenómeno objeto de estudio, los dominios de estudio y la periodicidad con la que se requiere;
- XVII. Norma Técnica o Norma:** Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica;
- XVIII. Proceso de Producción:** conjunto de actividades, recursos, datos e infraestructura de información y fases que se relacionan lógicamente y ejecutan para producir información que permita alcanzar los objetivos y metas definidos por el Programa de Información que le da origen;
- XIX. Producto:** información que resulta de la ejecución de los procesos de producción que atienden necesidades estructuradas de información. Un Producto está asociado a uno o más dominios de estudio y conceptos de interés, organizados en un conjunto de presentaciones y servicios para las y los usuarios;
- XX. Programa de Información:** conjunto de actividades mediante el cual se establecen los objetivos, metas y estrategias para la ejecución de uno o más Procesos de Producción para atender Necesidades Estructuradas de Información, de las cuales podrán resultar uno o más productos estadísticos y geográficos;
- XXI. Sistema Integrador de Metadatos o SIM:** herramienta informática desarrollada por el INEGI y administrada por la DGIAI para la gestión de los metadatos de la información estadística y geográfica, haciendo uso de un grupo de módulos que permiten su captura, edición, revisión, validación y difusión;
- XXII. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o SNIEG:** conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional;
- XXIII. Subsistemas Nacionales de Información o Subsistemas:** componentes del Sistema enfocados a producir información de una determinada clase o respecto de temas específicos, y
- XXIV. Unidades del Estado o UE:** áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República;
- b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
- c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- d) Los organismos constitucionales autónomos, y
- e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere IIN se considerará como Unidad del Estado para efectos de la Ley del SNIEG.

## Capítulo II

### Disposiciones específicas

**Artículo 4.-** Las UE deberán documentar o actualizar los aspectos conceptuales, metodológicos, operativos y de calidad de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica, de acuerdo con los elementos de Metadatos Referenciales establecidos en el Instrumento complementario denominado **Anexo I** de esta disposición normativa.

**Artículo 5.-** Las UE deberán documentar o actualizar los atributos, dimensiones y medidas de los conjuntos de datos resultantes de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica, de acuerdo con los de Metadatos Estructurales establecidos en el Instrumento complementario denominado **Anexo II** de esta disposición normativa.

**Artículo 6.-** Las UE deberán documentar o actualizar los metadatos de los documentos técnicos y conceptuales que dan soporte a los Procesos de Producción de información estadística y geográfica, de acuerdo con los elementos de Metadatos Descriptivos establecidos en el Instrumento complementario denominado **Anexo III** de la presente disposición normativa.

**Artículo 7.-** Las UE deberán llevar a cabo la documentación o actualización de los metadatos a los que hacen referencia los artículos 4, 5 y 6 de acuerdo con la Guía para la implementación de la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica, disponible en el Sistema de Compilación Normativa del SNIEG. La Guía será integrada y actualizada por la DGIAl en correspondencia con las revisiones a las especificaciones de metadatos que se mencionan en el artículo 8 de esta Norma.

**Artículo 8.-** Las especificaciones de metadatos referidos en los artículos 4, 5 y 6 de la presente Norma Técnica serán revisadas por la DGIAl del Instituto, según se requiera, en colaboración con las Unidades del Estado que tengan competencia en el tema. En caso de ser necesaria alguna modificación, la DGIAl solicitará, mediante comunicación oficial, a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica su actualización en el Sistema de Compilación Normativa ubicado en el Portal del SNIEG.

## Capítulo III

### Implementación de la Norma Técnica

**Artículo 9.-** Las UE deberán actualizar los metadatos que requieran ser revisados o complementados de acuerdo con cada ciclo ejecutado de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica.

**Artículo 10.-** Las UE deberán realizar la documentación o actualización de los metadatos mediante el Sistema Integrador de Metadatos (SIM) desarrollado por el INEGI, administrado por la DGIAl, disponible a través del Portal del SNIEG.

**Artículo 11.-** En un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la notificación de conclusión de la documentación de metadatos, la DGIAl verificará el cumplimiento de las especificaciones indicadas en los artículos 4, 5 y 6. La DGIAl notificará por escrito el resultado a la UE para la atención de las observaciones en correspondencia con la fecha de publicación comprometida en el Calendario de Información de Interés Nacional y en el Calendario de difusión de información estadística, geográfica y de Interés Nacional del INEGI, según corresponda.

**Artículo 12.-** Una vez atendidas las observaciones, la UE deberá autorizar, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha prevista para su publicación, la publicación de los metadatos de los Procesos de Producción correspondientes a través del SIM.

**Artículo 13.-** La publicación de los metadatos de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica documentados o actualizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, se realizará a través del Sistema de Difusión de Metadatos del SIM que será parte del Portal del INEGI.

Los metadatos de los Procesos de Producción deberán publicarse junto con los productos correspondientes, de acuerdo con las fechas comprometidas en el Calendario de Información de Interés Nacional y en el Calendario de difusión de información estadística, geográfica y de Interés Nacional del INEGI, según corresponda.

**Artículo 14.-** Para el acceso al módulo de captura y edición de metadatos del SIM, la DGIAl integrará y mantendrá actualizado el directorio de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos. Para la conformación y actualización del referido directorio, la DGIAl solicitará por escrito a las UE las designaciones de las personas servidoras públicas que serán responsables de la captura y autorización de metadatos.

Las UE notificarán por escrito a la DGIAl sobre cualquier cambio en la designación de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos.

**Artículo 15.-** La DGIAl impartirá la capacitación sobre la operación del módulo de captura y edición de metadatos del SIM a las personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos.

#### Capítulo IV

#### Vigilancia e interpretación

**Artículo 16.-** La vigilancia del cumplimiento e interpretación de la presente Norma Técnica para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la persona titular de la DGIAl del Instituto, la cual deberá resolver los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco legal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, aprobada mediante Acuerdo 5ª/III/2015, en la Quinta sesión de 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015, así como las herramientas para la documentación de los metadatos de dicha disposición normativa.

**TERCERO.** - Los Instrumentos complementarios a que hacen referencia los artículos 4, 5, 6 y 10 de esta Norma Técnica, estarán disponibles en el Portal del SNIEG una vez que la Norma se publique en dicho sitio.

**CUARTO.** - La integración del directorio de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos referido en el primer párrafo del artículo 14 de esta Norma Técnica, deberá realizarse en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.

**QUINTO.** - Para dar cumplimiento al artículo 15 de esta disposición normativa, la DGIAl capacitará a las UE a las que hace referencia el artículo 2 de esta Norma Técnica en un plazo no mayor de 9 meses contados a partir de su entrada en vigor.

**SEXTO.** - Las UE a las que hace referencia el artículo 2 de esta Norma Técnica deberán adoptar las disposiciones de la presente Norma, mediante el SIM, en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la conclusión del periodo de capacitación al que hace referencia el artículo quinto transitorio de la presente Norma Técnica.

**SÉPTIMO.** - Los metadatos elaborados o en proceso de elaboración según las disposiciones de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, serán migrados por la DGIAl al Sistema de Difusión de Metadatos del SIM en un plazo no mayor de un año contado a partir de su entrada en vigor.

La Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica se aprobó en términos del **Acuerdo 12ª/VI/2025**, aprobado en la Décima Segunda sesión de 2025, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 1.º de septiembre de 2025.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona**, **José Arturo Blancas Espejo** y **Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Aguascalientes, Ags., a 1º de septiembre de 2025.- Hace constar lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en la fracción V, del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 568483)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/37/2025, denominado "Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en la Ciudad de México".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/37/2025, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/37/2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

### ACUERDO

**Primero.** De conformidad con el Considerando Sexto del presente Acuerdo, se aprueba que la Licenciada María del Rosario Maldonado Nava, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en la Ciudad de México con sede en la Ciudad de México, supla la falta temporal de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrada Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes referida, surtirá efectos del **01 de octubre al 30 de noviembre de 2025**, o hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_37\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_37_2025.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_37\\_2025.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_37_2025.pdf)

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.- Rúbricas.

(R.- 568539)

**EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/38/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/38/2025, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión**

**ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/38/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO”**, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

#### **ACUERDO**

**Primero.** De conformidad con los Considerandos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que la Licenciada **Mónica Griselda Aburto Ramírez**, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes referida, surtirá efectos del **18 de septiembre al 30 de noviembre de 2025**, o hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_38\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_38_2025.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_38\\_2025.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_38_2025.pdf)

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.- Rúbricas.

**(R.- 568540)**